



Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020

prestación diferencial, así como excluir a aquellos contribuyentes mencionados más arriba de la presente Ordenanza.

Los propietarios de inmuebles cuyas cuentas corrientes se hallan ligadas a patentes comerciales que han sido dadas de baja por clausura de negocio deberán realizar el trámite de verificación para la actualización del uso del inmueble.-

21.3.4. Alicuotas para la liquidación de la TASA DE RECOLECCIÓN a inmuebles destinados para COCHERAS.

Tipo de Generador	Vigente 2020		Comparar años anteriores
	Alicuota	Monto mínimo de facturación Jornal min/ día	
Vivienda	0,1810%	0,81	S/C
Alternativo	0,3169%	1,16	S/C

21.3.5. Alicuotas para la liquidación de la TASA DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS a inmuebles destinados para COCHERAS

Tipo de Generador	Vigente 2020		Comparar años anteriores
	Alicuota	Monto mínimo de facturación Jornal min/ día	
Vivienda	0,1018%	0,55	S/C
Alternativo	0,1782%	0,79	S/C

21.3.6. Alicuotas para la liquidación de la TASA DE RECOLECCIÓN a inmuebles destinados para BAULERAS

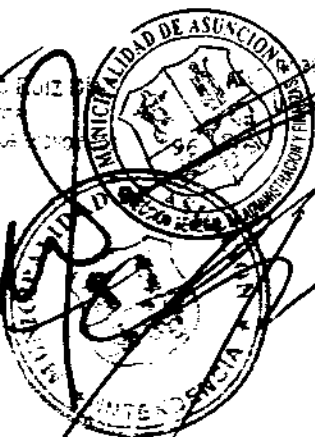
Tipo de Generador	Vigente 2020		Comparar años anteriores
	Alicuota	Monto mínimo de facturación Jornal min/ día	
Vivienda	0,1810%	0,81	S/C

21.3.7. Alicuotas para la liquidación de la TASA DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS a inmuebles destinados para BAULERAS.

Tipo de Generador	Vigente 2020		Comparar años anteriores
	Alicuota	Monto mínimo de facturación Jornal min/ día	
Vivienda	0,1018%	0,55	S/C

Econ. Ffya. Riquelme, Mga.
 OPTO. DE INGRESOS
 DIRECCIÓN DE ESTUDIOS ECONÓMICOS

Lic. Agustina Román Almada, Directora
 Dirección de Recaudaciones



Dr. Juan Carlos R...

Dirección de...

Municipalidad de Asunción



Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020

21.3.8. Ord. N° 249/08 Que reglamenta la Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Hospitalarios Art.23.

Establecese una tasa mensual de recolección y tratamiento final de residuos hospitalarios que deberán abonar los establecimientos generadores de estos residuos, cuyas actividades se contemplen en la Ordenanza N° 249/08 de acuerdo a lo dispuesto a continuación:

Tipos de Residuos	Alicuota (Jornal Mínimo por Kg. De Residuo)	Monto Mínimo de Facturación (Jornal Mínimo)
II y III	0,111	2,22

El Monto Mínimo se aplicará cuando la facturación resultante de la aplicación de la alicuota aquí fijada por el volumen de residuos hospitalarios recogidos sea inferior a dicho mínimo, estipulada por Ordenanza N° 111/2012, art. 1° de fecha 21 de marzo de 2012 y promulgada en fecha 3 de abril de 2012.

21.4. Descuento para Inmuebles que cuenten con compactadoras: Ley N° 881/81 Art. 128° y terrenos baldíos Ley 881/81 Art. 123.-

Los inmuebles que cuentan con compactadoras de residuos domiciliarios en funcionamiento, tendrán una reducción de 30% (treinta por ciento) de la tasa de recolección y disposición final de residuos sólidos urbanos.

En el caso de terrenos baldíos, semi-baldíos y construcciones inconclusas, pagarán conforme al Art. 123, numeral 1.1 de la Ley 881/81.-

21.4.1. Los inmuebles ubicados en lugares inaccesibles para los camiones recolectores, y que utilizan contenedores tendrán una reducción de 30% (treinta por ciento) sobre la tasa de Recolección y Disposición final, toda vez que estén inscriptos en el catastro municipal y/o sean incluidas las Cuentas Corrientes Catastrales, con un código individualizador específico, a través de las gestiones de la fiscalización municipal. Y el servicio se preste efectivamente y en forma periódica.

21.5. Las Instituciones Deportivas, Sociales y Culturales, así como las Instituciones Educativas, Religiosas y Políticas, sin fines de lucro asentadas tradicionalmente en los barrios de Asunción, abonarán la presente tasa por los inmuebles de su propiedad, según la siguiente escala.-

En los casos de inmuebles con superficie hasta 5.000 m², (cinco mil metros cuadrados), la tasa será reducida en 50% (cincuenta por ciento) de Tasas Espaciales en los sub tributos conforme a siguiente descripción:

- Para el tributo de Recolección de Basura, alicuota 0.1585%, Monto Mínimo: 0,882657 jornales mínimos.-
- Por el tributo de Limpieza de la Vía Pública, Alicuota: 0.0040%, Monto Mínimo 0,715419 jornales mínimos.-

Econ. Ffr. [Firma]
DPTO. DE INGRESOS
DIRECCION DE ESTADISTICA ECONOMICA

Lic. Agustina Roman Armada, Directora
DIRECCION DE RECAUDACIONES



Dr. Juan Carlos [Firma] *Dr. Juan Carlos [Firma]*
Director
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
Municipalidad de Asunción



Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020

- Por el Tributo de Disposición Final, Alicuota: 0.0891%, Monto Mínimo: 0,715419 jornales mínimos.-
- Para el tributo de Contribución Especial de Pavimento, Alicuota: 0.1831% del valor fiscal, monto mínimo: 0,41 jornales mínimos.

En los casos de inmuebles con superficie mayor a 5.000 m², (cinco mil metros cuadrados), la tasa será reducida en 75% (setenta y cinco por ciento), y cuya alicuota será:

- Para la Recolección de Basura: alicuota: 0.0792% del valor fiscal, Monto Mínimo: 0,882657 jornales mínimos.-
- Para la Disposición Final: alicuota: 0.0446% del valor fiscal, Monto Mínimo: 0,715419 jornales mínimos.-
- Para Limpieza de la Vía Pública: alicuota: 0.0421% del valor fiscal, Monto Mínimo: 0,715419 jornales mínimos.-
- Para la Contribución Especial de Pavimento: alicuota: 0.0916% del valor fiscal, Monto Mínimo: 0,265053 jornales mínimos.-

Este régimen especial será aplicado por la Dirección de Recaudaciones, a solicitud de la parte interesada, anualmente, y previo informe de la Dirección de Catastro Municipal sobre condiciones que deben reunir los inmuebles para acogerse a los beneficios que contempla ese régimen.-

Art. 22° DE LA TASA POR LIMPIEZA DE LA VÍA PÚBLICA.-

22.1. Hecho generador y Contribuyentes.-

Los propietarios, arrendatarios o simples ocupantes de inmuebles beneficiarios de la prestación de servicio de limpieza de las vías de tránsito deberán abonar una tasa anual, de acuerdo con lo que se establece en la presente Ordenanza.-

22.2. Base Imponible del Impuesto Inmobiliario: Art. 1 - Ley 5513/15 - que modifica el Art. 60 de la Ley 125/91.

La base imponible constituirá la valuación fiscal de los inmuebles establecida por el Servicio Nacional de Catastro, la cual estará dividida en inmuebles urbanos y rurales.

El Poder Ejecutivo aprobará por Decreto anualmente el sistema de valoración fiscal de los inmuebles urbanos y rurales, determinado por el Servicio Nacional de Catastro.

Se considerarán "inmuebles" urbanos aquellos que están comprendidos dentro de la zona urbana de los municipios; e inmuebles rurales aquellos que se encuentren fuera de dicha zona, de conformidad lo dispuesto en la Ley N° 3.966/10 "ORGÁNICA MUNICIPAL".

Con relación a los inmuebles urbanos, que fuesen incorporados como tales al Registro Catastral, el Servicio Nacional de Catastro deberá determinar por separado el valor de la tierra y de construcciones. La suma de ambos valores constituirá el valor fiscal de los inmuebles.

Econ. Flia. Natalia Yerva, W.
DPTO. DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS ECONÓMICOS

Lic. Agustina Roman Almada, Directora
Dirección de Recaudaciones

Dr. Juan Carlos Ramírez Montalbetti
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción





Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020

En el régimen de propiedad horizontal, barrios cerrados u otros sistemas de propiedad que tengan áreas propias y comunes, el valor inmobiliario se determinará de la manera precedente, estableciendo el valor de la tierra y de las mejoras y adjudicando a cada unidad inmobiliaria el valor del área propia y la parte proporcional del área común, según el Reglamento de Copropiedad inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos.

La unidad mínima de cálculo para los inmuebles urbanos será el metro cuadrado, teniendo en cuenta su ubicación y la zonificación geoeconómica, definida por los municipios. El valor de las construcciones se determinará por metro cuadrado y se establecerán categorías de conformidad con su antigüedad y las características particulares de las construcciones.

El valor de la tierra en los inmuebles rurales se determinará teniendo en cuenta su ubicación en zonas que serán definidas, de acuerdo con la aptitud agrológica natural de los suelos y/o su costo de oportunidad. La unidad mínima de cálculo para determinar el valor de los inmuebles rurales será la hectárea. Los inmuebles rurales no podrán estar afectados por ninguna otra forma de tributo o tasa municipal.

A pedido del propietario, siempre que lo acrediten debida y legalmente, las áreas rurales boscosas, protegidas o afectadas por otras restricciones legales de uso o explotación o con áreas poco productivas por diferir significativamente la calidad del suelo respecto a lo normal, que estén exentas del pago del impuesto inmobiliario o gocen de franquicias especiales, serán tenidas en cuenta para la determinación de su Base Imponible por el Servicio Nacional de Catastro.

La valuación fiscal de los inmuebles será ajustada anualmente según la variación que sufra el índice de Precios al Consumidor (IPC) en el período de los doce meses anteriores al primero de noviembre de cada año civil que transcurre de acuerdo con lo establecido por el Banco Central del Paraguay. El Poder Ejecutivo podrá revisar cada cinco años los índices de actualización que resulten del comportamiento de la variación del valor de los inmuebles y reajustarlos por decreto.

Los municipios proporcionarán al Servicio Nacional de Catastro toda la información requerida respecto a los inmuebles de sus respectivas jurisdicciones, tanto urbanos como rurales, en referencia a mejoras y obras de infraestructura."

Revalúos Especiales ley 3966/10 Artículo 155, modificado por el Art. 2, de la Ley 5513/15.-

Las avaluaciones vigentes serán modificadas por el Servicio Nacional de Catastro, de oficio o a pedido de parte, siempre que se produzcan modificaciones catastrales por desmembración, división o reunión de parcelas, por accesión, aluvión, avulsión, demolición, construcción, ampliación de obras y reconstrucción de edificios u otras mejoras, modificación del área (superficie) o la categoría urbano o rural del inmueble, así como la característica agrológica. Las modificaciones de los avalúos según el presente artículo entrarán a regir a partir del año siguiente a aquel en que el

Dr. Juan Carlos Ramírez Montalbetti
Director

Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Econ. Ffya Brizuela Ariza, Jefe
DPTO. DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS ECONÓMICOS

Lic. Agustina Roman Almada, Directora
Dirección de Recaudaciones



Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020

inmueble ha sido transformado o modificado; pero si el revalúo se operó con retraso podrán contraliquidarse los impuestos percibidos indebidamente sobre la base anterior. La contraliquidación no podrá abarcar un período mayor de cinco años.
Cada vez que se verifiquen errores de anotación en el Registro Catastral, se establecerá el nuevo avalúo fiscal del inmueble."

Reglamentación:

22.2.1. Propiedad Horizontal: Artículo 2145° Código Civil y Art. 12° de la Ley No 677/60:

La tasa municipal por limpieza, se cobrará a cada propietario independientemente, debiendo efectuarse las evaluaciones en forma individual, computándose a la vez la parte proporcional indivisa de los bienes comunes.-

Ley 881/81. Artículo 127°.-

Las tasas establecidas en este capítulo que afectan a inmuebles bajo el régimen de la propiedad horizontal, serán pagadas por la Administración del Inmueble.-

22.2.2. Forma de liquidación de las tasas:

En los casos de inmuebles que se encuentran bajo el régimen de propiedad horizontal, se aplicará el mismo procedimiento de liquidación contemplado en el artículo 22.3., con la excepción prevista para las cocheras y bauleras de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 20.8. REGLAMENTACIÓN 2 de esta ordenanza.-

22.2.3. COCHERA.-

Las copropiedades que en su reglamento especifique que las cuentas corrientes catastrales son utilizadas como Cochera (F) (categorías establecidas por el Servicio Nacional de Catastro), las tasas especiales de estas cuentas deberán ser liquidadas por la categoría específica y sin comparación con respecto a los años anteriores.-
Categoría de cocheras (F), en los casos de cocheras sin fines de lucro deben ser liquidadas como uso alternativo.-

El mínimo a ser facturado estará calculado en base al 50% (cincuenta por ciento) del uso del inmueble.-

22.2.4. BAULERAS.-

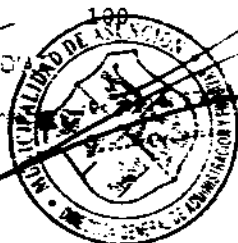
Las bauleras serán identificadas por los respectivos Reglamentos de Copropiedad, serán marcadas por el área correspondiente y liquidadas sus tasas especiales por la categoría de su uso específico.-

22.2.5. EXONERACIÓN.-

Los propietarios de inmuebles debidamente inventariados registrados como bienes culturales y que hayan cumplido con los requisitos de la Ley 5621/16, podrán solicitar la exoneración de

Recon. Fina Arzuola Lerda, Jefe
OPTO. DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS ECONÓMICOS

Lic. Agustina Román Almada, Directora
Dirección de Recaudaciones



Dr. Juan Carlos Ramírez Montalbetti





Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020

hasta el 100% (cien por ciento) de esta tasa, de acuerdo a la evaluación del nivel de preservación del bien cultural a ser determinado por el ejecutivo municipal.-

22.2.6 Aplicación de la Exoneración.-

La Municipalidad de Asunción aplicara dicho beneficio de exoneración, conforme a la Reglamentación establecida en la Res. I. N° 1193/07-I que en su parte resolutive establece como condiciones:

- a) Poseer Planos aprobados por la Municipalidad de Asunción.
- b) Estar inventariado y registrado por la actual Secretaria Nacional de Cultura.
- c) La reducción se aplicara a la superficie preservada hasta en un porcentaje del 100% en concepto de impuesto inmobiliario que serán determinados por la Dirección de Tributación.
- d) La solicitud será vía Nota.
- e) El Informe de fiscalización indicando el grado de Preservación del Inmueble original preservado.
- f) Superficie del inmueble según escala detallada.
- g) Los Porcentajes de exoneración que corresponden según el grado de preservación y superficie preservada.

22.2.7 El recurrente que por primera vez iniciara el trámite para la obtención de la Exoneración impositiva, Deberá contar con el Certificado de Bien cultural y la Resolución de Inscripción en el Registro de Bienes Culturales de la Secretaria Nacional de Cultura.

22.3. Alicuotas.-

La Alicuota de la tasa de limpieza sobre el valor fiscal y los montos mínimos queda fijada de la siguiente forma:

Tipo de Generador	Vigente 2020		Comparar años anteriores
	Alicuota	Monto mínimo de facturación Jornal min/ día	
a) Vivienda familiar	0,0963%	1,10	S/C
b) Inmueble de uso alternativo	0,1685%	1,76	S/C
c) Inmueble Gran Generador de Basura	0,2363%	9,57	S/C

OBSERVACIÓN.: Las categorías que son utilizadas en la recolección y tratamiento de residuos no serán iguales para la Tasa de limpieza de la vía pública.-

- 1. Los que tienen servicio diferencial serán liquidadas como grandes generadores de basura.-
- 2. En el caso que la aplicación de las Alicuotas produzcan una disminución de los montos efectivamente liquidados en el año anterior por similares conceptos, se consideran a estos montos como el mínimo anual según la calificación que corresponda.-

Econ. Fito Breuer Leyva, M.
 DEPTO. DE INGRESOS
 DIRECCIÓN DE ESTUDIOS ECONÓMICOS

DR. AGUSTINA ROMÁN AMARAL
 DIRECTORA
 DIRECCIÓN DE RECAUDACIONES

Lic. Agustina Román Amaral, Directora
 Dirección de Recaudaciones





Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020

22.3.1. CATEGORIZACIONES.-

-VIVIENDA FAMILIAR: Los inmuebles destinados a uso residencial.-

-USO ALTERNATIVO: Las actividades comerciales y de servicios, reglamentado por resolución de la Intendencia.-

-GRAN GENERADOR DE BASURA: Las que tienen actividades comerciales, con retiro interdiario de la recolección y tratamiento de residuos, de basura. Reglamentado por Resolución de Intendencia.-

22.3.2. COCHERA.- La Alicuota de la tasa de limpieza sobre el valor fiscal y los montos mínimos queda fijada de la siguiente forma:

Tipo de Generador	Vigente 2020		Comparar años anteriores
	Alicuota	Monto mínimo de facturación Jornal mín/ día	
Vivienda	0,0963%	0,55	S/C
Alternativo	0,1685%	0,86	S/C

22.3.3. BAULERA.- La Alicuota de la tasa de limpieza sobre el valor fiscal y los montos mínimos queda fijada de la siguiente forma:

Tipo de Generador	Vigente 2020		Comparar años anteriores
	Alicuota	Monto mínimo de facturación Jornal mín/ día	
Vivienda	0,0963%	0,55	S/C

22.4. Servicios especiales de recolección, limpieza y otros.-

La Municipalidad de Asunción podrá efectuar, a solicitud de los interesados, servicios especiales de recolección, limpieza y otros, de acuerdo a la siguiente escala:

	Vigente 2020 Jornal Mín./día	
a. Recolección de residuos sólidos; por vehículo de hasta 4 tons. de capacidad, por viaje	5,959107	
b. Recolección de Residuos Sólidos en Camiones Volquete.	A mano	Con maquina
1- Recolección 2 TN (Ramas)	3,140731	4,306806
2- Recolección 4 TN (Basura Común)	6,277732	6,458371
3- Recolección 7 TN (Escombro)	10,988456	11,314543
c. Recolección de Residuos Sólidos en Camiones Recolectores	14,944777	
d. Recolección de animales muertos, por vez:		
- Reses mayores a 100 Kg.	4,133916	

Econ. *[Firma]*
 Dpto. de Ingresos
 Dirección de Estudios Económicos

Lic. Agustina Román Almada, Directora
 Dirección de Recaudaciones

[Firma]
 Lic. *[Firma]* Díaz
 Director General



Lic. *[Firma]* Cardozo, Director General
 Administración y Finanzas



[Firma] Montalbetti

Abogado
 Asesor Jurídico
 Intendencia



Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N° 244/19
PARA EL AÑO 2020

- Reses menores hasta 100 Kg.	2,435578	
Animales domésticos	2,078897	
e. Derribo de árboles dentro de la propiedad sin desbrote:		
- Árboles grandes	9,212514	
- Árboles medianos	6,633666	
- Árboles pequeños	4,423439	
f. Poda de árboles (en inmuebles particulares, arrendados, usufructuados u ocupados):		
- Árboles grandes	6,633666	
- Árboles medianos	5,086806	
- Árboles pequeños	4,203312	
El costo del servicio incluye la poda propiamente, además del retiro y disposición de los troncos, ramas y hojas.		
g. Por retiro de escombros en los cementerios:		
- Sepultura tipo municipal	1,622226	
- De panteón con hasta 5 m2 de superficie construida	2,879563	
- De panteón con más de 5 m2 de superficie por cada m2 o fracción de superficie construida	1,125261	
Servicios especiales de recolección, limpieza y otros: 1- "En caso que el propietario de predios baldíos e inmuebles abandonados particulares, galerías comerciales y/o similares no cumpliera con lo establecido en el Art. 19° de la Ord. 408/2014 "Gestión integral de los residuos sólidos urbanos y la promoción de la cultura de basura cero", la Municipalidad tendrá a su cargo, por gestión directa o tercerizada la limpieza de los mismos" El costo de la limpieza por m2 de terreno, independientemente del pago de la multa que corresponda, será de	0,063427	
Servicios especiales de recolección, limpieza y otros: 2- "En caso que el propietario de predios baldíos e inmuebles abandonados particulares, galerías comerciales y/o similares no cumpliera con lo establecido en el Art. 19° de la Ord. 408/2014 "Gestión integral de los residuos sólidos urbanos y la promoción de la cultura de basura cero", la Municipalidad tendrá a su cargo, por gestión directa o tercerizada la limpieza de los mismos" "El costo de la limpieza por m2 de terreno, independientemente del pago de la multa que corresponda," en caso de utilización de maquinarias y equipos suplementarios, la Intendencia Municipal adicionará los costos respectivos". y el monto será	0,073873	

[Firma]
Econ. Froylan Arzuffa Lera, Jefe
DEPTO. DE INGRESOS
DIRECCION DE ESTUDIOS ECONOMICOS

[Firma]
Lic. Agustina Roman Almada, Directora
Dirección de Recaudaciones





Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N° 244/19
PARA EL AÑO 2020

22.5. Conservación de Parques, Jardines y Paseos Públicos s/ ley 3.966/10 Art. 159.

Todos los propietarios de inmuebles pagarán a la Municipalidad, previa prestación efectiva del servicio, una tasa por los servicios de conservación de parques, jardines y paseos públicos, conforme a lo siguiente.-

	Vigente 2020
	Jornal Min./día
Por cada Cuenta Cte. Ctral. mensual Gs.	0,056560

Nota: Exceptuase el pago de la tasa de conservación de parques, jardines, y paseos públicos a las cuentas corrientes catastrales correspondientes a lotes de sepulturas y panteones de cementerios, y subcuentas corrientes catastrales correspondientes a bauleras y cocheras de edificios.-

22.6. La intendencia Municipal habilitará una cuenta especial para el depósito de lo recaudado en concepto de Conservación de Parques, Jardines y Paseos Públicos, debiendo ser utilizado exclusivamente para dicho fin, conforme al ingreso mensual.-

22.6.1. Disponer que los montos percibidos en conceptos de Conservación de Parques, jardines y paseos públicos, sea depositado en una cuenta especial, a fin de que dichos montos sean utilizados exclusivamente para la prestación de dicho servicio.-

22.7. TASA POR SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL DESAGÜE PLUVIAL.-

22.7.1. Hecho generador y Contribuyentes: Ley N° 3.952/10 Art. 7°; Ley N° 3.966/10 Art. 158° inc. 1) y Art. 162°

La Municipalidad de Asunción efectuará el servicio de mantenimiento para el adecuado funcionamiento del sistema de desagüe pluvial y el costo del mismo será cubierto con la Tasa por el Servicio de Mantenimiento del Desagüe Pluvial. Para tal efecto los propietarios de inmuebles situados en el Municipio de Asunción, abonarán una tasa anual diferenciada para los beneficiarios directos e indirectos, por el servicio de mantenimiento del desagüe pluvial, de acuerdo con lo que se establece en la presente ordenanza.-

22.7.2. Base imponible.-

Con la finalidad de determinar la base imponible para liquidar la presente tasa, se tomarán los valores básicos dictados por el poder Ejecutivo en el Decreto por el cual se fijan los valores fiscales establecidos por el Servicio Nacional de Catastro conforme a la Ley 125/91 en concepto de Impuesto Inmobiliario para el año 2019 en pertinente y aplicable a la Ciudad de Asunción.-

Si por razones ajenas a la Municipalidad, el Decreto respectivo fuese promulgado en el tiempo necesario para proceder a la facturación masiva de esta obligación tributaria y el hecho pudiere

Dr. Juan Carlos Rodríguez Monja
Director

Asesor Jurídico
Lic. María del Rosario

Econ. Pina Pizuel / env. 144
OPTO. DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS ECONÓMICOS

Lic. Agustina Roman Almada, Directora
Dirección de Recaudaciones

ENC. C. VOT. T. J. A. S.
DIRECCIÓN

104

Dr. Juan Carlos Rodríguez Monja
Director General





Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020

generar perjuicio en la recaudación de este tributo Municipal, la Intendencia queda facultada a optar por aguardar el decreto respectivo por el plazo que considere prudencial o a facturar el tributo en base a los valores establecidos en el Decreto Vigente más el ajuste anual estipulado en la última parte del Artículo 1 de la Ley 5513/15, que modifica el Artículo 60° de la Ley N° 125/91.-

Las avaluaciones vigentes serán modificadas por el Servicio Nacional de Catastro, de oficio o a pedido de parte, siempre que se produzcan modificaciones catastrales por desmembración, división o reunión de parcelas, por accesión, aluvión, avulsión, demolición, construcción, ampliación de obras y reconstrucción de edificios u otras mejoras, modificación del área (superficie) o la categoría de urbano o rural del inmueble, así como la característica agrológica. Las modificaciones de los avalúos según el presente artículo entrarán a regir a partir del año siguiente a aquel en que el inmueble ha sido transformado o modificado; pero si el revalúo se operó con retraso podrán contraliquidarse los impuestos percibidos indebidamente sobre la base anterior. La contra liquidación no podrá abarcar un periodo mayor de cinco años.

Cada vez que se verifiquen errores de anotación en el Registro Catastral, se establecerá el nuevo avalúo fiscal del inmueble.

22.7.3. Alícuota.-

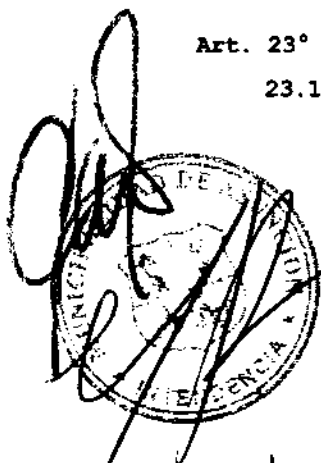
La alícuota de la Tasa de Mantenimiento de Desagüe Pluvial queda fijada en 0,0005999 (cero coma cero cero cero cinco nueve nueve nueve), del valor fiscal del inmueble de los beneficiarios directos y 0,0002172 (cero coma cero cero cero dos uno siete dos), del valor fiscal de los inmuebles de los beneficiarios indirectos, estableciéndose como costo mínimo de facturación la suma de Gs. 10.000 (diez mil guaraníes).

Observación: La Intendencia Municipal habilitará una cuenta especial para el depósito de lo recaudado en concepto de la tasa por servicio de mantenimiento del Desagüe Pluvial. La Intendencia Municipal a través de sus reparticiones competentes podrá realizar el servicio de limpieza de los cauces hídricos por los procesos de contratación pública establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Art. 23° DE LAS TASAS POR CONTRASTACIÓN E INSPECCIÓN DE PESAS Y MEDIDAS.-

23.1. Contribuyentes y Hecho Generador: Ley N° 881/81 Art. 130° y 131°.-

Los negocios en general, pagarán tasas anuales por contrastación e inspección de pesas y medidas o de cualquier instrumento de medición, utilizadas en el establecimiento. Para la exhibición en venta de pesas y medidas o cualquier otro instrumento de medición en el comercio, deberán ser previamente inspeccionados y contrastados por la Municipalidad.-



Econ. Fina. Prizuel, Lina, M.
 DPTO. DE INGRESOS
 DIRECCIÓN DE ENTIDADES ECONÓMICAS

Lic. Agueda Román Almada, Directora
 Dirección de Recaudaciones

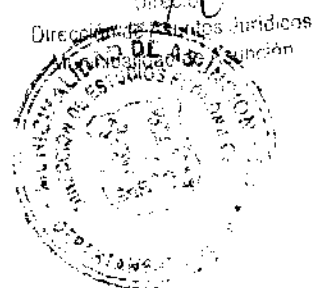
Lic. GUAYO RUIZ DÍAZ
 DIRECTOR
 DE INGRESOS MUNICIPALES



Dr. Juan Carlos R. ...
 Director General
 de Ingresos Municipales y Finanzas



Dr. Juan Carlos R. ...
 Director
 de Asuntos Jurídicos





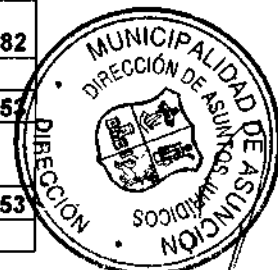
Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020

23.2. Monto de la Tasa. Ley N° 891/81, Art. 132° y 133°.-

Por la contrastación e inspección de pesas y medidas en general, efectuados por la Municipalidad, se abonará la tasa de acuerdo a la siguiente escala:

Reglamentación:

	Vigente 2020
	Jornal Min./día
TIPOS:	
Balanzas	
1. De mostrador con platillo	0,162670
2. De mostrador con plataforma	0,336534
3. Automáticas	0,336534
Básculas	
1. Por cada 1.000 kilos o fracción	0,355188
Romana	
1. Por cada romana a resorte hasta 25 Kg.	0,102975
2. Por cada romana a resorte mayor de 25 Kg	0,116406
3. Por cada romana a pilón de hasta 500 Kg.	0,238782
4. Por cada romana a pilón de más de 500 Kg	0,336534
Pesas sueltas	
1. Por cada pesa de hasta 10 Kilos	0,047756
2. Por cada pesa mayor de 10 kilos	0,071635
Medidas lineales	
1. Por cada metro o doble centimetrado	0,047756
2. Por cada vara métrica o mayor de 5 metros	0,117152
3. Por cada cadena o cinta métrica de 5 a 100 metros	0,146254
4. Por cada cinta metálica o de fibra hasta 100 metros	0,146254
5. Por cada cinta metálica o de fibra de más de 100 metros	0,192518
Medidas de capacidad	
1. Por cada medida de hasta 3 litros	0,044772
2. Por cada medida de 5 hasta 10 litros	0,071635
3. Por cada medida de 10 hasta 30 litros	0,071635
4. Por cada medida de 30 hasta 100 litros	0,146254
5. Por cada medida de hasta 1000 litros (camiones tanques)	0,238782
Medidores de cables	
Por cada medidor automático de cables	0,264153
Medidores surtidores (nafta, gasoil, kerosene, gas, alcohol y otros).	
1. Por cada medidor automático de hasta 1.000 litros	0,264153
Instrumentos de Medición.	



Econ. F. P. Brizuela, J. C. Brizuela, J. C.
DPTO. DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS ECONÓMICOS

Lic. Agustina Roman Almada, Directora
Dirección de Recaudaciones

Dr. Juan Carlos Ramírez Montalbetti
Director
Dirección de Asesoría Jurídica
Municipalidad de Asunción



23.3. Presunción de ofrecimiento y uso. Ley N°. 881/81. Artículos 134° y 135°.-

La tenencia de las pesas, medidas, o cualquier otro instrumento de medición en los negocios que los utilizan, darán lugar a la presunción de uso de los mismos, sin admitir prueba en contrario.-

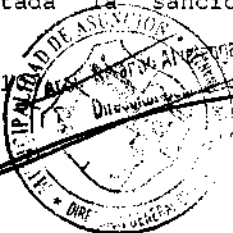
Los procedimientos y técnicas para la realización de los servicios, y la forma y plazo de percepción de la tasa, serán establecidos por Ordenanza.-

23.5.1. El comerciante que ofreciera en venta pesas y medidas o cualquier instrumento de medición, sin la debida contrastación e inspección será sancionado con la multa equivalente al 100% (cien por ciento) del valor de venta en plaza de cada uno de los instrumentos de infracción, sin perjuicio del pago del impuesto correspondiente. En caso de reincidencia, será aumentada la sanción al doble y de repetirse la falta se inhabilitará al comerciante por el término de un año para la venta de esa clase de artículos, sin perjuicio de las sanciones precedentemente citadas. Una nueva infracción dará lugar al cierre definitivo del negocio, a más del pago de las multas indicadas.-

22.5.2. El uso de pesas, medidas o cualquier instrumento de medición sin la contrastación municipal o que ésta haya sido adulterada, será sancionado con una multa equivalente al 25% (veinticinco por ciento) de la patente anual que paga el respectivo negocio. En caso de reincidencia será aumentada la sanción al doble. Una nueva

Econ. F.ºa Ruzel y Larva, Jefe
 DPTO. DE INGRESOS
 DIRECCION DE ESTUDIOS ECONOMICOS

Lic. Agustina Román Almada, Directora
Dirección de Recaudaciones



Dr. Juan Carlos Rodríguez Cordero
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Asunción



Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020

infracción provocará el cierre definitivo del negocio, a más del pago de las multas indicadas.-

23.5.3. El uso de pesas y medidas adulteradas, dará lugar al decomiso de dichas pesas y medidas, además de la sanción prevista en este capítulo.-

23.5.4. Los instrumentos de medición que hubiesen sido decomisados serán subastados sin base, previa contrastación. Del producido del remate, la Municipalidad deducirá la tasa y multa no pagadas y el remanente se devolverá al propietario. Por Ordenanza se reglamentará el procedimiento.-

23.5.5. El fraccionador de productos envasados está obligado a fijar en los envases la clase, fecha, cantidad y el peso del producto. La infracción será penada con una multa del 20% (veinte por ciento) de su patente anual al fraccionador y al vendedor, y la prohibición de la venta del producto en esas condiciones. La reincidencia dará lugar además al decomiso de los artículos.-

23.5.6. Si el contenido del producto es inferior a la indicada en el envase, la sanción será aplicada al fraccionador y consistirá en el 50% (cincuenta por ciento) de su patente anual, y la prohibición de venta del producto en esas condiciones. En caso de reincidencia la multa será elevada al doble y dará lugar además, al decomiso de los artículos.-

Art. 24° DE LAS TASAS POR INSPECCIÓN DE INSTALACIONES.-

24.1. Contribuyente y Hecho generador: Ley N° 881/81 Art. 143°.-

Los propietarios de inmuebles, comercios e industrias, que posean instalaciones mecánicas o electromecánicas, pagarán la tasa anual por el servicio de inspección, siempre que el servicio se realice, de acuerdo al siguiente detalle:

Vigente 2020	
TIPO	Jornal Mín./día
1. Puesto de venta de carne	0,472341
2. Circos de Compañías Internacionales	5,169633
3. Circos de artistas nacionales	3,591433
4. Parque de diversiones con juegos no electromecánicos	2,149039
5. Parque de diversiones con juego electromecánicos	5,419608
Hornos y similares:	
6. Para materiales de construcción	2,400507
6.2. Para panaderías y similares	2,139339
7. Por cada motor	0,062680
7.1. De 1 hasta 5 HP	0,311163
7.2. De 6 hasta 10 HP	0,620834

Econ. Flia. Brizuela Letiva, Jefe
 DPTO. DE INGRESOS
 DIRECCIÓN DE ESTUDIOS ECONÓMICOS

Lic. Agustina Roman Almada, Directora
 Dirección de Recaudaciones

Dr. Juan Carlos Ramírez Montalbetti
 Director
 Dirección de Asuntos Jurídicos
 Municipalidad de Asunción

Dr. Juan Carlos Ramírez Montalbetti
 Director General
 Dirección de Asuntos Jurídicos
 Municipalidad de Asunción





Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020

7.3 De 11 hasta 20 HP	1,241667
7.4 De 21 hasta 50 HP	3,100437
7.5 De 50 hasta 100 HP	6,200128
7.6 De 101 en adelante	12,398763
8. Por cada ascensor y montacargas:	
8.1. Provisional	1,977415
8.2. Definitivo hasta 420 kilos	2,823599
8.3. Por cada 140 kilos adicional	0,165655
8.4. Por cada escalera mecánica	2,869863

24.2. Cronograma de trabajo.-

El servicio de inspección de cada uno de los elementos mecánicos o electromecánicos mencionados en este artículo será efectuado conforme al programa que será elaborado por la Dirección de Obras Municipales, y aprobado por la Intendencia Municipal. La inspección también podrá efectuarse a pedido del contribuyente, con cargo al mismo.-

La liquidación para el pago por la inspección se realizará en la Dirección de Recaudaciones.

24.3. Montaje de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas: Ley N° 881/81 Art. 144°.-

El propietario del inmueble interesado en montar ascensores, montacargas y escaleras mecánicas, presentará a la Municipalidad el proyecto firmado por el mismo y el profesional responsable.-

Art. 25° DE LAS TASAS POR LIMPIEZA DE CEMENTERIOS.-

25.1. Contribuyentes y Hecho generador.-

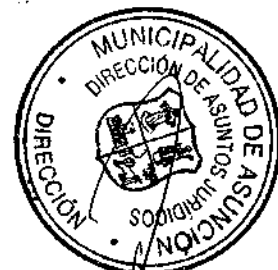
Los propietarios y usufructuarios de lotes de panteones, columbarios y lotes de sepultura en los cementerios municipales pagarán una tasa anual por el servicio de barrido, limpieza y recolección de basuras de acuerdo a la siguiente escala:

	Vigente 2020
	Jornal Mln/día
1. Lotes de panteones, por m2 de superficie cubierta	0,396688
2. Lotes para panteones, por m2.	0,386770
3. Columbario, por cada nicho.	0,297516
4. Lotes para columbario por m2	0,207269
5. Sepultura con sótano, por m2.	0,233053
6. Lotes para sepultura, por m2.	0,171567

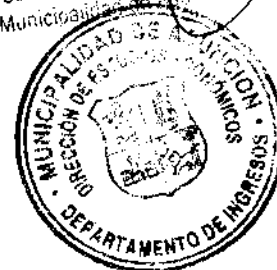
Econ. F. F. Brizuela Irujo, Jefe
 DEPTO. DE INGRESOS
 DIRECCIÓN DE ESTUDIOS ECONÓMICOS

Lia Agustina Román Almada, Directora
 Dirección de Recaudaciones

Lia GUSTAVO RUIZ DÍAZ
 DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS



Dr. Juan Carlos Ramírez Montalbetti
 Director
 Dirección de Asuntos Jurídicos
 Municipalidad de Asunción





Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020

Reglamentación:

25.1.1. Periodo de pago:

Estas tasas deberán ser abonadas dentro del primer trimestre de cada año.-

25.1.2. Pagos fuera de periodo:

A partir de la fecha de vencimiento la tasa sufrirá el recargo del 2% del monto de la tasa por el primer mes o fracción de mora, 4% por el segundo mes, 8% en el tercer mes, 12% en el cuarto mes, 16% en el quinto mes, 20% en el sexto mes o más, de conformidad con lo establecido en el Art. 129° de la Ley 881/81.-

25.1.3. Contribuyentes:

Esta tasa no afectará a los propietarios de panteones y lotes ubicados en cementerios privados, a los que sí afecta los demás tributos que grava la propiedad raíz.-

Art. 26° DE LAS TASAS POR SERVICIOS ESPECIALES EN CEMENTERIOS MUNICIPALES.-

26.1. Hecho generador:

Quienes reciban servicios especiales en los Cementerios Municipales para la ejecución de los trabajos que contempla el Art. 101° de la Ley 881/81, de conformidad a lo que establece el Art. 158° Inc. g) de la Ley No 3.966/10 Orgánica Municipal, pagarán de acuerdo a la siguiente escala:

CONCEPTO	Vigente 2020
	Jornal Min./día
a) Por cada servicio de inhumación en:	
1. Panteones	1,409573
2. Columbario o nicho	1,276298
3. Fosa común	0,672643
b) Por cada traslado de cadáveres:	
1. De panteón a panteón dentro de un mismo cementerio	2,101032
2. De ataúd a urna dentro del mismo cementerio	1,638492
3. De ataúd o urna de un cementerio a otro cementerio	2,057130
4. De panteón a panteón de un cementerio a otro cementerio	2,204516

Econ. F. R. Riquelme Cervera, 1990
DPTO. DE INGRESOS
DIRECCION DE ESTUDIOS ECONOMICOS

Lic. Agustina Roman Almada, Directora
DIRECCION DE RECAUDACIONES

Econ. F. R. Riquelme Cervera, 1990
DPTO. DE INGRESOS
DIRECCION DE ESTUDIOS ECONOMICOS

Econ. F. R. Riquelme Cervera, 1990
DPTO. DE INGRESOS
DIRECCION DE ESTUDIOS ECONOMICOS

Dr. Juan Carlos Ramirez Montalbetti
Director
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
Municipalidad de Asunción



Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020

26.2. De la limpieza de los lotes y mantenimientos de los panteones, columbarios o nichos.-

El arrendatario del lote y/o panteón de los cementerios municipales está obligado a mantener el lote y/o panteón, en buenas condiciones y libre de malezas, escombros u otros objetos que ocasionen peligro. De no cumplir con esta disposición, se procederá a la multa de dos (2) jornales mínimos al arrendatario de los mismos.

Art. 27° DE LAS TASAS POR SERVICIOS DE SALUBRIDAD.-

27.1. Contribuyentes y Hecho generador (Ley N° 881/81, Artículo 113°).-

La Municipalidad realizará de oficio, las veces que considere necesaria, inspecciones y controles sanitarios de los establecimientos comerciales, industriales y en general de todos los negocios sometidos a tales inspecciones y controles, y análisis químicos de productos conforme a las disposiciones legales pertinentes. Por este servicio, los propietarios de dichos establecimientos pagarán una sola vez cada año, una tasa equivalente de 2 al 5 por ciento sobre el monto de sus respectivas patentes. Por Ordenanza se establecerá la periodicidad del servicio y la escala de tasas, atendiendo la clase de negocio.-

Reglamentación:

Los propietarios de establecimientos comerciales e industriales en los que se elaboren, almacenen, procesen y expendan productos alimenticios, en general, así como de balnearios, piscinas públicas y privadas, peluquerías, lavanderías, casas de saunas, locales de entretenimiento y espectáculos de uso público, estarán sujetos a las inspecciones y controles sanitarios y en su caso a los análisis químicos de los productos alimenticios gravados por la tasa por servicio de salubridad, el cual se realizará por lo menos semestralmente y cuyo costo será el equivalente al 10% del impuesto de patente que le corresponda al establecimiento objeto de este tributo.-

La Municipalidad podrá liquidar esta tasa conjuntamente con el Impuesto de Patente Comercial o Industrial, previo informe de la Dirección de Defensa del Consumidor de que el servicio ha sido efectivamente prestado.-

Ley N° 881/81. Art. 114° Inc. a.-

Los análisis de productos nacionales y extranjeros, naturales o elaborados, afectados por el Art. 114 y 115 de la Ley N° 881/81, dará lugar al pago de una tasa que será percibida al entregar las respectivas muestras, que no sobrepasará los cinco kilos conforme a la siguiente escala:

Econ. Rda. Razzetta Lerua, Jefe
DPTO. DE INGRESOS
DIRECCION DE ESTUDIOS ECONOMICOS

Lic. Agustina Román Almada, Directora
Dirección de Recaudaciones

Econ. Rda. Razzetta Lerua, Jefe
DPTO. DE INGRESOS
DIRECCION DE ESTUDIOS ECONOMICOS



Dr. Juan Carlos Razzetta, Director





Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020

26.2. De la limpieza de los lotes y mantenimientos de los panteones, columbarios o nichos.-

El arrendatario del lote y/o panteón de los cementerios municipales está obligado a mantener el lote y/o panteón, en buenas condiciones y libre de malezas, escombros u otros objetos que ocasionen peligro. De no cumplir con esta disposición, se procederá a la multa de dos (2) jornales mínimos al arrendatario de los mismos.

Art. 27° DE LAS TASAS POR SERVICIOS DE SALUBRIDAD.-

27.1. Contribuyentes y Hecho generador (Ley N° 881/81, Artículo 113°).-

La Municipalidad realizará de oficio, las veces que considere necesaria, inspecciones y controles sanitarios de los establecimientos comerciales, industriales y en general de todos los negocios sometidos a tales inspecciones y controles, y análisis químicos de productos conforme a las disposiciones legales pertinentes. Por este servicio, los propietarios de dichos establecimientos pagarán una sola vez cada año, una tasa equivalente de 2 al 5 por ciento sobre el monto de sus respectivas patentes. Por Ordenanza se establecerá la periodicidad del servicio y la escala de tasas, atendiendo la clase de negocio.-

Reglamentación:

Los propietarios de establecimientos comerciales e industriales en los que se elaboren, almacenen, procesen y expendan productos alimenticios, en general, así como de balnearios, piscinas públicas y privadas, peluquerías, lavanderías, casas de saunas, locales de entretenimiento y espectáculos de uso público, estarán sujetos a las inspecciones y controles sanitarios y en su caso a los análisis químicos de los productos alimenticios gravados por la tasa por servicio de salubridad, el cual se realizará por lo menos semestralmente y cuyo costo será el equivalente al 10% del impuesto de patente que le corresponda al establecimiento objeto de este tributo.-

La Municipalidad podrá liquidar esta tasa conjuntamente con el Impuesto de Patente Comercial o Industrial, previo informe de la Dirección de Defensa del Consumidor de que el servicio ha sido efectivamente prestado.-

27.2. Ley N° 881/81. Art. 114° Inc. a.-

Los análisis de productos nacionales y extranjeros, naturales o elaborados, afectados por el Art. 114 y 115 de la Ley N° 881/81, dará lugar al pago de una tasa que será percibida al entregar las respectivas muestras, que no sobrepasará los cinco kilos por lote, conforme a la siguiente escala:

Econ. R. A. Razzuffi Lervu, Jefe
DPTO. DE INGRESOS
DIRECCION DE ESTUDIOS ECONOMICOS

Lic. Agustina Roman Almada, Directora
Dirección de Recaudaciones

Econ. R. A. Razzuffi Lervu, Jefe
DPTO. DE INGRESOS
DIRECCION DE ESTUDIOS ECONOMICOS



Dr. Juan Carlos Razzuffi Montalvo
Dr. Juan Carlos Razzuffi Montalvo
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS





Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020

	Vigente 2020
	Jornal Min./día
a) Por análisis realizados de productos, a petición de parte	
1. Por cada una de las determinaciones cualitativas y certificación escrita	0,191772
2. Por cada una de las determinaciones cuantitativas y certificación escrita	0,380559
b) Por análisis de productos nacionales o extranjeros introducidos por las Aduanas de la Capital:	
Alimentos en general	
1. Por cada una de las determinaciones cualitativas y certificación escrita:	0,191772
2. Por cada una de las determinaciones cuantitativas y certificación escrita	0,381305
3. Por cada una de las determinaciones de análisis bacteriológico y certificación escrita.	0,508904
c) Por análisis de bebidas alcohólicas nacionales o extranjeros introducidos por las aduanas de la Capital:	
1. Por cada una de las determinaciones cualitativas y certificación escrita:	0,201472
2. Por cada una de las determinaciones cuantitativas y certificación escrita	0,389513
d) Por análisis de tabaco y cigarros en general, nacionales o extranjeros introducidos por las Aduanas de la Capital:	
1. Por cada una de las determinaciones cualitativas y certificación escrita:	0,067157
2. Por cada una de las determinaciones microscópicas y certificación escrita	0,067157
e) Por análisis de Cigarrillos en gral. Introducidos por las aduanas de la Capital:	
1. Por cada una de las determinaciones cualitativas y certificación escrita	0,041041
2. Por cada una de las determinaciones microscópicas y certificación escrita	0,041041
f) Por análisis de materias primas, productos vegetales naturales o semi elaborados nacionales o extranjeros introducidos por las Aduanas de la Capital:	
Por análisis de los siguientes productos vegetales: mosto concentrado de frutas, tabaco picado, coco rallado, aceites sin refinar o crudos, arroz con cascara, cebada con cascara, harina de trigo no refinada, locro de maíz, semola, trigo, malta en general, triguillo, trigo pelado y pisado, azúcar no refinada de caña o remolacha, cacao en granos o cascarilla, arvejas, lentejas, porotos, habas, frijoles y sal común todos sin refinar y otros productos semi-elaborados, que son importados en estado de semielaboración y destinados a procesos de terminación para ser fraccionados y envasados en el país, a petición de parte interesada:	
1. Por cada una de las determinaciones cualitativas y certificación escrita	0,041041
2. Por cada una de las determinaciones cuantitativas y certificación escrita	0,041041

Econ. F. P. Arzueta Cerna, Jefe
DPTO. DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICAS ECONÓMICAS

Lia Agustina Román Almada, Directora
Dirección de Recaudaciones





Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020

El Departamento de Laboratorio dependiente de La Dirección de Defensa del Consumidor queda facultado a realizar el número de determinaciones cualitativas y cuantitativas que conforme a las disposiciones legales pertinentes o a su criterio sean necesarias para el control de calidad, entendiéndose que dicha tasa se liquidará por cada una de las determinaciones mencionadas.-

Por análisis de productos extranjeros introducidos por las aduanas de la capital y productos de origen nacional, abonarán de acuerdo al número de determinaciones que requiera cada producto para el control de calidad, las tasas estipuladas en el inciso 1 de este numeral.-

27.3. Ley N° 881/81. Art. 114°.-

PARAGRAFO ÚNICO: Los productos y bebidas de fabricación nacional, para su comercialización en el Municipio de Asunción, deberán ser analizados trimestralmente por la Municipalidad de acuerdo a los procedimientos establecidos en este capítulo.-

El costo del análisis por cada muestra no será superior al establecido en el numeral 27.2. Fuera del plazo fijado, la Municipalidad podrá realizar análisis en cualquier momento que sea necesario, sin cargo para el contribuyente.-

27.4. Ley N° 881/81. Art. 115°.-

Es obligatorio el análisis de los productos nacionales o extranjeros a los efectos de su comercialización y consumo.-

Reglamentación:

La Dirección de Defensa del Consumidor, a través del cuerpo de inspectores realizará toma de muestras en los locales de almacenamiento, distribución, expendio y comercialización de productos alimenticios nacionales que son elaborados fuera del municipio de Asunción.-

Igualmente tomará muestras de los productos extranjeros que no hayan sido analizados por la Municipalidad de Asunción a los efectos de su comercialización dentro del municipio.-

El pago del servicio de análisis de laboratorio estará a cargo del fabricante o en su caso del importador o expendedor, debiendo éste abonar la tasa de análisis de la muestra tomada.-

27.5. Ley N° 881/81. Art. 120°.-

Los efectos del análisis de los productos importados se tomará una muestra por cada un mil kilogramos netos o un mil litros o fracción, excepto de:

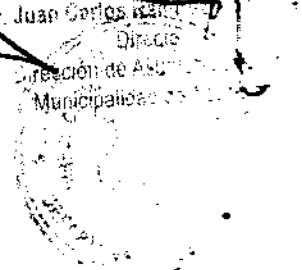
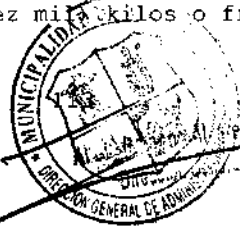
1. Arroz con cáscara, harina de trigo en cualquier envase, general, trigo y sal común, de los cuales se tomará una muestra por cada 10.000 (diez mil) kilos o fracción.

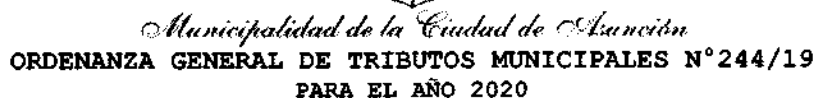
[Firma]
 Lic. Agustina Román Almada, Directora
 Dirección de Recaudaciones

[Firma]
 Lic. Agustina Román Almada, Directora
 Dirección de Recaudaciones

[Firma]
 Lic. Agustina Román Almada, Directora
 Dirección de Recaudaciones

[Firma]
 Ecom. Félix Riquelme, Lic. en A.
 DPTO. DE INGRESOS
 DIRECCION DE ESTUDIOS ECONOMICOS





- Las muestras mencionadas en el presente artículo se deberán tomar clasificando a los productos importados por la capacidad de sus envases, o tipo de presentación, por sus sabores o gustos diferentes, de modo tal que los análisis abarquen la totalidad de las partidas mencionadas en el Despacho de Importación.-

La Intendencia Municipal, queda facultada a modificar los parámetros establecidos en el Artículo que se menciona, a los efectos de adaptarlos a las disposiciones emanadas de los acuerdos arribados en el marco del Tratado del Mercado Común del Sur. El incumplimiento de los artículos 27.3 y 27.4 de la Ordenanza General de Tributos Municipales vigente será considerado falta grave y sancionada conforme a lo establecido en la Ord. N° 131/00.-

Los propietarios de locales de procesamiento y los introductores de carnes destinadas al consumo de la población de la ciudad de Asunción, abonarán la tasa por el servicio de inspección sanitaria de carnes, conforme a la siguiente escala:

La Municipalidad determinará la forma de pago de las tasas de inspección, que podrá ser por declaración jurada o por boleta de reinspección. La Intendencia Municipal determinará la forma más efectiva de realizar la fiscalización y realizar la inspección con el objeto de obtener una recaudación más justa. A esos efectos, los lotes o partes envasados o no de animales que sean objeto de fiscalización y que no sean comercializados por reses o unidades sino por partes (ej.: cargamento de costillas de res), deberán ser cuantificados conforme a la siguiente escala, teniendo en cuenta la forma más efectiva de fiscalización y recaudación.-

1. Por cada res bovina corresponderá 200 Kg. de carne y un mil (1.000) Kg. De puchero.-
2. Por cada res ovina y caprina corresponderá a 40 Kg. de carne.-

TELETYPE UNIT
JAN 19 1964
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION

Nic. Agustina Román Almada, Directora
Dirección de Rehabilitaciones





Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020

3. Por cada res porcina corresponderá a 80 Kg. de carne.
4. Por cada unidad de aves de corral (pollo) corresponderá a 2 Kg. de carne.-
5. Por cada lote de menudencia corresponderá a 25 Kg. de achuras.-

27.7. Ley N° 881/81. Art. 118°.-

Los proveedores y vendedores ambulantes de leche, abonarán la tasa semestral de inspección sanitaria conforme a la siguiente escala:

	Vigente 2020 Jornal Min./día
Hasta 50 litros de leche (Tasa básica)	1,126753
Adicional por cada litro de leche	0,011939
Los proveedores y vendedores mencionados en este artículo se registrarán en la Dirección de Defensa del Consumidor, de la Municipalidad y ésta expedirá anualmente el correspondiente Documento de Habilitación por el cual se pagará en la Dirección de Recaudaciones la suma de Gs.	4,014525

27.8. Ley N° 881/81. Art. 117°.-

	Vigente 2020 Jornal Min./día
Los proveedores de carne para su comercialización en la Capital, se registrarán en la Dirección de Defensa del Consumidor de la Municipalidad, y ésta le expedirá el correspondiente documento de habilitación, por el cual se pagará anualmente en la Dirección de Recaudaciones por gastos administrativos la suma de	5,623319

27.9. Ley N° 881/81 Art. 121°.-

Las inspecciones, controles sanitarios y los análisis químicos que establecen esta ley, serán realizados de acuerdo a las normas dictadas en virtud del Código Sanitario y a falta de estas, conforme a Ordenanzas.-

La Municipalidad de Asunción coordinará estas acciones con el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y con las demás Municipalidades, y en casos necesarios suscribirán acuerdos de ejecución.-

27.10. Ley N° 881/81 Art. 122°.-

La Municipalidad, decomisará los productos que fueren encontrados en mal estado, comprobado debidamente. El hecho será comunicado al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para la aplicación, si hubiere lugar, de las disposiciones previstas en el Código Sanitario.-



Con Ff. Prizuela
 Dpto. de Ingresos
 Dirección de Estudios
 Lc. Agustina Román Almada, Directora
 Dirección de Recaudaciones

ECON. JUAN CARLOS RIVERA
 Dpto. de Ingresos
 Dirección de Estudios

Dr. Juan Carlos Ramírez Montalbeti
 Director
 Dirección de Asuntos Jurídicos
 Municipalidad de Asunción



Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020

27.11. Ord.Mpal.N°27/02 "Que regula la producción, el almacenamiento, el transporte, la manipulación y la comercialización de productos "IN NATURA" en la Ciudad de Asunción".

Ord. 27/02 Art. 141. Los introductores de huevos deberán contar con autorización Municipal, para lo cual se los registrará y entregará la libreta de inspección y cobro de las tasas por el servicio correspondiente.

	Vigente 2020
	Jornal Mín./dia
Por los servicios de inspección, la Municipalidad percibirá una tasa equivalente al 8% del costo de cada maple (bandeja de 2 ½ docena).	0,011403

Reglamentación:

La Municipalidad de Asunción determinará la forma más efectiva de realizar las inspecciones y las recaudaciones más justas, a estos efectos, los huevos que se comercialicen fraccionados o en partes, completando la cantidad de 30 unidades, estará sujeta a pagar el tributo por las Tasas de prestación efectiva de Servicios de Inspección Sanitaria, en base a los procedimientos establecidos por la dependencia habilitada para el efecto.

El informe de servicio prestado será remitido a la Dirección de Recaudaciones para su cobro correspondiente.

Art. 28° DE LAS TASAS POR SERVICIO DE DESINFESTACIÓN.-

28.1. Contribuyentes y Hecho generador. Ley N° 881/81. Art. 149°.-

Los propietarios, arrendatarios y usufructuarios de locales comerciales, industriales, profesionales, de espectáculos públicos, así como quienes presten servicios con Autovehículos de transporte público de pasajeros, de carga y taxis, pagarán una tasa por el servicio de Desinfección y Control Sanitario prestado, conforme con la escala y periodicidad que se establece a continuación:

28.2. Periodicidad del servicio.-

28.2.1. En los locales comerciales, industriales, de servicios y oficinas profesionales, en locales de bancos y casas de cambio, como así mismo en frigoríficos, parrilladas, bares, restaurantes y locales de actividad similar, y en los establecimientos que se dediquen a la elaboración y comercialización de productos alimenticios, cada semestre.

28.2.2. En los locales de espectáculos públicos, tales como: cines, teatros, circos, y autoservicios, minimercados, supermercados, hoteles y afines, cada dos meses.-

28.2.3. En los locales de moteles, pensiones, residenciales, hospedajes, alojamientos, wiskerías, discotecas, casas de

Econ. María Pazuela Lerva, Jefa
DPTO. DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS ECONÓMICOS

Lic. Agustina Román Almada, Directora
Dirección de Recaudaciones

116





Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020

juego, clubes nocturnos, saunas, salones mortuorios, tanto en la parte construida como en la zona descubierta del inmueble que le sirve de asiento cada mes calendario.-

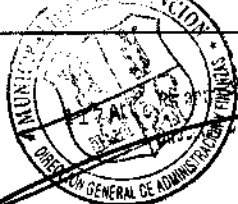
28.2.4. En los parques de diversiones, circos y mercados en general, en el momento de su habilitación y luego cada mes.-

28.2.5. Los vehículos de transporte público de pasajeros, remises, coches de alquiler, de transporte de carnes en general, productos hortigranjeros y los que efectúen mudanzas, recolección y reparto de ropas dentro del municipio de Asunción, aun cuando cuenten con habilitaciones correspondientes a otros municipios, cada mes calendario. Establecer que los taxis realicen sus servicios de desinfección en forma semestral.-

28.2.6. Cualquier servicio de desinfección que, a pedido de parte interesada tuviese que realizarse, se le aplicará la tasa establecida para el servicio de desinfección y control sanitario que corresponda, más un incremento del 100% (cien por ciento).-

28.3. Monto de las tasas.-

	Vigente 2020 Jornal Min./día
1. Locales cerrados por m3	
a. Para 28.2.1, 28.2.2 y 28.2.4, de este numeral, excepto industrias.	0,003627
b. Para 28.2.3 de este numeral	0,009059
2. Locales cerrados que sobrepasen 5.000 m3 únicamente para los numerales 28.2.1, y 28.2.2	0,003627
3. Locales cerrados para industrias por m3	0,002701
4. Locales abiertos por m2.	
a. Para los numerales 28.2.1, 28.2.2, y 28.2.4 de este mismo artículo	0,009059
b. Para el numeral 28.2.3 de este artículo	0,009059
5. Locales abiertos que sobrepasen 3000 m2 únicamente para el numeral 28.2.1	0,009059
6. Ómnibus por unidad	0,481295
7. Micro ómnibus, y transporte escolar por unidad	0,481295
8. Coches de tranvía por unidad	0,481295
9. Coches de ferrocarril por unidad.	0,481295
10. Coches funerarios por unidad	1,182718
11. Autovehículos, de transporte de carne en general	0,481295
12. Taxis, remises por unidad	1,808775
13. Motocargas	0,425533
14. Vehículos de transporte de ganados en pie.	1,716247
En el caso que las superficies a ser desinfectadas sean inferiores a 100 m3, será facturado como mínimo el monto correspondiente a 100 m3. lo que equivale a	0,391006



Dr. Juan Carlos Ramírez González
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Econ. Florencia L. Silva, Jefe
DEPTO DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS ECONÓMICOS

Lic. Agustina Román Almada, Directora
Dirección de Recaudaciones



Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020

28.4. Clasificación de locales.-

28.4.1. Se considera locales cerrados a las construcciones que cuentan como mínimo 3 (tres) lados de paredes y techo. En el caso de galpones o tinglados, para la liquidación de la tasa se computará como máxima altura 5 (cinco) metros.-

28.4.2. Se considera locales abiertos los inmuebles que no reúnen las condiciones que caracterizan a locales cerrados.-

28.5. Oportunidad de pago de las tasas en los vehículos de transporte.-

28.5.1. La tasa de desinfección mensual que afecten los vehículos de transporte público, agrupados por empresas, podrá cobrarse simultáneamente con el impuesto al transporte colectivo de pasajeros.-

28.5.2. La tasa de desinfección que corresponde a los demás vehículos del transporte público será cobrada en oportunidad del pago de la tasa por servicio de identificación e inspección.-

28.5.3. La tasa de desinfección de los vehículos de transporte de carne y menudencias se cobrará en oportunidad del pago de la tasa por reinspección de carne y menudencias en la Dirección de Defensa del Consumidor.-

28.5.4. La tasa de desinfección que afecte a vehículos que cuenten con habilitación en otros municipios será cobrada en oportunidad de realización del servicio, hallándose la Municipalidad de Asunción facultada a realizar el mismo en cualquier oportunidad.-

28.6. Servicio de desratización.-

La empresa o institución que solicite el servicio especial de desratización, pagará la tasa estipulada por el servicio de desinfección, más un adicional del 25% (veinticinco por ciento).-

28.7. Sanciones: Ord. JM/N° 17/97.-

Los infractores a la presente Ordenanza serán sancionados con el 50% (cincuenta por ciento) del monto de la tasa, sin perjuicio de que sea practicada la desinfección.-

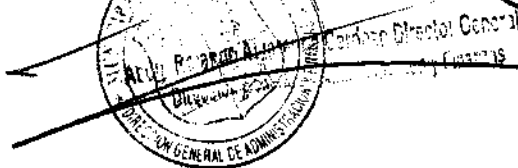
En caso de reincidencia, serán sancionados con el 100% del monto de la tasa, sin perjuicio de que sea practicada la desinfección.-

Ante reiteradas infracciones a la presente Ordenanza, se podrá proceder a la clausura temporal del local.-

Econ. F. J. A. Rozas / Jefe
DPTO. DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS ECONÓMICOS

Econ. Dr. Juan Carlos Ruiz Díaz
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS ECONÓMICOS

Lic. Agustina Roman Alameda
Directora
Dirección de Recaudaciones





29.1. Contribuyentes y Hecho generador.-

Todos los propietarios de establecimientos comerciales, industriales y de servicio, oficinas de atención al público en general, garajes, depósitos, locales que involucren la permanencia y movimiento de personas, así como locales de reuniones públicas, están obligados a solicitar los pertinentes permisos de construcción, ampliación, reforma y/o demolición de edificaciones, y pagaran a la Municipalidad, en cada caso, previa prestación efectiva del servicio, una tasa por los servicios de inspección de las medidas de seguridad para la prevención y protección contra riesgos de incendios, derrumbes y otros accidentes graves, conforme a la escala que se establezca por Ordenanza.

Así como por la Ley N° 881/81 Que establece el régimen tributario y de otros recursos para la Municipalidad de Asunción, artículos 40, y por la Ordenanza N° 25.097/88 Que regula normas de seguridad y prevención contra incendios, artículos 3, 5, 6, 7 y 210, (a) todos los propietarios de inmuebles están legalmente obligados a solicitar los pertinentes permisos de construcción, ampliación, reforma y/o demolición de edificaciones, por una parte, (b) así como los propietarios de establecimientos comerciales, industriales y de servicio, oficinas de atención al público en general, garajes, depósitos, locales que soliciten la Licencia Comercial que involucren la permanencia y movimiento de personas así como locales de reuniones públicas, que según el artículo 6 de la precitada Ordenanza N° 25.097/88 y de la ordenanza 23/96 sobre Licencias Municipales para la Habilitación comercial de sus locales deben ser objeto de inspección por el Departamento de Prevención contra incendios, (Dependiente de la Dirección de Obras Particulares) cuyo personal son integrantes del Cuerpo de Bomberos, en cada caso a los efectos de determinar si cuentan con las adecuadas medidas de seguridad establecidas en dichas ordenanzas, por otra parte, según corresponda al caso, pagarán a la Municipalidad los siguientes tributos:

Además del impuesto a la construcción indicado en el artículo 29.1.1. que antecede, la Municipalidad también cobrará a los propietarios de inmuebles en los que se hubieran ejecutado obras de construcción, ampliación o reforma, así como a los solicitantes de las Licencias comerciales para la habilitación de sus comercios una

Econ. Fina Ruizuela Serva, Jefa
DPTO. DE INGRESOS
DIRECCION DE ESTUDIOS

Lic. Agustina Román Almada, Directora
Dirección de Recaudaciones

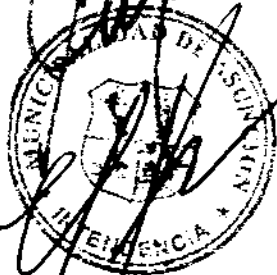




Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020

tasa que gravará los servicios de inspección de las medidas de seguridad para la prevención y protección contra riesgos de incendios instaladas en el edificio por cada verificación realizada con el objeto de constatar su adecuación a los planos aprobados, y/o a los esquemas de prevención contra incendios presentados en el trámite de Licencia Comercial a los efectos de comprobar la calidad de su fabricación y debido funcionamiento de acuerdo a los valores de la siguiente escala.

	Vigente 2020 Jornal Min./día
Uso:	
1. Residencial hasta 350 m2	0,992438
por cada m2 que exceda 350 m2	0,012014
2. Edificios en Altura:	0,840215
Son aquellos con más de 3 pisos, incluyendo la Planta Baja.	
Por cada m2 que exceda a 300 m2	0,012014
3. Comercial:	
Por cada local de hasta 150 m2	1,811760
Por cada m2 que exceda a 150 m2	0,012014
4. Oficinas:	
Por cada local de hasta 250 m2	1,542383
Por cada m2 que exceda a 250 m2	0,012014
5. Industrias y depósitos en general:	
Por cada local de hasta 350 m2	1,542383
Por cada m2 que exceda a 350 m2	0,012014
6. Público:	
Por cada local de hasta 350 m2	1,542383
Por cada m2 que exceda a 350 m2	0,012014
7. Sanitario:	
Por cada local de hasta 200 m2	0,992438
Por cada m2 que exceda a 200 m2	0,012014
8. Garaje o estacionamiento y talleres en general:	
Por cada local de hasta 600 m2	2,131877
Por cada m2 que exceda a 600 m2	0,012014
9. Espectáculos:	
9.1. Salón de Reunión y deportivos:	
Por cada local de hasta 200 m2	1,542383
Por cada m2 que exceda a 200 m2	0,012014
9.2. Religioso y bibliotecas	
Por cada local de hasta 350 m2	0,992438
Por cada m2 que exceda a 350 m2	0,012014
10. Almacenamiento de gases y materiales que dan polvos y vapores explosivos	
Por cada local de almacenamiento de gases de hasta 20 m3	2,081136
Por cada m3 que exceda a 20 m3	0,009477



Econ. F. María Pazuela L. G. G. G.
OPTO. DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS ECONÓMICOS

Lic. Agustina Román Almada
Directora
Dirección de Recaudaciones



Dr. Juan Carlos Ramírez Romalbeti
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Dr. Juan Carlos Ramírez Romalbeti
Director General
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción





Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020

Por cada local de almacenamiento de materiales sólidos de hasta 200 m2	2,081136
Por cada m2 que exceda a 200 m2	0,012014
11. Almacenamiento de maderas, carpintería y aserraderos:	
Por cada local de hasta 200 m2 de superficie	1,702069
Por cada m2 que exceda a 200 m2	0,012014
12. Almacenamiento de líquidos inflamables:	
Por cada local de almacenamiento de hasta 20 m3	2,081136
Por cada m3 que exceda a 20 m3	0,009029
13. Estación de servicio y lavaderos :	
Por cada local de hasta 150 m2	3,129538
Por cada m2 que exceda a 150 m2	0,012014
14. Colegios, Universidades y Otros :	
Por cada local de hasta 200 m2	0,992438
Por cada m2 que exceda a 200 m2	0,012014

Una vez constatado que dichos sistemas de prevención y protección contra riesgos de incendios se encuentran acordes a los planos, planillas y demás especificaciones técnicas pertinentes, así como a las normas previstas en la Ordenanza N° 25.097/88, y abonada la tasa correspondiente, la Intendencia Municipal procederá a habilitar para el uso público el edificio objeto de la inspección.

Con posterioridad a dicha habilitación, los propietarios de los establecimientos comerciales, industriales y demás indicados en los artículos 1° y 6° de la Ordenanza N° 25.097/88, deberán solicitar al Cuerpo de Bomberos la inspección anual del edificio a los efectos de determinar si los sistemas de seguridad aprobados por la Municipalidad con motivo de la realización de las obras indicadas más arriba, así como las demás medidas de seguridad establecidas en dicha ordenanza siguen vigentes, debiendo readecuarlas si ya no cumplieren su finalidad, bajo apercibimiento de las inhabilitaciones respectivas.

29.1.2. Demolición de construcciones Ley 881/81 Art. 40.

La Municipalidad fiscalizará la demolición de construcciones para salvaguardar la seguridad de las personas y de los inmuebles vecinos, debiendo los propietarios de las construcciones a ser demolidas pagar un impuesto del medio por ciento (0,5%) sobre el valor fiscal de dicha construcción.

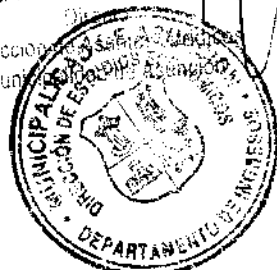
29.1.3. Tasa Ambiental, Ley 3966/10 Art.161.-

En los casos que las municipalidades celebren convenios con las autoridades competentes y asuman la función de fiscalizar las normas ambientales, podrán percibir una tasa ambiental que guardará relación con el servicio efectivamente prestado, pudiendo sobrepasar el costo de los mismos. Los beneficiarios del servicio estarán obligados a pagar la tasa ambiental establecida por ordenanza.

[Firma]
 MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
 INTENDENCIA

[Firma]
 DPTO. DE INGRESOS
 DIRECCIÓN DE ESTUDIOS ECONÓMICOS

[Firma]
 Lic. Agustina Román Almada, Directora
 Dirección de Recaudaciones





Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020

29.1.4. Regulación del Monto de las Tasas, Ley 3966/10 Art.162.-

La Municipalidad determinará por Ordenanza, la regulación del monto de las tasas creadas por ley. Los montos que se establezcan, no podrán sobrepasar el costo de los servicios efectivamente prestados, de conformidad al Artículo 168 de la Constitución Nacional.

En el marco del convenio entre la Municipalidad de Asunción y la Secretaria del Ambiente se realizará la inspección a los locales cuyo listado se agrega.

- Estaciones de Servicios
- Lavaderos
- Talleres Mecánicos
- Frigoríficos y Mataderos
- Industrias

CAPITULO IV

Art. 30° DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES:

30.1. CONTRIBUCIÓN ESPECIAL POR LA CONSERVACIÓN DE PAVIMENTOS.-

30.1.1. Hecho generador: Ley N° 3.966/10. Art. 169°.-

La conservación de pavimentos por desperfectos provenientes de la acción natural del tiempo y del tránsito de vehículos, será efectuado por la Municipalidad, y el costo de ella será cubierto con la contribución especial establecida para el efecto, a cargo de los propietarios de inmuebles y de Autovehículos de carga según su tonelaje.-

30.1.2. Contribuyentes: Ley N° 881/81 Art. 151°.-

Los propietarios de los inmuebles situados sobre vías pavimentadas, pagarán anualmente a la Municipalidad una contribución especial por la conservación del pavimento.-

30.1.3. Autovehículos de transporte de carga.-

Los Autovehículos de transporte de carga pagarán la contribución especial por la conservación de pavimentos conforme a la Reglamentación 1) del Artículo 9.7 de esta Ordenanza.-

30.1.4. Base Imponible del Impuesto Inmobiliario: Art. 1 - Ley 513/15 - que modifica el Art. 60 de la Ley 125/91.-

La base imponible constituirá la valuación fiscal de los inmuebles establecida por el Servicio Nacional de Catastro, la cual será dividida en inmuebles urbanos y rurales.

[Firma manuscrita]
Econ. F. Ruiz / 1994. 47.
DPTO. DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE INGRESOS COMUNALES

[Firma manuscrita]
Lic. Agustina Roman Almada, Directora
Dirección de Recaudaciones



Dr. Juan Carlos Ramírez Montaña





Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020

El Poder Ejecutivo aprobará por Decreto anualmente el sistema de valoración fiscal de los inmuebles urbanos y rurales, determinado por el Servicio Nacional de Catastro.

Se considerarán "inmuebles" urbanos aquellos que están comprendidos dentro de la zona urbana de los municipios; e inmuebles rurales aquellos que se encuentren fuera de dicha zona, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 3.966/10 "ORGÁNICA MUNICIPAL".

Con relación a los inmuebles urbanos, que fuesen incorporados como tales al Registro Catastral, el Servicio Nacional de Catastro deberá determinar por separado el valor de la tierra y de las construcciones. La suma de ambos valores constituirá el valor fiscal de los inmuebles.

En el régimen de propiedad horizontal, barrios cerrados u otros sistemas de propiedad que tengan áreas propias y comunes, el valor inmobiliario se determinará de la manera precedente, estableciendo el valor de la tierra y de las mejoras y adjudicando a cada unidad inmobiliaria el valor del área propia y la parte proporcional del área común, según el Reglamento de Copropiedad inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos.

La unidad mínima de cálculo para los inmuebles urbanos será el metro cuadrado, teniendo en cuenta su ubicación y la zonificación geoeconómica definida por los municipios. El valor de las construcciones se determinará por metro cuadrado y se establecerán categorías de conformidad con su antigüedad y las características particulares de las construcciones.

El valor de la tierra en los inmuebles rurales se determinará teniendo en cuenta su ubicación en zonas que serán definidas, de acuerdo con la aptitud agrológica natural de los suelos y/o su costo de oportunidad. La unidad mínima de cálculo para determinar el valor de los inmuebles rurales será la hectárea. Los inmuebles rurales no podrán estar afectados por ninguna otra forma de tributo o tasa municipal.

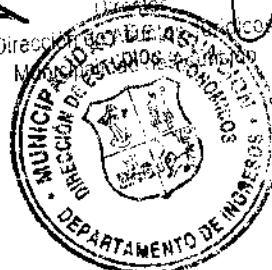
A pedido del propietario, siempre que lo acrediten debida y legalmente, las áreas rurales boscosas, protegidas o afectadas por otras restricciones legales de uso o explotación o con áreas poco productivas por diferir significativamente la calidad del suelo respecto a lo normal, que estén exentas del pago del impuesto inmobiliario o gocen de franquicias especiales, serán tenidas en cuenta para la determinación de su Base Imponible por el Servicio Nacional de Catastro.

La valuación fiscal de los inmuebles será ajustada anualmente según la variación que sufra el índice de Precios al Consumidor (IPC) del período de los doce meses anteriores al primero de noviembre de cada año civil que transcurre de acuerdo con lo establecido en el Banco Central del Paraguay. El Poder Ejecutivo podrá revisar cada cinco años los índices de actualización que resulten del comportamiento de la variación del valor de los inmuebles y reajustarlos por decreto.

Los municipios proporcionarán al Servicio Nacional de Catastro toda la información requerida respecto a los inmuebles de sus respectivos territorios.

Econ. F. A. Arce
OFICIO DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS ECONÓMICOS

Lic. Agustina Román Almada
Directora de Recaudaciones





Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N° 244/19
PARA EL AÑO 2020

jurisdicciones, tanto urbanos como rurales, en referencia a mejoras y obras de infraestructura."

Revalúos Especiales ley 3966/10 Artículo 155.- modificado por el Art. 2, de la Ley 5513/15-

Las avaluaciones vigentes serán modificadas por el Servicio Nacional de Catastro, de oficio o a pedido de parte, siempre que se produzcan modificaciones catastrales por desmembración, división o reunión de parcelas, por accesión, aluvión, avulsión, demolición, construcción, ampliación de obras y reconstrucción de edificios u otras mejoras, modificación del área (superficie) o la categoría de urbano o rural del inmueble, así como la característica agrológica. Las modificaciones de los avalúos según el presente artículo entrarán a regir a partir del año siguiente a aquel en que el inmueble ha sido transformado o modificado; pero si el revalúo se operó con retraso podrán contraliquidarse los impuestos percibidos indebidamente sobre la base anterior. La contraliquidación no podrá abarcar un período mayor de cinco años. Cada vez que se verifiquen errores de anotación en el Registro Catastral, se establecerá el nuevo avalúo fiscal del inmueble."

30.1.5. Alicuota.-

La Alicuota de la contribución especial para la conservación de pavimentos queda fijada en 0.3662 (cero coma tres mil seiscientos sesenta y dos) del valor fiscal del inmueble, estableciéndose como costo mínimo de facturación la suma equivalente al 0,41 del jornal mínimo diario, y un techo máximo a ser facturado, que no debe sobrepasar el 100% de lo liquidado en el año 2019. para los contribuyentes.-

30.1.6. Exenciones: Ley N° 881/81 Art. 153°.-

La contribución especial de conservación de pavimentos afectará a los inmuebles después de los siguientes plazos, contados en cada caso a partir del año de recepción y habilitación del pavimento por disposición municipal:

1. Cuatro años en los casos de pavimentación con asfalto.-
2. Cinco años en los casos de pavimentación con piedras (empedrado) y adoquines.-
3. Ocho años en los casos de pavimentación con hormigón de cemento

30.1.7. REGLAMENTACIÓN:

Todo lo recaudado en concepto de contribución especial para conservación de pavimentos deberá ser depositada en una cuenta especial creada para tal efecto, debiendo ser utilizado exclusivamente para dicho fin.-

Econ. Ffr. Riquelme / erua, Jefe
DPTO. DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS ECONÓMICOS

Lic. Agustina Roman Almada, Directora
Dirección de Recaudaciones



Dr. Juan Carlos Riquelme
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción



Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N° 244/19
PARA EL AÑO 2020

30.1.8. Fondo Especial para la Pavimentación, Desagüe Pluvial, Desagüe Cloacal (en convenio con la ESSAP) y Obras Complementarias y Cuenta Especial- Ley 3.966/10 Art. 166.-

Crease el Fondo especial para la pavimentación y obras complementarias constituido por:

- a. La contribución especial de todos los propietarios de inmuebles, cuya cuantía será equivalente a un 10% (diez por ciento) adicional al monto del impuesto inmobiliario.
- b. La contribución especial de los propietarios de rodados, cuya cuantía será equivalente a un 10% (diez por ciento) adicional a la patente de rodados.
- c. Otros recursos tales como: fondos propios de las municipalidades, transferencias recibidas en conceptos de royalties y compensaciones provenientes de Itaipú y Yacyreta, y empréstitos a ser definido en el presupuesto municipal en el porcentaje establecido por Ordenanza.

REGLAMENTACIÓN:

Se exonera del mismo a toda persona física o jurídica que por ley especial se hayan exonerados de todos los tributos municipales.

30.2. DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL POR REALIZACIÓN DE UNA OBRA PÚBLICA MUNICIPAL.-

30.2.1. Contribuyentes:

Los propietarios de los inmuebles beneficiados directa o indirectamente con cualquier tipo de obra pública municipal que contribuya a aumentar el valor de los inmuebles.-

30.2.2. Contribución por Obras Públicas.- Ley N° 3.966/10 Art. 163.-

Cuando la realización de una obra pública municipal beneficie a propietarios de inmuebles y contribuya a aumentar el valor de dichos inmuebles, dará lugar a una contribución especial, excluyéndose las obras pagadas a prorratas por los propietarios.-

30.2.3. Criterio de Contribución. Ley 3.966/10 Art. 164.-

La Base de liquidación para el presente tributo, será la debida a las obras de desagüe pluvial ejecutadas, equivalente Valor Fiscal del Inmueble afectado por la obra.

Si el beneficio fuese directo, como en el caso de los propietarios colindantes, la contribución a cargo de los beneficiarios será por una sola vez, la suma equivalente al 20% (veinte por ciento) de incremento que adquieren por tal motivo los inmuebles.

Econ. Rosa Prudencio Serrano, Jefe
DIRECCIÓN DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS ECONÓMICOS

Lic. Agustina Roman Almada, Directora
Dirección de Recaudaciones





Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020

En los demás casos, se considerará que el beneficio es indirecto y la contribución de los beneficiarios no será superior al 10% (diez por ciento) del aumento valor que adquieren los inmuebles.

Para establecer la base imponible de la contribución, se tendrá en cuenta el valor fiscal de los predios antes de iniciada la obra, y el valor fiscal fijado una vez concluida. El pago de esta contribución podrá ser fraccionado en cuotas mensuales.

La Intendencia Municipal, reglamentará la aplicación del presente tributo, de acuerdo a la Ley 3.966/10.-

30.2.4. Transferencias de Obras Particulares. Ley N° 3.966/10 Art.165.-

Las calles, caminos y puentes abiertos y construidos en los dominios particulares, por sus respectivos dueños, con el objeto de valorizarlos y venderlos, se transferirán gratuitamente a la Municipalidad, y se inscribirán inmediatamente en el Registro Público. Las obras mencionadas se harán previo permiso municipal y de acuerdo con las ordenanzas.

30.2.5. Plan Quinquenal y Anual de Pavimentación, Ley 3966/10 Art.167.-

La Municipalidad elaborará un plan quinquenal de pavimentación, basado en un relevamiento técnico, el interés general y las estimaciones financieras del fondo especial para la pavimentación. Dicho plan será actualizado anualmente e incorporado su ejecución en la Ordenanza de Presupuesto.

30.2.6. Duración y Tipos de Pavimento, Ley 3966/10 Art. 168.-

La duración y tipos de pavimento se definirán por normas técnicas nacionales a través del Instituto Nacional de Tecnología y Normalización, quien estará obligado a preparar las especificaciones técnicas de carácter general. Los pavimentos existentes al momento de la entrada en vigencia de esta Ley, tendrán la vida útil establecida en las normas aplicables de la anterior Ley Orgánica Municipal.

30.2.7. Conservación de Pavimentos y Demás Vías de Tránsito Vehicular No-Pavimentadas, Ley 3966/10 Art. 169.-

La conservación de pavimentos y de las vías de tránsito vehicular no-pavimentadas por desperfectos provenientes de la acción natural del tiempo y del tránsito de vehículos, será efectuada por la Municipalidad, el costo de ella será cubierto con la contribución especial establecida por Ordenanza para el efecto, a cargo de los propietarios de inmuebles y de autovehículos de transporte de carga según su tonelaje.

30.2.8. Reparación de Pavimentos, Ley 3966/10 Art. 170.-

La reparación del pavimento será costeadada directamente por el causante del daño.

126

Econ. Ffya Riquelme Cervera, Jefa
DPTO. DE INGRESOS
DIRECCION DE ESTUDIOS ECONOMICOS

Lic. Agustina Roman Almada, Directora
Dirección de Recaudaciones



Dr. Juan Carlos Romero Montañón
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción





Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020

30.2.9. Definiciones por Ordenanza, Ley 3966/10 Art. 171.-

Se definirán por Ordenanza:

- a) forma de pago de la contribución especial; y,
- b) otros recursos a saber: porcentajes de impuestos, recursos de créditos para financiar la pavimentación, o de transferencias recibidas en concepto de royalties y compensaciones provenientes de Itaipú y Yacyretá.

30.2.10. Contribución por Construcción de Desagüe Pluvial. De conformidad al Art. 164- Criterio de Contribución, de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal".

Si el beneficio fuese directo, como en el caso de los propietarios colindantes, la contribución, a cargo de los beneficiarios será, por una sola vez, la suma equivalente al 20% (veinte por ciento) de incremento que adquieren por tal motivo los inmuebles.

En los demás casos, se considerará que el beneficio es indirecto y la contribución de los beneficiarios no será superior al 10% (diez por ciento) del aumento valor que adquieren los inmuebles.

Para establecer la base imponible de la contribución, se tendrá en cuenta el valor fiscal de los predios antes de iniciada la obra, y el valor fiscal fijado una vez concluida. El pago de esta contribución podrá ser fraccionado en cuotas mensuales.

CAPITULO V

DE LOS OTROS RECURSOS

Definición:

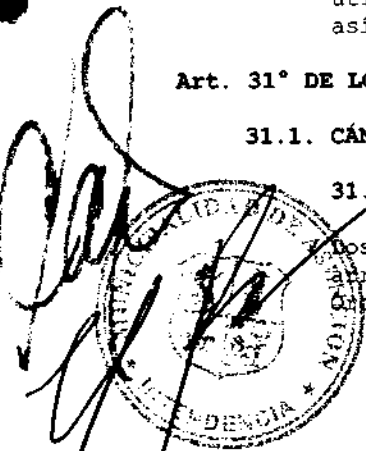
A los efectos de esta Ordenanza, constituyen Otros Recursos los ingresos provenientes del otorgamiento del permiso de ocupación precaria de bienes del dominio público y privado municipal, la utilización de los servicios en general que ofrece la institución, así como la reposición de los materiales como costo del servicio.-

Art. 31° DE LOS CÁNONES.-

31.1. CÁNON POR ARRENDAMIENTO DE TERRENOS MUNICIPALES:

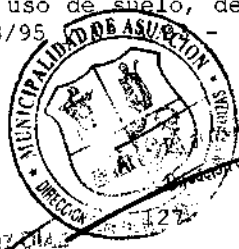
31.1.1. Cánón por arrendamiento de terrenos municipales:

Los ocupantes de terrenos municipales, pagarán el cánón por arrendamiento o uso de suelo, de conformidad con lo que disponen las Ordenanzas N° 33/95.

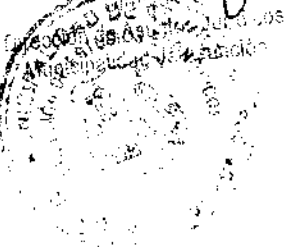


Excm. Fdo. Rafaela Cerda, Jefe
DPTO. DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS ECONÓMICOS

Lic. Agustina Román Almada, Directora
Dirección de Recaudaciones



Dr. Juan Carlos Martínez





Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020

31.1.2. Venta de terrenos municipales. Tasas de Interés sobre saldos de precios.-

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 45 de la Ordenanza JM/N° 33/95:

1. Se establece una tasa de interés del 8,6% anual sobre el saldo del precio de venta del terreno municipal no amortizado, que deberán abonar, además de la cuota de amortización, las personas que demuestren su necesidad social de utilizar el terreno y que solicitaren el pago fraccionado.-
2. Las entidades sin fines de lucro, declaradas de interés municipal por la Intendencia y que solicitaren el pago fraccionado del precio de venta, abonarán un interés del 1,5% mensual sobre el saldo no amortizado a la fecha de efectuarse el pago.-

31.2. Cánon anual por arrendamiento de urnas funerarias:

	Vigente 2020
	Jornal Min./día
Urnas de columbarios municipal:	
Urnas ubicadas en el 1er., 2do y 3er. piso (primera categoría)	2,943013
Urnas ubicadas en el 4to y 5to piso (segunda categoría)	2,355822
Urnas ubicadas en el 6to piso y más (tercera categoría)	1,769414

31.3. Cánon anual por usufructo de nichos de columbarios:

	Vigente 2020
	Jornal Min./día
1ra. Categoría (1er, 2do y 3er piso)	15,875335
2da. Categoría (4to y 5to piso)	13,344689
3ra. Categoría (6to piso y más)	10,854809

Nota: Los cánones por arrendamientos de bienes municipales establecidos en este numeral, se deberá pagar dentro del primer trimestre de cada año, transcurrido este término, el cánón sufrirá el recargo correspondiente. El monto de estos arrendamientos podrá ser pagado en cuotas trimestrales, en cuyo caso el vencimiento del pago de cada cuota será el trimestre calendario, a partir del cual corresponderá el recargo.-

31.4. Cánon usufructo de terrenos de cementerios:

Por las parcelas de tierras cedidas en usufructo en los cementerios destinados a la construcción de panteones, a la erección de monumentos funerarios de simple tumbas serán cedidas en usufructo, a los precios y condiciones que se establecerán por ordenanza, de



Juan Carlos Ramírez Macías
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción



Econ. F. Ruiz del Serro, tefe
DPTO. DE INGRESOS
DIRECCION DE ESTUDIOS ECONOMICOS

Lic. Agustina Roman Armada, Directora
Dirección de Recaudaciones



Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N° 244/19
PARA EL AÑO 2020

conformidad a lo que dispone el Art. 155° de la Ley 881/81, como sigue:

	Vigente 2020
	Jornal Min./día
1. En el Cementerio de la Recoleta:	
a. Zona 1 parte antigua ampliación, Urba lote; Recoleta II y Virgen del Carmen por m2.	25,910115
b. Zona 2 ex cancha y ex tejido por m2	22,200382
c. Zona 3 "x" (equis) por m2	19,427491
d. Zona 4 San Juan Bautista. (ex-Limonty) por m2	17,753721
2. En el Cementerio del Sur:	
a. Zona Fosa común, por m2	12,037032
b. Zona de Panteones, por m2	13,043646
3. Cementerio del Este:	
a. Zona Fosa común, por m2	12,037032
b. Zona de Panteones, por m2	13,043646

Los pagos de referencias deberán efectuarse dentro del plazo de 12(doce) meses, contados a partir de la fecha de la resolución de la Intendencia Municipal, por cuya resolución se concede en usufructo, la que quedará nula en caso de que no se cumpla con el pago en el plazo establecido, doce meses después del vencimiento de la última cuota.-

31.5. Cánon por ocupación de corralón:

El cánon a percibirse por la ocupación temporal del corralón municipal para el depósito de cosas retiradas de la vía pública por infracciones de la Ley y la Ordenanza, queda establecida conforme a la siguiente escala:

31.5.1. Cánon por Ocupación de Corralón, 0,012738 jornales mínimo por hora o fracción.-

31.5.2. Cánon por Ocupación de Corralón Por día corresponde 0,050952 jornales mínimo en tal concepto, excepto domingos y feriados.-

31.5.3. El cánon por ocupación de corralón no podrá superar equivalente a 90 días hábiles de ocupación, igual a la 4,585695 jornales mínimo.-

31.6. Cánon por ocupación de bienes del dominio público: Ley N° 881/81 Artículo 157°.-

Hecho generador:

Por permiso de ocupación precaria de bienes de dominio público para la colocación de tarimas, cercos de protección, kioscos, mesas, puestos de ventas, estacionamientos de vehículos y otros similares, la municipalidad cobrará un cánon cuyo monto será establecido:

Econ. *[Firma]*
 DPTO. DE INGRESOS
 DIRECCIÓN DE ESTUDIOS ECONÓMICOS

[Firma]
 Lic. Agustina Román Almada Directora
 Dirección de Estudios Económicos





Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020

anualmente por ordenanza, atendiendo la ubicación, el espacio ocupado y su destino.

31.6.1. Por la colocación de andamios, tarimas y cercos de protección:

	Vigente 2020 Jornal Min./día
a) Por metro lineal, o en su defecto, por metro cuadrado y por día.	0,241021

31.6.2. Por la colocación permanente de pasarelas, túneles y ductos:

	Vigente 2020 Jornal Min./día
a) Por metro lineal, o en su defecto, por metro cuadrado y por mes	0,333648
b) Percibir un cánon mensual equivalente al 0.75% sobre los ingresos mensuales, percibidos de los abonados, en concepto de pago por uso de espacio público municipal por postaciones, ductos y túneles. (El pago del cánon previsto en este inciso será liquidado sobre la base de declaraciones juradas de I.V.A. de las firmas responsables, pudiendo la Administración realizar las verificaciones del caso).	

31.6.3. Por la colocación de porta anuncio publicitario y otros en todas las zonas catastrales, por metro cuadrado o fracción de superficie ocupada de espacio público, y por mes o fracción o fracción de tiempo:

	Vigente 2020 Jornal Min./día
a) Letreros identificatorios instalados o colocados en los locales donde principalmente se fabrica, elabora, exporta o comercia un producto o línea de productos, o donde se practica la actividad profesional o se prestan los servicios que se publicitan: Anual	1,508805
b) Letreros publicitarios estáticos o móviles que utilizan las firmas publicitarias para dar a conocer sus productos o servicios, colocados o instalados fuera de los locales. Anual	1,508805
c) Otros anuncios publicitarios (tales como: relojes digitales, sombrillas, etc.) colocados en la vía pública. Anual	1,508805



Dr. Juan Carlos Ramírez
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción



Econ. Pina Frizuela Jerva, Jefe
DEPTO. DE INGRESOS
DIRECCION DE ESTUDIOS ECONOMICOS

C. Agustina Román, Jefa
Dirección de Recaudaciones



Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020

31.6.4. Por arrendamiento de suelo y subsuelo:

	Vigente 2020
	Jornal Min./día
a) Para la instalación de parques de diversiones, calesitas y similares por mes o fracción	4,783105
b) Cánón por cada cajero automático de entidades Bancarias y/o Financieras adosados a edificios ubicados en la vía pública o del dominio público municipal (calles, avenidas, plazas, parques, aceras y los accesorios de la vía de Comunicación o de espacios Públicos Gs. Por mes y por m2) o fracción	3,074320
c) Canon por cada caseta de vigilancia privada autorizada, dispuesta o construida en la vía pública o en cualquier otro espacio del dominio público municipal (por año y por m2)	3,599122

	Vigente 2020
	Jornales mínimos diarios por metro cuadrado por día
d) Tabla de Vendedores Ambulantes Costanera	
Vehículo (camioneta o similares)	
Venta de artículos varios (ropas, calzados, quepis, pandorgas, etc.)	0,066667
Venta de artesanía	0,066667
Alquiler de bicicletas, karting, triciclos, rollers o similares	0,066667
Alquiler de sillas y sombrillas	0,066667
Carrito	
Venta de comestibles elaborados (helado, sándwich, empanada, ensalada de frutas, pizza, etc.)	0,033333
Venta de comestibles a elaborar (crepes, panchos o similares, pororó, churros, etc.)	0,033333
Venta de bebidas gasificadas y no gasificadas (agua, jugo, terere, mate, etc.)	0,033333
Recipientes portables manuales	
Venta de artículos varios (anteojos de sol, globos, cargadores portátiles, estuches para celular, juguetes, etc.)	0,033333
Venta de golosinas	0,033333
e) Tasas de Limpieza, por metro cuadrado y por día.	0,014254
Reintegro por uso de energía eléctrica, por día.	0,063690
Reintegro por uso agua corriente, por día.	0,031045
f) Canon por la ocupación Ocasional del espacio de la Costanera de Asunción:	
Colocación de mesas, toldos para exhibición de mercaderías, ferias, por metro cuadrado y por día	0,120510
Colocación de tarimas, escenarios y otros para eventos varios, por metro cuadrado y por día	0,120510



Dr. Juan Carlos Ramírez Montalvetti
 Director
 Dirección de Asuntos Jurídicos
 Municipalidad de Asunción



Econ. Fabiana Pizzuti Alfaro, Ite
 DPTO. DE INGRESOS
 DIRECCIÓN DE ESTUDIOS ECONÓMICOS

Lic. Agustina Román Almada, Directora
 Dirección de Recaudaciones



Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020

Reglamentación: La Intendencia Municipal queda facultada a reglamentar por Resolución la cantidad de m2 que será asignado a cada vendedor.

Nota: las casetas de vigilancia pertenecientes a la Policía Nacional o aquellas que cuenten con cobertura de agentes de esta Institución, estarán exentas de este canon.-

31.6.5. Para la habilitación en las aceras de mesas de bares, copetines y otros similares, por mesa y por semestre calendario o fracción.

Vigente 2020
Jornal Min./día
0,522336

31.6.6. Para la habilitación en la calzada, en horario nocturno, de mesas de bares, copetines, heladerías, cafeterías, otros similares, por mesa y por semestre calendario o fracción.

Vigente 2020
Jornal Min./día
1,447617

Nota 1: Este canon debe ser independiente al que se paga por horario diurno, el cual se abonará de acuerdo a lo establecido en el numeral 31.6.5.-

Nota 2: Establecer por Resolución fundada de la Intendencia, el reglamento para el otorgamiento del permiso respectivo.

31.6.7. Por arrendamiento de espacios reservados para estacionamiento de autovehículos marcados en el pavimento y por estacionamiento controlado y tarifado de autovehículos en el microcentro de Asunción " Concesionado y no concesionado":

Vigente 2020
Jornal Min./día
1) Estacionamiento anual en espacios reservados autorizados, en la vía pública.
1.1) En zonas de estacionamiento tarifado
1.2) En zonas de estacionamiento no tarifado
2) Por cada reposición de señalización (horizontal y/o vertical) dentro del periodo de vigencia del permiso.
3) Los precios de los boletos de estacionamiento controlado y tarifado, establecido según Ordenanza respectiva vigente, se establecerán de acuerdo a la siguiente escala:
Equivalente a:
3.1. 30 minutos



Dr. Juan Carlos Montalbano
 Director
 Dirección de Asuntos Jurídicos
 Municipalidad de Asunción

Enon F. Ruiz
 Dpto. de Ingresos
 Dirección de Estudios Económicos

Lic. Agustina Román Almada, Directora
 Dirección de Recaudaciones





Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020

3.2. (1) hora	0,047010
3.3. (2) horas	0,089543
4. ESTACIONAMIENTO PROLONGADO. Por estacionamiento prolongado en la vía pública dentro de las zonas tarifadas establecidas por ordenanza respectiva vigente, se pagará por periodos trimestrales, semestrales o anuales, con identificación específica en formato de adhesivo	
4.1 Autoadhesivos para tres meses	6,635159
4.2 Autoadhesivos para seis meses	13,269571
4.3 Autoadhesivos para doce meses	26,539143

Nota 1: Los vehículos que porten los Autoadhesivos identificatorios del pago de estacionamiento prolongado, ya no deberán utilizar las boletas de estacionamiento controlado tarifado.

Nota 2: Los pagos por espacios reservados mencionados, podrán efectuarse en forma semestral o fracción Ord. 479/2010, Art. 152 inc. c., a todos los usufructos y renovaciones.

31.6.8. Ocupación de espacio público por contenedores.

Los usuarios que ubiquen contenedores para provisión y retiro de materiales de construcción en la vía pública abonarán un cánon según lo establecido en el art. 7° de la Ordenanza 32/96.-

	Vigente 2020
	Jornal Min./día
Para las Áreas de estacionamiento Tarifado	
Por cada contenedor y por cada mes	4,607003
Por cada contenedor y por cada día	0,208934
Para las demás Zonas de la Ciudad	
Por cada contenedor y por cada mes	2,303501
Por cada contenedor y por cada día	0,104467

Nota: La Intendencia municipal reglamentará los siguientes aspectos:

31.6.8.1. Establecimiento de horario de uso para terceros fuera de las horas que exceden al tiempo utilizado por el Municipio de Asunción, para la cobertura de su necesidad.-

31.6.8.2. El Establecimiento del mecanismo de horarios o turnos deberán ser concedidos respetando el principio de igualdad de solicitantes.-

REGLAMENTACIÓN:

Para los casos de regularización de planos y anteproyectos de obras, no se aplicará el canon por ocupación de bienes al dominio público.



Dr. Juan Carlos Benítez, M. Rodríguez
 Director General de Asuntos Jurídicos
 Dirección de Asuntos Jurídicos
 Municipalidad de Asunción



Lic. Agustina Román Almada, Directora
 Dirección de Recaudaciones

Econ. Fina Arsuaga / erua, Jefe
 DPTO. DE INGRESOS
 DIRECCION DE ESTUDIOS ECONOMICOS



Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020

31.6.8.3. Canon por Ocupación de Bienes del Dominio Público y/o Privado. Según Ord. J.M. N° 148/12

Los permisionarios deberán abonar además del impuesto a la publicidad un canon por utilización del espacio público y/o privado para la instalación y exhibición de anuncios en general, establecidos en la ordenanza tributaria vigente. En el caso de los anuncios instalados en el dominio privado abonaran además a la institución municipal un canon equivalente a un jornal por m2 o fracción, por año o por fracción de tiempo, hasta cien metros cuadrados (100m2). En caso de superar los cien metros cuadrados abonaran 2 (dos) jornales por metros cuadrados anuales, por el beneficio de la perceptibilidad desde el dominio público.

31.6.8.4. Ord. J.M.N° 148/2012 Art. 61.6.- Costos operativos por desmantelamiento de carteles de cualquier tipo.

	Vigente 2020
	Jornal Min./día
	Por Hora
Por desmantelamiento de carteles	15

31.7. DIRECCIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL (CEMUPE)

31.7.1. Cánon por arrendamiento de

	Vigente 2020
	Jornal Min./día
31.7.1.1 Oficinas para incubadoras de empresas	
El CEMUPE alquilará a emprendedores seleccionados para el efecto, oficinas equipadas de aprox. 20 m2 de espacio, con 1 escritorio, 2 sillas, 1 ventilador de techo, 1 modular de madera por un periodo de hasta 24 meses, sin derecho a prolongar el contrato. El precio incluye, el uso de los baños, seguridad y estacionamiento.	
Arrendamiento de 1 oficina de 20 m2 equipada con mobiliarios, acceso a baños, seguridad y estacionamiento por mes.	3,863794
Servicios Adicionales de Alquiler de Oficina	
a) Consumo de energía eléctrica, luz, ventilador y Aire Acondicionado mensual	1,179748
31.7.1.2 Sala Seminario o Sala de Reuniones	
Este salón tipo seminario de 41,96 m2, con capacidad para aproximadamente 35 personas, será alquilado por tarifa/hora de acuerdo a las actividades que se desarrollarán, incluyendo instalación y equipamiento detallados a continuación: Energía eléctrica, 1 aparato de aire acondicionado, 1 escritorio para disertante, hasta 40 sillas tapizadas con pupitres, 5 sillas tapizadas tipo interlocutor	1,014824

Econ. *Fra. Brizuela* / *L. Silva* / *Tejo*
 DPTO. DE INGRESOS
 DIRECCIÓN DE ESTUDIOS ECONÓMICOS

Lic. Agustina Román Almada, Directora
 Dirección de Recaudaciones

Dr. Juan Carlos González Montecassi
 Director
 Dirección de Asesoría Jurídica
 Municipal





Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020

31.7.1.3 Aulas para capacitación	
Las aulas con capacidad para alojar a 30 personas, aproximadamente, serán alquiladas por tarifa/hora, incluyendo instalación y equipamiento a detallar: Energía eléctrica y 2 aparatos de aire acondicionado, 1 escritorio para el docente, 32 sillas tapizadas con pupitres, 5 sillas tapizadas tipo interlocutor.	1,014824
31.7.1.4 Área central del CEMUPE	
Con capacidad para 150 sillas y equipos, para la realización de charlas, lanzamientos y otras actividades. No se incluirán sillas ni otros equipamientos.	2,029648
31.7.1.5 Espacios para publicidad	
Se destinarán lugares para que las empresas coloquen banderolas, banners u otros materiales de publicidad durante los días de evento, como así también en carácter temporal o en días normales de funcionamiento del CEMUPE.	
a) Acceso principal al CEMUPE, por día	0,305193
b) Interior de las aulas durante clases especiales, por día	0,305193
c) Durante eventos especiales organizados por el CEMUPE, por mes	1,827430

31.7.1.6 Espacios para exposición de productos.

Estos espacios destinados a exposiciones temporales, están dirigidos especialmente a empresas que desean promocionar sus productos/servicios ya sea en los eventos organizados por el CEMUPE, como así también durante un periodo limitado. Los espacios serán arrendados por metros cuadrado por día y de acuerdo a los lugares que puedan ocupar dentro del predio.

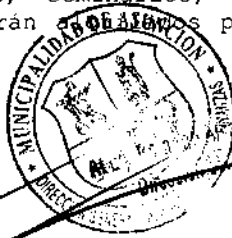
	Vigente 2020
	Jornal Min./día
a) Espacio Central, por m2/día	0,305193
b) Entrada principal lado izquierdo, por m2/día	0,204457
c) Entrada principal lado derecho, por m2/día	0,204457
d) Espacio en el patio del CEMUPE, por m2/día	0,142523

31.7.1.7. Equipos de Proyección, informáticos y de sonidos

Para el usufructo de equipos de proyección y de audio en régimen de arrendamiento por tarifa/4horas para empresas u organizaciones que deseen realizar cursos, seminarios, charlas u otras actividades. Todos estos equipos serán arrendados por un tiempo máximo de 4 horas diarias.

Econ. Ferra Brizuela, Jefa, Jg.
DPTO. DE INGRESOS
DIRECCION DE ESTUDIOS ECONOMICOS

Lic. Agustina Román Almada, Director
Dirección de Recaudaciones



Dr. Juan Carlos Landín, Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de la Ciudad de Asunción





Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020

	Vigente 2020
	Jornal Min./día por 4 horas
a) Equipos informáticos y de proyección	
Proyector	1,217789
Pantalla de Proyección	0,405930
Notebook	0,507412
Cámara Digital – Filmadora	1,826683
Cámara Digital – Fotográfica	0,812605
Pizarra acrílica	0,203711
Retroproyector	0,203711
Papelógrafo	0,102975
b) Equipos de Audio	
Amplificador con parlante y 2 micrófonos	0,507412

31.7.2. Arancel establecido por matrículas e inscripciones: cursos a ser dictados por el CEMUPE, quien tendrá a su cargo el Área de Capacitación de Recursos Humanos.

	Vigente 2020
	Jornal Min./día
31.7.2.1 Inscripción a cursos varios de capacitación	
Inscripción por alumno, en cursos varios sobre producción, liderazgo, informática, marketing y publicidad y otros cursos cortos de interés general y Talleres: Idiomas, Danza, Cocina Básica, Manualidades, Maquillaje, Manicura, Pedicuro, Cotillón y Oficios varios.	
a) Inscripción por alumno por día - Talleres	0,711406
b) Inscripción por alumno por mes - Cursos	1,185677

Observación: El CEMUPE podrá percibir hasta el 50% (cincuenta por ciento), del monto total recaudado en los cursos de formación y otras actividades que se circunscriban a los objetivos de capacitación, cursos y talleres realizados, a fin de cubrir costos e insumos y el otro 50% será destinado al pago de los instructores.

31.7.3. Arancel establecido por servicios de capacitación y asesoramiento.

	Vigente 2020
	Jornal Min./día
31.7.3.1 Asesoramiento en el CEMUPE	
Capacitación sobre temas varios realizado por el personal del CEMUPE y dentro de su horario de oficina por hora	0,710377
31.7.3.2 Asesoramiento fuera del CEMUPE	
Capacitación sobre temas varios realizado por el personal fuera del CEMUPE y dentro de su horario de oficina por hora.	1,014824

Econ. Ffya. Arzueta, Jefa
 DPTO. DE INGRESOS
 DIRECCIÓN DE ESTUDIOS ECONÓMICOS

Lic. Agustina Romén Almada, Directora
 Dirección de Recaudaciones



Dr. Juan Carlos Espinosa, Director
 Dirección de Asuntos Jurídicos
 Municipalidad de Asunción





Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020

31.7.4. Arancel por prestación de servicios varios adicionales.

	Vigente 2020
31.7.4.1 Servicios de reproducción de materiales y comunicaciones	Jornal Min./día
a) Fotocopias por hoja	0,004477
31.7.4.2 Servicio de Impresión	
a) Impresión Negro por hoja	0,020893
b) Impresión Color por hoja	0,041041
31.7.4.3 Servicios de comunicación	
a) Una llamada telefónica (no mayor a 3 minutos)	0,020893
b) Cada minuto adicional	0,007462
c) Fax por hoja	0,020893
31.7.4.4 Servicios de Internet	
a) Consumo 1 hora	0,082081
b) Consumo hasta 30 minutos	0,051487

31.7.5 REGIMEN DE INFRACCION POR MORA

31.7.5.1 DE LOS ALQUILERES DE OFICINAS PARA INCUBADORAS.-

El vencimiento del arancel correspondiente al arrendamiento alquiler de oficinas para incubadoras de empresas será el día 10 de cada mes, a partir del día siguiente hábil generará una multa del 3% mensual del costo establecido.

31.7.5.2 DE LOS CURSOS Y TALLERES

La Dirección del Centro Municipal de Promoción Empresarial, organizará cursos y capacitaciones **sin costo** para los postulantes, con instructores que por acuerdos o convenios con Entidades Públicas puedan prestar sus servicios (SNPP, SINAFOCAL) que tengan por objeto apoyar los cursos de capacitación y servicios promovidos por el CEMUPE

OBSERVACIONES:

Becas

Serán ofrecidas becas de capacitación a personas que, según criterio de necesidad social analizada por el CEMUPE, en un 10% sobre la cantidad de participantes. Estas becas estarán reglamentadas e incluidas en el manual de procedimiento administrativo del CEMUPE.

Alquiler sin costo

Se dará en alquiler aulas con o sin equipamientos, sin costo para las dependencias municipales, siempre y cuando estén disponibles a la fecha de la solicitud.



Dr. Juan Carlos Rodríguez
 Director
 Dirección de Asuntos Jurídicos
 Municipalidad de Asunción



Econ. Fina Riquelme Lera, M.
 DPTO. DE INGRESOS
 DIRECCION DE ESTUDIOS ECONOMICOS

Lic. Agustina Román Almada, Directora
 Dirección de Recaudaciones



Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020

31.8. CANON POR OCUPACIÓN PRECARIA DE ESPACIOS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES EN GENERAL, INCLUYENDO LOS CENTROS MUNICIPALES Y OTROS ESPACIOS DEL DOMINIO MUNICIPAL.

Por la ocupación precaria de espacios en los edificios municipales en general para la instalación de quioscos, puestos de ventas de alimentos y bebidas, fotocopias, y cualquier otro tipo de utilización de espacios que no se encontraren sujetos a licitación pública, los ocupantes pagarán un canon mensual de 1 jornal mínimo por metro cuadrado o fracción, pudiendo fraccionarse dicho canon en periodos diarios cuando el plazo de la ocupación fuere menor a 30 días. En todos los casos, la ocupación deberá autorizarse previamente mediante resolución de la Intendencia.-

Nota: Exonerar en un 50% (cincuenta por ciento) el pago mensual y diario del presente canon a los artesanos que realicen exposición de sus productos.

31.9. CÁNON POR OCUPACIÓN PRECARIA DE ESPACIOS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES EN GENERAL, INCLUYENDO LOS CENTROS MUNICIPALES Y OTROS ESPACIOS DEL DOMINIO MUNICIPAL POR ACUERDO O CONVENIO

Se Podrá dar en calidad de préstamos o usufructo homologado por la Junta Municipal, aulas, salas de reuniones y/u otros espacios, así como equipamientos sin costo a entidades u organizaciones que tengan un acuerdo o convenio vigente con la Municipalidad de Asunción, siempre y cuando estén disponibles en la fecha solicitada y se lo considere pertinente.-

31.10. CÁNON POR OCUPACIÓN PRECARIA DE ESPACIOS FUERA DEL RADIO DE INFLUENCIA DE LOS MERCADOS.

	Vigente 2020
	Jornal Min./día
Todos los puestos, casillas, mesas y otras instalaciones precarias que estén fuera del radio de influencia de los mercados, por metro cuadrado y por día.	0,042762
Tasas de Limpieza, por metro cuadrado y por día.	0,014254

Art. 32° DE LOS REINTEGROS.-

32.1. Por servicio de remolque por grúa:

32.1.1. Los propietarios de vehículos remolcados al corral Municipal por infracción en la vía pública, podrán retirarlos por el pago de la multa que corresponde por la infracción, y el costo del servicio de remolque será de 3 jornales mínimos, unificando Ordenanzas JM/No. 479/10, con la Resolución JM N° 1.887/03.-

32.1.2. Los montos de la tarifa por el servicio municipal de remolque con grúa solicitada por el interesado, quedan fijados conforme a la siguiente escala:

Econ. F. Ruiz / L. Irujo, Jgo
DPTO. DE INGRESOS
DIRECCION DE ESTUDIOS ECONOMICOS

Lic. Agustina Román Almada, Directora
Dirección de Recaudaciones





Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020

VEHICULOS	Vigente 2020
	Jornales Mínimos
1. Camiones entre 2.500 kg. a 6.000 Kg.	3
2. Camiones de más de 6.000 Kg.	5
3. Ómnibus	5
4. Microómnibus	3
5. Camionetas y Automóviles en general	3
6. Motos y similares	3

Nota: Fuera del perímetro de Asunción, será incrementado por cada kilómetro, a partir del límite jurisdiccional, del 15% (quince por ciento) de la tarifa.-

32.1.3. SERVICIO DE GRÚA PRE PAGO AL CONTRIBUYENTE: La Intendencia Municipal queda autorizada a percibir de cada contribuyente que así lo desee, y que posea la patente vehicular de Asunción al día y cuyo vehículo no supere los 2.500 kg. la suma de 1,282855 jornales mínimos, en un único pago anual, a los efectos que, sea prestado el servicio de Grúa, hasta cinco (5) veces durante un año. La Intendencia Municipal reglamentará la modalidad de cobro y prestación del presente servicio.-

32.1.4. SERVICIO DE PRUEBA DE ALCOTEST: Por el servicio de prueba de alcotest con equipos electrónicos, a ser prestado por la Dirección de la Policía Municipal de Tránsito, incluyendo la provisión de los resultados correspondientes a personas, empresas, organizaciones, asociaciones o Municipios que lo soliciten, se abonará la tarifa de cuatro (4) jornales mínimos.-

32.2. Infracciones y Sanciones s/ Ordenanza N° 479/10, Concesionado y no concesionado.-

32.2.1. Por Servicio de Grúa por Infracción 3 (tres) Jornales Mínimos.

Nota: Se unifica el pago por servicios de remolque con grúa por infracción en toda Asunción, ya sea dentro o fuera del Área de Estacionamiento Controlado.-

32.2.2. Por Colocación de inmovilizador por infracción, 3(tres) Jornales Mínimos.-

32.3. Por provisión de precintas de autovehículos y chapas de inmuebles:

El costo por provisión de precintas para Autovehículos y asignación de números de chapas de inmuebles se fija en:

	Vigente 2020
	Jornal Mín./día
1. Por cada precinta autoadhesiva y servicio de sello	0,376082
2. Por asignación de numeración de inmueble.	0,499950



Econ. Elva Arzuola Serna, 2da
DPTO. DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS ECONÓMICOS

Lic. Agustina Roman Almada, Directora
Dirección de Recaudaciones

Dr. Juan Carlos Kerk...
Dirección de Asignación de Números Municipales de Asunción



Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020

32.4. Provisión De Chapas Numerativas (Vehículos Menores)

El costo por provisión de chapas.-

	Vigente 2020
	Jornal Min./día
Por cada chapa para bicicleta, carretillas y vehiculos de Tracción a sangre	0,329072

Art. 33° DE LOS ARANCELES.-

33.1. Departamento de Licencias e Infracciones.-

	Vigente 2020
	Jornal Min./día
SECCIÓN VISTA Y OÍDO :	
a) Examen de vista y Oído	0,131330
SECCIÓN SALA DE EXAMEN:	
a) Derecho a Examen para categorías particular y motociclista	0,590986
b) Derecho a Examen para categorías profesional A, B, C y D	0,590986
c) Derecho a Examen para categorías A y B Superior	0,590986
d) Derecho a Examen para categorías D	0,590986
e) Derecho a Examen para categoría Tracción Animal	0,295493
f) Examen Psicotécnico	0,246244

Observación: Examen psicotécnico conforme a la Ord. 479/2010 Art. 12 Inc. C

33.1.1. Departamento de Licencias e Infracciones.

	Vigente 2020
	Jornal Min./día
Libro de Reglamento General de Tránsito	0,649935

Reglamentación: Las egresadas del Proyecto Mujeres al Volante del Transporte Público deberán abonar el 50% de los aranceles establecidos en el punto 1) **Departamento de Licencias e Infracciones.-**

33.2. PARQUES, PLAZAS Y OTROS ESPACIOS PÚBLICOS.-

	Vigente 2020
	Jornal Min./día
33.2.1 Estacionamiento de vehículos p/cada 2 horas	0,044772
33.2.2 Utilización de baños por persona	0,017105
33.2.3 Para usufructuar la Piscina Municipal del Parque Caballero, durante la temporada 2020, por acceso a persona, queda fijado como sigue:	
a. Costo Único	0,067157
b. Menores de 12 años	sin costo

NOTA: Los menores de hasta 12 años, deberán estar acompañados por sus padres o encargados o personas mayores responsables.-



Lic. Agustina Román Almada, Directora
 Dirección de Recaudaciones

Econ. *Florencia Prizuela* *Florencia Prizuela*
 DPTO. DE INGRESOS
 DIRECCION DE ESTUDIOS ECONOMICOS



Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020

33.3. JARDÍN BOTÁNICO Y ZOOLOGICO.-

	Vigente 2020 Jornal Min./día
a) Acceso Peatonal al Jardín Botánico es Gratuito	Sin Costo
b) Acceso de vehículos	
Horario de 07:00 a 17:00	
Motocicletas	6.000 Gs.
Automóvil, camioneta	7.000 Gs.
Se autoriza a la Dirección del J.B.Z.A. la exoneración de los vehículos de corredores habitué previa presentación de solicitud y la expedición del carnet identificador.	
Camión de carga, ómnibus.	25.000 Gs.
c) Acceso de personas al Jardín Zoológico	
Por acceso de persona mayores de 13 años (el cobro de martes a domingos y feriados de 9:00 a 16:00 hs.)	11.000 Gs.
Por acceso de personas de entre 6 y 12 años (excepto 16 de agosto "Día del niño" Ord. Municipal N° 455/2010)	4.000 Gs.
Prevía solicitud y aprobación vía nota a la DJBZA.: Delegaciones estudiantiles de nivel primario, secundario, terciario y educadores, con fines de estudio, organizaciones que trabajan sin fines de lucro con personas de escasos recursos.	sin costo
Obs.: los acompañantes de las delegaciones estudiantiles deben abonar el cánón correspondiente.	
d) Servicios de arrendamiento de espacio en forma mensual para alquilar a visitantes del JBZA de:	
1) bicicletas	3,730971
2) Parque de diversiones (circo, globo loco, cama elástica, carrusel y otros juegos)	3,730971
3) Trencito y karumbé	3,730971
4) Alquiler de espacios para puestos de venta de comestibles u otros artículos varios, en lugares autorizados (por metros cuadrados)	0,373097
e) Vendedores Ambulantes	
Habilitados únicamente para los días domingos y feriados, previa solicitud de inscripción y autorización de la DJBZA, cumpliendo con los requisitos exigidos por la DJBZA para el efecto.	14.000 Gs.
f) Acceso al Museo de Historia Natural e Indigenista, de 9:00 a 16:00 hs.	sin costo
g) Acceso al camping	
Habilitado para visitantes y turistas extranjeros	25.000 Gs.

Econ. Florencia Brizuela Leyva, Jefe
 DPTO. DE INGRESOS
 DIRECCION DE ESTUDIOS ECONOMICOS

Lic. Agustina Román Almada, Directora
 Dirección de Recaudaciones





Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020

33.4. DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL.-

	Vigente 2020 Jornal Min./día
a) Centro de Educación Ambiental	
Visita guiada a empresas o particulares en grupos de 10 personas, al Museo, Casa Alta y Zoológico.	s/costo
Visitas Guiadas a Colegios de Nivel Primario	s/costo
Visitas guiadas por grupo (desde 10 personas) al Sendero y Zoológico, duración 3 hs.	s/costo
Curso de Manejo de residuos sólidos para Empresas, Industrias mínimo 5 personas por grupo. El costo es por participante	1,014824
Curso de Jardinería Ecológica (la Jardinería como autoayuda compost-Injerto-Floricultura) mínimo 7 personas, por grupo, el costo es por participante	1,420754
Curso de poda para particulares y por participantes	1,323749

33.5. POLICLÍNICO MUNICIPAL.-

Observación: Modificado por el art.1° de la Ordenanza N° 114/12 de fecha 11/04/12, promulgada el 19/04/12, quedando redactada de la siguiente manera:

"Disponer la gratuidad de los aranceles para las Consultas en General, en todas las especialidades. Asimismo, disponer el cobro de los aranceles estipulados en el art. 33.5 para todos los demás servicios prestados por el Policlínico Municipal", como sigue:

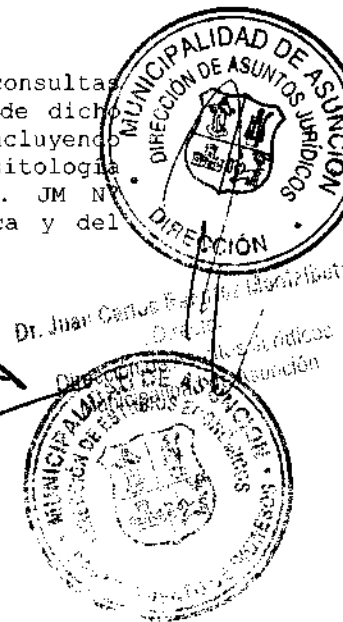
	Vigente 2020 Monto Gs.
a) CONSULTAS EN GENERAL	
Consultas Médicas en todas las Especialidades	Sin costo
Consulta Odontológica	Sin costo
Consulta Psicológica	Sin costo
Consulta en Fonoaudiología	Sin costo
Consulta en Nutrición	Sin costo
Ficha Médica	Sin costo
Prueba de alergia	Sin costo
Prueba de alergia a medicamentos	Sin costo
Fisioterapia por sesión	Sin costo

Nota 1: Exonerar del arancel correspondiente a las consultas gineco-obstétricas a todas las embarazadas que requieran de dicho servicio, durante el tratamiento prenatal y post natal, incluyendo una toma laboratorial de V.D.R.L., toma laboratorial parasitología P.A.P. e insumos para planificación familiar según Ord. JM N° 216/05. Además de la aplicación de la Vacuna Antitetánica y del descuento del 30% en Ecografías.

Econ. F. F. Cruz
 DPTO. DE INGRESOS
 DIRECCIÓN DE ESTUDIOS ECONÓMICOS

Lic. Agustina Román Almada, Directora
 Dirección de Recaudaciones

[Firma]
 Lic. Agustina Román Almada, Directora
 Dirección de Recaudaciones





Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020

La exoneración de consultas a las embarazadas en todas las especialidades.

	Vigente 2020 Jornal Mín./día
b) ARANCELES PARA OFTALMOLOGÍA:	
Extracción Cuerpo extraño de la cornea	0,409088
Extracción cuerpo extraño de la conjuntiva.	0,350647
Tonometría de aplanación	0,386995
c) ARANCELES PARA OTORRINOLARINGOLOGÍA:	
Cauterización de fosas nasales	0,408376
Extracción de cerumen C.A.E.	0,336393
Extracción de cuerpo extraño de las fosas nasales	0,409088
Taponamiento nasal anterior	0,409088
Sección frenillo lingual	0,409088
d) ARANCELES DE ENFERMERÍA:	
Curación Plana	0,192428
Aplicación de inyección c/ jeringa desechable	0,067706
Aplicación de vacuna	Gratuito
Control de Presión arterial	Gratuito
Sutura simple - hasta 3 puntos	0,386995
Sutura simple - más de 3 puntos	0,575147
Drenaje de absceso	0,538087
Nebulizaciones	0,084098
Detección de Diabetes	0,155368
e) OTROS ESTUDIOS	
Radiografías por Placas:	
Medidas 24x30 y 35x35	
Particulares	0,431182
Familiar F.M.	0,111893
Medidas 43x35	
Particulares	0,486060
Familiar F.M.	0,128286
Electrocardiograma:	
Particulares	0,438309
Familiar F.M.	0,111893
Ecografía prostática transrectal	
Particulares	0,646417
Funcionarios y Familiar F.M.	0,429757
Ecografía abdominal superior	
Particulares	0,646417
Funcionarios y Familiar F.M.	0,434033
Ecografía ginecológica y obstétrica	
Particulares	0,646417
Funcionarias y Familiar F.M.	0,434033
Ecografía de abdomen completo	



Dr. Juan Carlos...
 Dirección de Asuntos Jurídicos
 Municipalidad de Asunción

Econ. F.P. Arzuola, Jefa
 DPTO. DE INGRESOS
 DIRECCION DE ESTUDIOS ECONOMICOS

Lic. Agustina Roman Almada, Directora
 Dirección de Recaudaciones

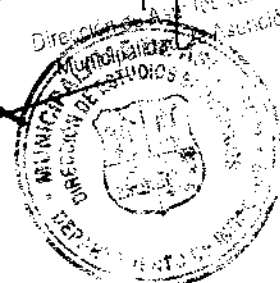


Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020

Particulares	0,866640
Funcionarios y Familiar F.M.	0,646417
Ecografía de Bazo	
Particulares	0,646417
Funcionarios y Familiar F.M.	0,434033
Ecografía de Hígado y Vías Biliares	
Particulares	0,646417
Funcionarios y Familiar F.M.	0,434033
Ecografía prostática y vesical	
Particulares	0,646417
Funcionarios y Familiar F.M.	0,434033
Ecografía renal	
Particulares	0,646417
Funcionarios y Familiar F.M.	0,434033
Ecografía transvaginal	
Particulares	0,646417
Funcionarios y Familiar F.M.	0,434033
Ecografía seriada de ovulación	
Particulares	1,503079
Funcionarios y Familiar F.M.	1,394036
Ecografía de abdomen inferior	
Particulares	0,646417
Funcionarios y Familiar F.M.	0,434033
ECOGRAFÍAS PERINATAL Y PRENATAL	
Dopler color Fetal	
Particulares	1,292120
Funcionarios y Familiar F.M.	1,075460
Dopler Vaginal Obstétrico	
Particulares	0,866640
Funcionarios y Familiar F.M.	0,646417
Ecografía morfológica	
Particulares	0,866640
Funcionarios y Familiar F.M.	0,646417
Dopler feto-materno	
Particulares	1,292120
Funcionarios y Familiar F.M.	1,075460
PAP	
Particulares	Gratuito
Funcionarios y Familiar F.M.	Gratuito
COLPOSCOPIA	
Particulares	0,310736
Funcionarios y Familiar F.M.	0,163208
Ecocardiografía:	
Particulares	2,192970



Dr. Juan Carlos P. Martínez
 Director de Asuntos Jurídicos



Econ. F. F. Arizuela Serva, Jefe
 DEPTO. DE INGRESOS
 DIRECCIÓN DE ESTUDIOS ECONÓMICOS

Lic. Agustina Román Almada, Directora
 Dirección de Recaudaciones





Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020

Funcionarios y Familiar F.M.	2,046154
Biopsia:	
Particulares	1,423257
Funcionarios y Familiar F.M.	1,250071
Extracción de muestra para Biopsia:	
Particulares	0,163208
Funcionarios y Familiar F.M.	0,111893
Espirometría:	
Particulares	0,866640
Funcionarios y Familiar F.M.	0,866640
Mamografía	
Particulares	1,601431
Funcionarios y Familiar F.M.	1,366954
f) ARANCELES DE ODONTOLOGÍA:	
Extracción odontológica	0,250303
Curación odontológica	0,177059
Obturación odontológica	0,345838
Obturación con adaptic.	0,456659
Obturación con luz halógena	1,173811
Radiografía odontológica	0,222916
Tartracotomía - (Detartraje)	0,312719
Extracción de la 3ra. molar	1,046430
ENDODONCIA (TRATAMIENTO DE CONDUCTO)	
Tratamiento de conducto de dientes anteriores	1,847653
Tratamiento de conducto de dientes premolares	2,210687
Tratamiento de conducto de dientes molares	2,974086
ODONTOPEDIATRIA	
Fluorización	0,261767
Sellado	0,347112
Extracción	
Dientes permanentes hasta 12 años	0,173874
Tratamiento conducto en anteriores	0,866824
Tratamiento conducto en premolares	0,866824
Tratamiento conducto en molares	1,213299
Luz halógena	0,692949
PROTESIS DENTAL	
1 a 2 dientes	3,439271
3 a 4 dientes	3,821413
5 a 6 dientes	4,203554
7 a 8 dientes	4,585695
Dientes Subsiguientes, por unidad	0,191071
Rebasado	1,528565
Compostura, fractura simple	1,019043
Compostura, fractura compleja	1,273804
Reposición un diente	1,146424



Dr. Juan Carlos Martínez Rodríguez
 Director
 Dirección de Asuntos Jurídicos
 Municipalidad de Asunción



Econ. Pina Ruiz de Herva, Jefa
 DPTO. DE GASTOS
 DIRECCIÓN DE ESTUDIOS ECONÓMICOS

Lic. Agustina Roman Armada, Directora
 Dirección de Recaudaciones



Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020

g) ARANCELES DE TRAUMATOLOGÍA	Vigente 2020
ENYESADO	Jornal Min./día
Colocación de yeso sin material miembros superiores	0,111893
Colocación de yeso sin material miembros inferiores	0,111893
Colocación de férula sin material miembros superiores	0,111893
Colocación de férula sin material miembros inferiores	0,111893
Retirado de yeso y férulas miembros superiores e inferiores	0,111893
h) ARANCELES DEL LABORATORIO:	
Hemograma – eritrosedimentación	0,197440
Heces	0,145851
Orina	0,145851
Glicemia	0,164321
Urea	0,184065
Creatinina	0,164321
Colesterol	0,184065
Triglicéridos	0,164321
Lípidos Totales	0,164321
HDL	0,127380
LDL	0,127380
VLDL	0,127380
Perfil lipídico total, HDL, LDL, COL, VLDL, trig	0,857270
Tipificación Factor R.H. Grupo R.H.	0,145851
Tiempo de coagulación y sangría	0,164321
Bilirrubina	0,164321
Tiempo de protrombina	0,202535
Transaminasa (GPT-GOT) 0,152857 j.m.c/u	0,305713
Hepatograma (B, GOT, GPT, T DE PROT, FOSF ALCALINA)	1,013311
Ácido úrico	0,164321
V.D.R.L.	0,184065
Crisis Sanguínea (Tiemp. coag, Protrom Plaquetas)	0,577670
Reticulocitos	0,164321
Fosfatasa alcalina	0,235017
Asto	0,218457
Artrítest	0,191071
Proteína C Reactiva	0,191071
Plaquetas	0,218457
Proteínas Totales	0,191071
BHGC	0,456659
Frasco para heces	0,027387
Jeringas en General	0,022292

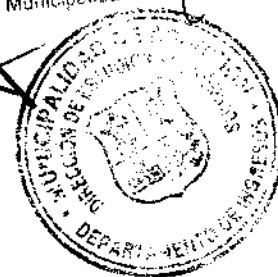


Dr. Juan Carlos Ramírez Montalbetti
 Director
 Dirección de Asuntos Jurídicos
 Municipalidad de Asunción

Econ. Silvia Grizuela, Jefa
 DPTO. DE INGRESOS
 DIRECCIÓN DE ESTUDIOS ECONÓMICOS

Lic. Agustina Román Almada, Directora
 Dirección de Recaudaciones

Lic. GUILLERMO GUZMÁN GUZMÁN
 DIRECTOR
 DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS





Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020

Cultivo de orina	0,431182
Secreción vaginal	0,431182
Curva de tolerancia	0,646417
Toxoplasmosis IGG	0,388420
Toxoplasmosis IGM	0,388420
Chagas	0,388420
H.I.V.	0,486060
Magnesio	0,194566
Calcio	0,174511
Test de Coombs	0,388420
Proteínas Totales y Albumias	0,233052
Hemoglobina Glicada	0,548777
T3	0,548777
T4	0,548777
TSH	0,548777
Electrolitos	0,470380
Clearance de creatinina en orina	0,627174
Anti HIV-1/2 Anticuerpo 3ra. Gen	0,705570
IgE Total	0,705570
P S A	0,940761
Prolactina	1,097554
F T 3	0,627174
F T 4	0,627174
F T 4 abs IGG	0,470380
F T 4 abs IGM	0,470380
Frotis de materia fecal	0,127380

Observación: Estos aranceles no incluyen medios de contraste.-

ARANCELES ESPECIALES:

De conformidad a lo acordado en la cláusula 48° del CONTRATO COLECTIVO DE CONDICIONES DE TRABAJO subscrito en fecha 28 de setiembre de 2010 LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, SUS CONYUGES Y SUS HIJOS MENORES DE 14 AÑOS DE EDAD, los Bomberos Voluntarios de Asunción y Bomberos Voluntarios del Paraguay (azules y amarillos) recibirán en forma gratuita del Policlínico Municipal los siguientes servicios: consultas médicas en general; trabajos de enfermería en general; aplicación de inyectables, curaciones, control de presión arterial, aplicación de vacunas; trabajos de otorrinolaringología; nebulización (sin medicamentos).-

Además de las atenciones médicas indicadas en el apartado que precede, LOS OBREROS Y FUNCIONARIOS MUNICIPALES QUE REALICEN APOORTE MENSUAL VOLUNTARIO DE GS. 10.000 (Diez mil guaranes) ESTABLECIDO AL FINAL DEL NUMERAL 4.1. DE ESTE ARTICULO, así como LOS PACIENTES CON NECESIDAD SOCIAL DEBIDAMENTE COMPROBADA RECIBIRAN LOS SIGUIENTES SERVICIOS:



Dr. Juan Carlos Román de González
 Director
 Dirección de Estudios Jurídicos
 Municipalidad de Asunción

Econ. Ffya. Arzuola Cerda, Jefa
 DPTO. DE INGRESOS
 DIRECCIÓN DE ESTUDIOS ECONÓMICOS

Lic. Agustina Román Almada, Directora
 Dirección de Recaudaciones

[Firma manuscrita]



Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020

Análisis de laboratorio en general.-
Exoneración hasta el 100% del servicio.
Electrocardiograma.-
Exoneración hasta el 100% del servicio
Radiografía.-
Exoneración hasta el 100% del servicio
Ecografías.-
Exoneración hasta el 30% del precio normal
Jeringas.-
Exoneración hasta el 100%.
Trabajos de Enfermería en general.-
Exoneración hasta el 100% del servicio.
Trabajos de Odontología: Extracción; incluyendo la tercera molar
curación y obturación.-
Exoneración hasta el 100% del servicio.
Trabajos de Oftalmología: Extracción de cuerpo extraño.
Exoneración hasta el 100% del servicio.
Trabajos de Otorrinolaringología: cauterización nasal y lavaje de
oído.-
Exoneración hasta el 100% del servicio.
Nebulización.-
Exoneración hasta el 100% del servicio.
Enyesado.-
Exoneración hasta el 100% del servicio.

SERVICIOS SIN DESCUENTO:

Odontología:

Endodoncia.-
Prótesis en general.-
Obturación con luz halógena.-

Estudios Especiales:

Precio de costo.-	
Colposcopia	Precio de costo.-
Ecografía	Precio de costo.-

El precio de costo corresponde al 30% del arancel normal.

EL/LA CONYUGE E HIJOS MENORES DE 14 AÑOS DE EDAD DE LOS OBREROS Y
FUNCIONARIOS MUNICIPALES QUE APORTEN MENSUALMENTE LA SUMA DE GS.
10.000 (Diez mil guaraníes), ESTABLECIDA AL FINAL DE ESTE ARTÍCULO,
RECIBIRAN DEL POLICLINICO MUNICIPAL LOS SIGUIENTES SERVICIOS
GRATUITOS:

Consultas médicas y odontológicas.-
Rutina laboratorial: hemograma, heces y orina.-

SERVICIO CON DESCUENTO: DESCUENTO DEL 75% - PAGAN EL 25%.-

Odontología: Extracciones, incluyendo el tercer molar,
Curaciones, obturaciones .-
Otros Estudios de Laboratorio.-
Trabajos de Enfermería.-
Rayos X en general

Lic. *[Firma]*
DIRECCIÓN DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS ECONÓMICOS

Lic. *[Firma]*
Lic. Aquelina Román Almada, Directora
Dirección de Recaudaciones





Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020

Electrocardiograma.-
Enyesado.-

SERVICIOS SIN DESCUENTO.-

Prótesis dental.-
Endodoncia.-
Ecocardiograma Precio de Costo
Obturación con luz halógena.-
Biopsia Precio de Costo

BENEFICIARIOS: VETERANOS DE LA GUERRA DEL CHACO

Con previa identificación tendrán: consulta gratuita; Descuento del 50%, excepto en ecografía que pagan el precio de costo correspondiente al 30% del costo normal del estudio, sin descuento: Prótesis dental, endodoncia y jeringas.-

BENEFICIARIOS:

Usuarios de todas las Clínicas Periféricas apoyadas por el Policlínico Municipal tendrán con previa identificación descuento del 50% en los servicios excepto ecografía que pagan el precio de costo correspondiente al 30% del costo normal del estudio.-

SERVICIOS SIN DESCUENTO:

Endodoncia.-
Prótesis dental.-
Jeringas.-
Obturación con luz halógena.-

Aranceles para Dispensarios Médicos	Vigente 2020
	Monto Gs.
Consultas	Gratuito
Colposcopia	Gratuito
Papanicolaou	Gratuito
ODONTOLOGÍA	
Curación	Gratuito
Extracción	Gratuito
Obturación c/Adaptic	Gratuito
ENFERMERÍA	
Toma de Presión	Gratuito
Curación plana	Gratuito
Aplicación de Inyección	Gratuito
Nebulización	Gratuito



Econ. Fina Brizuela, Jefa
DPTO. DE INGRESOS
DIRECCION DE ESTUDIOS ECONOMICOS

Lic. Agustina Román Almada, Directora
Dirección de Recaudaciones

Dr. Juan Carlos Ramírez, Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción



Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020

	Vigente 2020 Monto Gs.
4.1. Se fija el aporte de funcionarios al Policlínico Municipal en	10.000

Art. 34° PRECIOS Y TARIFAS POR VENTAS DE SERVICIOS VARIOS.-

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 163 de la Ley No 881/81, se establecen los siguientes precios por copias de planos y otros documentos referentes a construcciones, tales como: informes técnicos, planillas de costos, de resistencia y otros, serán proveídos por la Municipalidad, al costo, a pedido de parte interesada.-

Reglamentación

Establecer un monto equivalente al 35% de jornal mínimo diario; por la impresión de datos de los inmuebles o planos.

Establecer un monto equivalente al 25% de jornal mínimo diario; por constancia de pertenencia de inmueble al Municipio de Asunción u otro colindante, según la Ley de Límites.

Establecer el cobro por presentación de solicitud de informe referente a dimensiones, linderos y/o superficie de terrenos privados, conforme a loteamientos y documentos obrantes en el archivo de la Dirección de Catastro, cuyo monto será el equivalente a un (1) jornal mínimo.

34.1. PLANO DE MANZANA O PARCELARIO:

Plano de manzana o parcelario:

	Vigente 2020 Jornal Min./día
a) Tamaño oficio.	0,237135
b) Tamaño doble oficio	0,296419
c) Tamaño mayores a doble oficio	0,419869
d) Requisitos para verificación y actualización de datos de superficie edificada.	0,182071
e) Requisitos para usufructo; cambio de usufructuario; contrato de usufructo	0,182071
f) Requisitos para traslado de cadáver	0,182071
g) Requisitos de presentación de expediente para compra de lotes, pedido de informes; arrendamiento y titulación	0,182071

Nota: Copias en cantidad superior a 10 unidades se deberán solicitar presupuesto a la Dirección de Catastro Municipal.-

Econ. Efra Brizuela y Cruz, Jefe
DETO. DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS ECONÓMICOS

Nic. Agustina Román Almada, Directora
Dirección de Recaudaciones

Dr. Juan Carlos Restrepo Montielbetti
 Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
 Municipalidad de Asunción





Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020

34.2. Mapas preparados en la Municipalidad (SIG Municipal) .-

34.2.1. Planos Digitalizados.-

TAMAÑO HOJA	Vigente 2020	
	Jornal mínimo día	
	EN PAPEL	EN IMAGEN (medios magnéticos)
A0	1,492388	1,140316
A1	0,895433	0,712697
A3	0,498888	0,285079
Oficio	0,213809	0,213809

Costo de Shapes (capas de información)

Son capas de informaciones adicionales, elaboradas en el SIG Municipal, aparte de la Cuenta Corriente Catastral o información básica (zona, manzana, lotes, barrios y equipamientos que serán sin costo). Si a las capas se agrega una información adicional tendrá un costo de 3,821412 jornales mínimos por capa de información.

34.3. Listado o estadísticas en formato de planilla electrónica.

Por hoja tamaño oficio. 0,237135 jornales mínimos.

34.3.1. Impresión de datos de inmueble con ubicación georreferenciada.

Por hoja tamaño oficio. 0,592838 jornales mínimos.

34.4. El Departamento de Patrimonio Cultural dependiente de la Dirección de Planeamiento Urbano podrá proveer a solicitud del interesado con cargo a este:

- Fichas** de los inmuebles de valor Patrimonial inventariados: Independiente de la diversidad de Cuentas Catastrales de Monumentos/edificios catálogos/ edificios registrados/ edificios públicos o religiosos. 1(uno) ficha: sin costo; de 2(dos) a 5(cinco) fichas: 2 (dos) jornales mínimos; de 6(seis) a 9 (nueve) fichas: 3 (tres) jornales mínimos; 10 (diez) fichas 4 (cuatro) jornales mínimos; más de 10 (diez) fichas, 1 (un) jornal por cada una. No relacionadas a expediente en trámites y para cubrir gastos administrativos. Las solicitudes deberán ser requeridas via Expediente.
- Informe** de carácter técnico que no formen parte de los expedientes de tramitaciones en curso: relativo a edificios y sitios de valor patrimonial: 1(uno) informe de una hoja: sin costo; de 2(dos) a 5(cinco) informes de hasta 4(cuatro) carillas: 2 (dos) jornales mínimos; más de 5 (cinco) informes: 0,5 (medio jornal) por hoja a doble cara; independientemente de cualquier otro trámite que se estuviera realizando y para cubrir gastos administrativos.

Econ. Ffranzuel Cerda, Jefe
DPTO. DE INGRESOS
DIRECCION DE ESTUDIOS ECONOMICOS

Lic. Agustina Roman Almada, Directora
DIRECCION DE RECAUDACIONES



Dr. Juan Carlos Ferrer de Mendizábal
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
Municipalidad de Asunción



Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020

3. **Listados por zonas**, de Edificios de Valor Monumental, Históricos, Singulares de la Ciudad de Asunción según Catálogo y Registro: 2 (dos) jornales mínimos Por cada zona.: independientemente de cualquier otro trámite que se estuviera realizando y para cubrir gastos administrativos.

Art. 35° DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y TURISMO

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

Las disposiciones contenidas en el presente apartado tienen por objeto regular el régimen de aranceles, y los procedimientos para el uso de espacios y servicios, así como la organización, administración, y buen funcionamiento de los teatros, salas, auditorios de expresión artística, educativa y cultural, centros de formación, elencos profesionales y estructuras para eventos, administrados por la Dirección General de Cultura y Turismo, a través de las Direcciones del Instituto Municipal de Arte, Centro Paraguayo Japonés, Teatro Municipal, Centro Cultural de la Ciudad "Carlos Colombino-Manzana de la Rivera", y Acción Cultural, a los efectos de preservar, jerarquizar y racionalizar su uso.

a) DE LAS SOLICITUDES DE USO/USUFRUCTO DE ESPACIOS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y TURISMO:

1) Las solicitudes de uso/usufructo de espacios y servicios administrados por la Dirección General de Cultura y Turismo, deberán realizarse con una antelación mínima de 30 (treinta) días. Serán presentadas en la Mesa de Entradas de la Dirección que tenga a su cargo la administración directa del espacio y/o servicio, dependiente de la Dirección General de Cultura y Turismo, toda vez que cumpla con las formalidades dispuestas en materia de uso y reposición de estampillas y papel sellado.

2) La solicitud deberá contener: los datos completos del/los solicitante/s y su/s firma/s, la indicación del espacio y/o servicio que solicita, el tipo de actividad que se llevará a cabo, la fecha y horario en que se desarrollará la misma, previendo el tiempo necesario para la preparación, montaje, desmontaje y/o traslado de los elencos a cargo del solicitante, dirección y número de teléfono para contacto. Además las solicitudes deberán estar acompañadas de un resumen concreto de la obra, evento o espectáculo que se desea desarrollar.

3) Las solicitudes serán contestadas por escrito y/o vía correo electrónico, firmadas por el Director/a General de Cultura y Turismo y por el Director/a encargado/a directo de administrar el espacio y/o servicio requerido. En el caso de una respuesta positiva para el solicitante, éste deberá firmar un Acuerdo, en el cual se establecen los términos y condiciones de la cesión, y además abonará el canon arancel establecido en la presente Ordenanza.

4) Podrán solicitar el uso de los espacios y servicios administrados por la Dirección General de Cultura y Turismo, todas aquellas personas,

Econ. Ffr. Arzuaga, J. J.
DPTO. DE INGRESOS
DIRECCION DE ESTUDIOS ECONOMICOS

Lic. Agustina Roman Almada, Directora
Dirección de Recaudaciones



Dr. Juan Carlos Ramírez Montalbetti
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos





Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020

organizaciones, grupos y/o instituciones que deseen realizar actividades de carácter cultural, educativo y/o afines a los objetivos de ésta área.

5) La Dirección General de Cultura y Turismo, y/o sus Direcciones dependientes podrán desestimar aquellas solicitudes que consideren que no se ajustan o adecuan a sus fines y objetivos, o que no sean apropiadas para ser desarrolladas en sus instalaciones en la forma requerida.

6) Lineamientos a tener en cuenta para conceder el uso/usufructo de un espacio o servicio:

- El cumplimiento de las condiciones de cesión y uso/usufructo de instalaciones y servicios administrados por la Dirección General de Cultura y Turismo, conforme al reglamento interno de cada área y de lo establecido en la presente Ordenanza Tributaria.
- El Interés que represente la actividad que será desarrollada, conforme a los términos de la "Ordenanza de Declaración de Interés Municipal"
- La disponibilidad del espacio o servicio en la fecha y horarios solicitados.
- El cumplimiento de los plazos establecidos en la presente Ordenanza para la presentación de la solicitud.
- El pago en tiempo y forma del canon o arancel establecido en la presente Ordenanza.

7) Se deberá dar prioridad a las solicitudes realizadas por la Municipalidad de Asunción, a través de sus distintas dependencias, en el marco de actividades programadas, considerando festividades tradicionales y eventos culturales y/o educativos de interés municipal.

8) En caso que el interesado desee cancelar el uso/usufructo de un espacio y/o servicio concedido deberá comunicar, por escrito a la Dirección General de Cultura y Turismo y/o a la Dirección a cargo de quien se encuentre la administración directa de dicho espacio o servicio, hasta 15 días hábiles previos a la actividad o evento previsto.

9) En caso que el interesado solicite la exoneración del canon o arancel establecido por el uso/usufructo de un espacio y/o servicio, será analizada y resuelta, conforme a las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, en el apartado correspondiente a cada área.

b) DEL USO DE LOS ESPACIOS Y/O SERVICIOS ADMINISTRADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA.

1) En los espacios, cedidos en uso, como una medida de seguridad, no se permitirá el ingreso de un número mayor de personas del que su capacidad así lo admita, además no se permitirá que los elencos municipales se presenten en lugares que no sean aptos o no estén acordes para efecto.

2) Los usuarios/usufructuarios de espacios administrados por la Dirección General de Cultura y Turismo, deberán respetar y cumplir todas las normas de uso y seguridad que serán establecidas en el Acuerdo a ser firmado.

Econ. Fina Ruzdeli Lora, 146
DPTO. DE INGRESOS
DIRECCION DE ESTUDIOS ECONOMICOS

Lic. Agustina Román Almada, Directora
Dirección de Recaudaciones





Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020

3) En caso de que el espacio y/o su equipamiento sufriera algún tipo de daño, imputable al usuario/usufructuario, éste se hará cargo de cubrir los costos que demanden la reparación y/o reposición, mediante una garantía, cuyo monto será establecido en el Acuerdo y depositado a la firma de éste. Si la suma depositada fuera insuficiente para cubrir el costo que demande la reparación y/o reposición el usuario/usufructuario deberá cubrir la totalidad, en un plazo de 72 hs., en caso de así no hacerlo, en el futuro no le será admitida una nueva solicitud. De constatarse que los espacios y/o sus equipamientos no han sufrido daño alguno se elevará el informe respectivo y la devolución de la garantía depositada se realizará hasta 8 días hábiles después de concluida la actividad o evento, fuera de dicho plazo el usuario/usufructuario pierde su derecho a reclamar la suma depositada en garantía.

4) La Municipalidad de Asunción, no se hará responsable por el deterioro, desaparición o destrucción total o parcial de obras o materiales que se encuentren en el espacio cedido en uso, sean o no propiedad del usuario, que puedan producirse por algún accidente, hurto, robo o incendio. Sin embargo la Institución, a través de la Dirección General de Cultura adoptará las medidas de seguridad a su alcance para evitar que estos hechos se produzcan dentro de los recintos, procurando la guarda, vigilancia y conservación de los mismos.

5) El usuario/usufructuario de un espacio y/o servicio, administrado por la Dirección General de Cultura y Turismo, que cuente con publicidad para su actividad o evento deberá hacer constar el Apoyo Institucional, por medio del logotipo oficial, que será proporcionado por la Dirección que tenga a su cargo la administración del espacio y/o servicio, con las características y medidas que deberá cumplir de acuerdo al medio de difusión en que aparezca.

6) Los espacios y servicios administrados por la Dirección General de Cultura y Turismo no podrán ser cedidos para actividades, de cualquier tipo, que tengan carácter político, religioso, y/o sindical.

7) No está permitida la elaboración, producción, venta y/o consumo de alimentos en los espacios cedidos en uso, incluyendo camerinos, lavabos, y demás, salvo en casos de Actos que tengan carácter protocolar o que la solicitud esté debidamente justificada y autorizada por la Dirección Municipal involucrada en el evento. En cuanto a la promoción y/o consumo de bebidas alcohólicas o tabaco se deberá observar lo dispuesto en las leyes y normas municipales que regulan la materia. Tampoco está permitida la venta de artículos de ningún tipo, salvo que la naturaleza de la actividad desarrollada así lo justifique, para lo cual se deberá contar con una autorización especial por escrito que deberá estar firmada por Intendente Municipal y/o el Director General de Cultura y Turismo.

8) Los beneficiarios del uso de espacios y/o servicios no podrán ceder el derecho a terceros, so pena de no ser admitida una nueva solicitud de parte en el futuro.



Econ. *[Firma]*
DPTO. DE INGRESOS
DIRECCION DE ESTUDIOS ECONOMICOS

[Firma]
Lic. Agustina Román Almada, Directora
Dirección de Recaudaciones

[Firma]
Dr. Juan Carlos Ramírez Montalbetti
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción



Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020

9) Los usuarios/usufructuarios no podrán introducir materiales que puedan despedir olores, manchar, colorear o engrasar, así como materiales cortantes, inflamables u objetos que sean peligrosos para las instalaciones. Las pinturas líquidas, en aerosol, los termos, guampas, bombillas para mate o tereré, productos comestibles y bebidas de cualquier tipo no serán admitidos. Está prohibido instalar o fijar las escenografías o cualquier tipo de material mediante clavos u otros medios de fijación que agredan las instalaciones.

10) En ningún caso los usuarios/usufructuarios podrán impedir el acceso a los funcionarios municipales, en los espacios cedidos en uso, designados para realizar el control y seguimiento de la actividad o evento.

c) DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y TURISMO

1) Las tasas, tarifas, cánones o aranceles correspondientes a los espacios y servicios administrados por la Dirección General de Cultura y Turismo se encuentran establecidos en la presente Ordenanza Tributaria, en el apartado correspondiente a cada Área que la compone, así como el respectivo régimen de exenciones y exoneraciones correspondientes a cada una. La Intendencia Municipal, la Dirección General de Cultura y Turismo y sus Direcciones, podrán conceder exoneraciones o descuentos, de conformidad a lo establecido en la presente Ordenanza, en la forma descripta en el apartado correspondiente a cada área.

2) En los casos de fuerza mayor (duelo local o nacional, epidemia, incendio, inundación, conflictos sociales, calamidades públicas o similares) la Dirección General de Cultura y Turismo podrá suspender la cesión en uso de un espacio y/o servicio, previa comunicación al interesado, durante el tiempo que dure el evento que provocó la decisión.

3) La Dirección General de Cultura y Turismo, podrá realizar actividades o eventos culturales, artísticos y de cualquier otra naturaleza que se ajuste a sus objetivos, conjuntamente con personas, organizaciones, asociaciones, grupos o entidades, a través de un Acuerdo firmado entre las partes, en el cual se establecerán los términos, y condiciones para tal efecto. Así mismo podrá firmar acuerdos para la organización conjunta de eventos, en donde el ingreso será distribuido, conforme a los porcentajes negociados y establecidos por las partes.

4) Todas las actividades desarrolladas en espacios públicos que tengan carácter cultural (feria temporal de artesanos, gastronomía local o internacional, etc.), educativo, y/o artístico, deberán contar con el Visto Bueno de la Dirección General de Cultura y Turismo independientemente que la administración del lugar o espacio se encuentre a cargo de otra dependencia municipal.

5) La Dirección General de Cultura y Turismo será la encargada de adecuar los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 de la presente Ordenanza.

Econ. Fl^{ra} Cruzeta Yerva, Jefe
DPTO. DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS ECONÓMICOS

Lic. Agustina Román Almada, Directora
Dirección de Recaudaciones

Econ. Silvia Ruiz Diaz
DIRECCIÓN DE TRIBUTOS



Juan Carlos Ramirez
DIRECCIÓN DE TRIBUTOS



Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020

6) A partir de la vigencia de la presente Ordenanza, todas las normas contrarias a las disposiciones contenidas en el presente apartado, en lo que respecta a procedimientos y tributos de la Dirección General de Cultura y Turismo, quedan derogadas.

La Dirección General de Cultura y Turismo es la encargada de administrar los siguientes espacios y dependencias:

Alquiler Casa Mazó

	Vigente 2020
	Jornal Min./día
Alquiler Casa Mazó	49,888819

35.1 Dirección del Instituto Municipal de Arte (IMA):

Disposiciones Generales:

- 1) La Dirección del Instituto Municipal de Arte (IMA), tiene a su cargo la administración de las siguientes escuelas:
 - Escuela de Arte Infantil.
 - Escuela de Danzas.
 - Escuela de Música.
 - Escuela de Canto.
 - Escuela de Arte Dramático.
 - Escuela de Locución.
 - Taller de Artes Plásticas.
 - Taller de Teatro Infante-Juvenil
- 2) El periodo de Inscripción y Matriculación, para realizar cursos habilitados en las escuelas del Instituto Municipal de Arte, será establecido por Resolución del Ministerio de Educación y Ciencias. Una vez cerrado el periodo establecido solo se admitirán matriculaciones que justifiquen debidamente los motivos expuestos y documentados, previa evaluación de la Dirección de la Escuela y en caso que el MEC lo autorice.
- 3) Así mismo el arancel correspondiente a matriculas por alumno y por exámenes finales complementarios o de regularización, será establecido por el Ministerio de Educación y Ciencias, por medio de una Resolución arancelaria, emitida a través de la Dirección General de Educación Artística para todas las escuelas de Arte del país, a cuyo efecto la Secretaria Administrativa del IMA deberá contar con dicha Resolución comienzo de cada año lectivo.
- 4) La solicitud de inscripción deberá contener los datos completos alumno/a, el curso al que desea acceder y reunir las formalidades establecidas en materia de uso y reposición de estampillas, y papel sellado.

Econ. *[Firma]*
DPTO. DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS ECONÓMICOS

[Firma]
Lic. Agustina Román Almada. Directora
Dirección de Recaudaciones



Dr. Juan Carlos Romero Rodríguez
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción



Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020

- 5) El alumno/a podrá solicitar el pago fraccionado de la matrícula correspondiente, debiendo abonarse la primera cuota al momento de la inscripción y la segunda cuota restante al siguiente mes.
- 6) Todos los alumnos del IMA deberán respetar y cumplir los procedimientos administrativos y académicos establecidos en el Reglamento Interno de Funcionamiento, así como participar de las actividades que sean fijadas dentro de su calendario anual y/o sus programas de extensión académicas.
- 7) La Dirección del Instituto Municipal de Arte podrá celebrar Acuerdos con otras instituciones académicas, artísticas entidades civiles y/o empresas privadas, que tengan por objeto la capacitación, cooperación y/o promoción de los cursos desarrollados en las Escuelas del IMA, previo Visto Bueno de la Dirección General de Cultura y Turismo.
- 8) La Dirección del Instituto Municipal de Arte podrá igualmente, con Visto Bueno de la Dirección General de Cultura y Turismo, organizar actividades con otras instituciones, grupos, personas físicas, asociaciones y otras entidades, que se circunscriban a sus objetivos, y podrán pautar o no porcentajes en lo recaudado. En caso de percibir algún monto éste será depositado en las cajas o cuentas bancarias municipales habilitadas para el efecto y solicitar que los mismos puedan ser aplicados a eventuales reprogramaciones presupuestarias aplicadas únicamente a Proyectos Especiales de Desarrollo en equipamiento y/o infraestructura dentro de las normativas vigentes en la materia administrativa de la Municipalidad.

Del Régimen de Descuentos y Exoneraciones:

La unidad familiar que tenga a sus hijos inscriptos en el Instituto Municipal de Arte, podrá acceder a un régimen de descuentos, a partir del segundo hijo inscripto, y ser exonerada del pago de la totalidad de la matrícula, a partir del tercer hijo inscripto, debiendo acreditar parentesco con los documentos exigidos para tal efecto.

Vigente 2020	
Jornal Min./día	
1. Matriculas para cursos y talleres extracurriculares:	
a) Con profesores nacionales	1,855039
b) Con profesores extranjeros	1,855039
2. Derecho a Inscripción	
a) Pago único	4,071236
b) Dos (2) cuotas de 2,134115 jornales mínimo cada una	4,268231
3. Dado el caso de inscripción de integrantes de una misma familia (hermanos) se tendrá un descuento de acuerdo a la siguiente escala:	
- El 1er. Hijo abonará el 100%	
- El 2do. Hijo abonará el 50%	
- El 3er. Hijo Tendrá una exoneración del 100%	

Econ. Efraín Anzures / ena, jefe
DPTO. DE INGRESOS
DIRECCION DE ESTUDIOS ECONOMICOS

Lic. Agustina Román Almada, Directora
Dirección de Recaudaciones

Alcaldesa Municipal de Asunción
Lic. María Elena Rodríguez
Directora General de Cultura y Turismo

Lic. Juan Carlos Ramírez
Director de Asesoría Jurídica
Municipalidad de Asunción

Lic. Juan Carlos Ramírez
Director de Asesoría Jurídica
Municipalidad de Asunción



Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020

	Vigente 2020 Jornal Min./día
Aranceles para las escuelas de: Música, Canto, Arte Dramático, Danza y Locución.	
4. Exámenes Ordinarios por asignatura	0,032833
5. Exámenes complementarios por asignatura	0,082081
6. Exámenes extraordinario por asignatura	0,164163
7. Examen de regularización por asignatura	0,114914
8. Certificado de Estudios Completo	0,393991
9. Diploma de Estudios	0,295493
10. Gastos Administrativos y Arancel por Tesina	0,328325
11. Gastos Administrativos y Arancel por Tesis	0,656651
12. Solicitudes de Inscripción, exámenes y Certificados de Estudios, en sellado Municipal	0,054472

35.1.1. DE LAS BECAS.-

Disposiciones Generales:

- 1) El alumno/a podrá solicitar ser beneficiado/a con una beca para cualquier curso impartido en alguna de las escuelas. Dicha solicitud deberá ser analizada y aprobada por la Unidad Académica respectiva, con el Visto Bueno de la Dirección del Instituto Municipal de Arte, conforme a los parámetros establecidos en la presente Ordenanza.
- 2) Para la concesión de una beca se deberá tener en cuenta la disponibilidad de la misma para el presente año lectivo y el cumplimiento del alumno/a de los requisitos establecidos por el Reglamento Interno del IMA para acceder a ella.
- 3) La nómina de las personas beneficiadas, con una beca del IMA, deberá ser publicada antes del 31 de mayo del periodo lectivo respectivo.
- 4) Una vez otorgada la beca y para que la misma tenga continuidad el alumno/a deberá cumplir el porcentaje de asistencia exigida 90% (noventa por ciento), obtener un puntaje en los exámenes igual o mayor a 3.5 (tres punto cinco), y contar con un informe favorable del profesor sobre su rendimiento académico y su comportamiento como alumno.
- 5) En caso que el alumno/a no cumpliera con alguno o con todos los requisitos establecidos en el punto 4, que antecede, Dirección del Instituto Municipal de Arte, a pedido de la Unidad Académica respectiva podrá anular la beca otorgada, en cuyo caso el alumno/a afectado/a deberá abonar la totalidad de la matrícula que corresponda al año lectivo.



Dr. Juan Carlos Ramírez Riquelme
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción



Econ. Froyla Arzuffa Lerma, Jefe
DEPTO. DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS ECONÓMICOS

Lic. Agustina Román Almada, Directora
Dirección de Recaudaciones



Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020

- 6) La cantidad de becas disponibles para cada Escuela están determinadas en la presente Ordenanza, y son establecidas conforme a la demanda de alumnos que posee cada una.

35.1.2. ESCUELA DE ARTE INFANTIL. CANTIDAD DE BECAS DISPONIBLES -

- 20 Becas que exoneran el 90% de la matrícula a alumnos de escasos recursos.-
- 05 Becas que exoneran el 50% de la matrícula a los hijos de funcionarios municipales.-
- 05 Becas que exoneran el 100% de la matrícula a personas con discapacidad y/o personas que provienen de los talleres comunitarios desarrollados por el IMA en el marco de su Programa de Extensión Académica.-

35.1.3. ESCUELA DE DANZA. CANTIDAD DE BECAS DISPONIBLES -

- 15 Becas que exoneran el 100% de la matrícula a alumnos varones.-
- 05 Becas que exoneran el 50% de la matrícula a hijos de funcionarios municipales.-
- 10 Becas que exoneran el 90% de la matrícula a integrantes de elencos de bailarines.-
- 50 Becas que exoneran el 90% de la matrícula a alumnos de escasos recursos.-
- 05 Becas que exoneran el 100% de la matrícula a personas con discapacidad justificadas a través de certificado médico.-
- 10 Becas que exoneran hasta el 100% de la matrícula a personas que provienen de los Talleres Comunitarios desarrollados por el IMA en el marco de su Programa de Extensión Académica.-

35.1.4. ESCUELA DE MÚSICA.-

- 15 Becas que exoneran el 90% de la matrícula a integrantes de elencos musicales.-
- 05 Becas que exoneran el 50% de la matrícula a hijos de funcionarios municipales.-
- 40 Becas que exoneran el 90% de la matrícula a alumnos de escasos recursos.-
- 05 Becas que exoneran el 100% de la matrícula a personas con discapacidad.-
- 05 Becas que exoneran hasta el 100% de la matrícula a personas que provienen de los Talleres Comunitarios desarrollados por el IMA en el marco de su Programa de Extensión Académica.-

35.1.5. ESCUELA DE CANTO.-

- 05 Becas que exoneran el 90% de la matrícula a integrantes de elencos de canto.-
- 05 Becas que exoneran el 50% de la matrícula a hijos de funcionarios municipales.-
- 40 Becas que exoneran el 90% de la matrícula a alumnos de escasos recursos.-



DPTO. DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS FINANCIEROS

Lic. Agustina Román Almada, Directora
Dirección de Recaudaciones



Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020

- 05 Becas que exoneran el 100% de la matrícula a personas con discapacidad y/o personas que provienen de los talleres comunitarios desarrollados por el IMA en el marco de su Programa de Extensión Académica.-

35.1.6. ESCUELA DE TEATRO Y CICLO PREPARATORIO.-

- 05 Becas que exoneran el 50% de la matrícula a hijos de funcionarios municipales.-
- 30 Becas que exoneran el 90% de la matrícula a alumnos de escasos recursos.-
- 5 Becas que exoneran el 100% de la matrícula a personas con discapacidad y/o personas que provienen de los talleres comunitarios desarrollados por el IMA en el marco de su Programa de Extensión Académica.-

35.1.7. ESCUELA DE LOCUCIÓN.-

- 05 Becas que exoneran el 50% de la matrícula a funcionarios e hijos de funcionarios municipales.-
- 40 Becas que exoneran el 90% de la matrícula a alumnos de escasos recursos.-
- 5 Becas que exoneran el 100% de la matrícula a personas con discapacidad y/o personas que provienen de los talleres comunitarios desarrollados por el IMA en el marco de su Programa de Extensión Académica.-

35.1.8. TALLER DE TEATRO INFANTO JUVENIL.-

- 10 Becas que exoneran el 50% de la matrícula a hijos de funcionarios municipales.-
- 20 Becas que exoneran el 90% de la matrícula a alumnos de escasos recursos.-
- 05 Becas que exoneran el 100% de la matrícula a personas con discapacidad y/o personas que provienen de los talleres comunitarios desarrollados por el IMA en el marco de su Programa de Extensión Académica.-

GRATUIDAD.-

La Dirección del Instituto Municipal de Arte podrá propiciar o autorizar, que las Escuelas, a través de sus alumnos realicen presentaciones, eventos o festivales, organizados por instituciones sociales, educativas o deportivas de forma totalmente gratuita, como una manera de contribuir a la promoción y difusión del talento de sus alumnos.

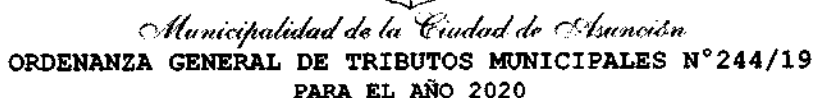
Econ. Ffrra Cruzada Jerva, Jca
DPTO. DE INGRESOS
DIRECCION DE ESTUDIOS ECONOMICOS

Lic. Agustina Román Almada, Directora
Dirección de Recaudaciones

Dr. Juan Carlos Ruiz Díaz
Director General de Recaudación

Dr. Juan Carlos Ruiz Díaz
Director General de Recaudación
Municipalidad de Asunción





	Vigente 2020
	Jornal Min./día
Ventas de:	
Remeras	0,656651
Libros	1,231220
Banderines	0,131330
Tarjetas	0,082081
Folletos v Botones	0,106706

	Vigente 2020
	Monto Gs.
Concesión de Cantina	2.000.000
Concesión de la Cafeteria	3.500.000

	Vigente 2020
	Monto Gs.
Arrendamiento de salón Auditorio, estudios de radio y TV, y otros espacios del edificio.	1.653.000

- 1) La Dirección del Centro Paraguayo Japonés tendrá a su cargo la administración directa de los siguientes espacios: Oficinas (dos), Cafetería, Espacios Publicitarios, Teatro "Agustín Pío Barrios", Anfiteatro "Oscar Cardozo Ocampo", Sala Seminario "Dra. Branislava Susnik", Sala de Reuniones "Srta. Agustina Miranda González". Asimismo, tiene a su cargo el Área de Capacitación de Recursos Humanos en las siguientes disciplinas: Idiomas, Computación, Danza, Conservatorio de Música, Artes, y Gimnasio.
- 2) La Dirección del C.P.J. podrá realizar con otras entidades, personas físicas, asociaciones, agrupaciones y otros, actos culturales, artísticos, académicos y otras actividades que se circunscriban a sus objetivos; para lo cual se firmará un acuerdo entre las partes en el cual se podrá acordar lo siguiente:
 - a) El C.P.J. podrá percibir hasta un 50% (cincuenta por ciento) del monto total recaudado en el evento, y en contrapartida su aporte será la cesión del espacio para el desarrollo de la actividad.
 - b) El C.P.J. podrá ceder el espacio donde se desarrolle la actividad, siempre que el aporte de las partes sea equitativo.-



Econ. Ff. la Brezuela, Iruya, Jefe

DATO DE INGRESOS
DIRECCION DE ESTUDIOS ECONOMICOS

Lic. Agustina Román Almada, Directora
Dirección de Recaudaciones



Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020

- c) El C.P.J. tendrá una participación en calidad de Auspiciante, pudiendo percibir el arancel correspondiente al uso del local o cederlo en forma gratuita.-
- d) El C.P.J. podrá recibir bienes de igual o similar valor que el arancel establecido por Ordenanza, en concepto de usufructo del local.-
- e) El C.P.J. podrá percibir hasta el 50% (cincuenta por ciento), del monto total recaudado en los cursos de formación y otras actividades que se circunscriban a los objetivos de capacitación de Recursos Humanos.
- 3) La Dirección del Centro Paraguay Japonés podrá organizar actividades artísticas o eventos culturales, con participación de artistas nacionales y/o internacionales, para cuyo efecto el costo de las entradas no podrá superar un monto equivalente a 4 jornales mínimos legales.
- 4) Todas las solicitudes de carácter administrativos deberán cumplir con las formalidades vigentes en materia de estampillas y timbrados.

El Régimen de aranceles por arrendamiento de las instalaciones o utilización de los servicios del Centro Paraguay Japonés para el Desarrollo de Recursos Humanos, será como sigue:

35.2.1. Arrendamiento mensual:

	Vigente 2020
	Jornal Min./día
A- INSTITUCIONES	
Asoc. de Ex-Becarios Paraguayos en el Japón	14,665701
Cafetería	21,467872
Asociación Paraguay Japonesa	4,477165

35.2.2 CÁNON DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS.-

Descripción de los Espacios	Vigente 2020
	Jornal mínimo por día
Fachada sobre la calle Julio Correa (sector fuente de agua)	8,466845
Entrada Principal	6,323051
Escalera Acceso al teatro y Seminario	5,690176
Entrada de Teatro y Seminario	5,480643
Camerinos y Sanitarios	3,161526
Idiomas	3,161526
Computación	3,161526
Artes	3,161526
Gimnasio	3,161526
Conservatorio de Música	3,161526
Danza	3,161526
Estacionamiento Frontal	3,161526
Estacionamiento Posterior	1,897201
Estacionamiento Lateral	0,632875

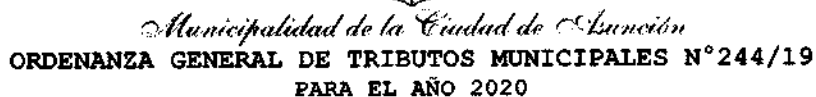


Dr. Juan Carlos Rodríguez Montalvo
 Director de Asuntos Jurídicos
 Municipalidad de Asunción



Econ. Alicia Brizuela / Eva, Jefe
 DPTO. DE INGRESOS
 DIRECCION DE ESTUDIOS ECONOMICOS

Lic. Agustina Román Almada, Directora
 Dirección de Recaudaciones



Descripción de los Espacios	Vigente 2020
	Jornal mínimo por mes
Estacionamiento Frontal	37,309710
Estacionamiento Posterior	29,847768
Estacionamiento Lateral	8,954330

- 1) Todas las solicitudes para el usufructo de los espacios administrados por la Dirección del Centro Paraguayo Japonés, deberán observar las formalidades previstas en el Art. 35° inc. A) de la presente Ordenanza General.
- 2) En todo lo concerniente al uso de los espacios y documentos requeridos para su concesión se deberá observar lo dispuesto en el Reglamento Interno del Centro Paraguayo Japonés y al Acuerdo suscripto a tal efecto.
- 3) En caso que el locatario solicitare los servicios de acomodadores y/o limpiadores, deberá realizarlo a través del Departamento Administrativo y Financiero del C.P.J., que tendrá un costo adicional de 1 jornal mínimo por evento diurno y 2 jornales mínimos por evento nocturno, domingos y feriados. La cancelación del costo de dichos servicios deberá ser efectuado 48 horas antes del evento.
- 4) Cuando el usuario solicitare utilizar el piano, deberá abonar por el servicio de afinación al profesional, cuyo costo será establecido por éste. La designación del afinador que llevará a cabo la tarea será a cargo de la Dirección del C.P.J.-
- 5) El usuario, 5 días hábiles previos al evento, deberá realizar el depósito de una suma equivalente a 42,761845 jornales mínimos en concepto de garantía por daños y perjuicios que pudieran ser ocasionados a las instalaciones y/o equipamientos del Teatro "Agustín Pío Barrios". Con el mismo objetivo y en los mismos términos se solicitará una garantía equivalente a 14,253948 jornales mínimos para la Sala "Dra. Branislava Susnik" y el Anfiteatro "Oscar Cardozo Ocampo". De constatarse que no existe daño alguno en las instalaciones, previa inspección del funcionario municipal designado, se exigirá la presentación del comprobante del depósito y se devolverá la garantía depositada a los ocho (8) días hábiles siguientes al evento. Fuera de este plazo el interesado que no

Lic. Agustina Román Almeida, Directora
 Dirección de Recaudaciones

Dr. Juan Carlos Rodríguez Cordero



Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020

presente a retirar la suma depositada, perderá su derecho a realizar reclamos posteriores, en tal concepto.

- 6) Las horas adicionales serán abonadas a partir de 15 minutos de haber sobrepasado el horario normal estipulado en la solicitud de uso del espacio.-
- 7) Los costos por servicios adicionales y/o cánones de espacios disponibles, si no están fijados por Ordenanza, serán determinados por la Dirección del Centro Paraguayo Japonés.

	Vigente 2020
	Jornal Min./día
a) TEATRO "AGUSTIN PIO BARRIOS"	
a.1) Incluyendo los servicios de Luces, Sonido, Ayudante de piso, y telonero de Lunes a Jueves	
Por 3 (tres) horas de uso	64,459205
Por cada hora adicional en eventos	15,035065
Por hora de ensayo con técnicos	7,169736
a.2) Incluyendo los servicios de Luces, Sonido, Ayudante de piso, y telonero de Viernes a Domingo	
Por 3 (tres) horas de uso	78,778722
Por cada hora adicional en eventos	18,389019
Por hora de ensayo con técnicos	8,751924
Por ensayo sin técnicos por hora	2,865044
a.3) Otros Servicios	
Por un evento cinematográfico hasta 4hs	25,781116
Por cada hora adicional de evento cinematográfico	6,442785
Por utilización de cada seguidor por 3 hs. de uso	3,375036
Por cada hora adicional de seguidor	1,125261
Por 3 horas de uso del proyector del Teatro	12,738042
Por cada hora adicional de uso del proyector	4,246014
Por utilización de cabeza móvil (Precio por cabeza) por 3 hs. de uso	4,514475
Por cada hora adicional de cabeza móvil, por cada hora que sobrepase el tiempo establecido de 3 horas	1,805790
Por diseño de planta de luces por evento	2,708685
b) ANFITEATRO "OSCAR CARDOZO OCAMPO"	
Por tres horas de uso. Horario Diurno (06:00 AM A 18:00 PM)	11,363045
Por cada hora adicional de uso diurno	3,645627
Por tres horas de uso. Horario Nocturno (18:00 PM A 06:00 AM)	24,996013
Por cada hora adicional de uso nocturno	8,019438
c) SALA SEMINARIO "Dra. BRANISLAVA SUSNIK"	
Por cada hora (mínimo 2 hs. de uso)	4,297565
d) Sala de Reuniones "Srta. AGUSTINA MIRANDA GONZALEZ"	
Por cada hora de uso (mínimo dos horas)	2,292847



Dr. Juan Carlos Hernández
 Director de Asuntos Jurídicos
 Dirección de Asuntos Jurídicos
 Municipalidad de Asunción



Econ. F. F. Ruiz Díaz
 DPTO. DE INGRESOS
 DIRECCIÓN DE ESTUDIOS ECONÓMICOS

Lic. Agustina Román Almada, Directora
 Dirección de Recaudaciones



Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020

d) SALA DE EXPOSICION.-

El uso de la Sala de Exposiciones estará exento de pago y en contrapartida el expositor donará una de las obras expuestas como beneficio patrimonial para el C.P.J., a cuyo efecto se firmará un Acuerdo.

Quedan exentos de realizar la donación, en caso de tratarse de exposiciones de trabajos de alumnos de escuela primaria o secundaria.

DEL REGIMEN DE DESCUENTOS:

La Dirección del Centro Paraguayo Japonés podrá otorgar descuentos, conforme al siguiente régimen:

A) TEATRO AGUSTIN PIO BARRIOS.-

1. Hasta el 40% (cuarenta por ciento) a entidades de beneficencia o instituciones, sin fines de lucro, legalmente constituidas, y organizaciones y/o instituciones de promoción cultural.
2. Hasta el 40%(cuarenta por ciento) a otras Municipalidades.
3. Hasta el 50%(cincuenta por ciento) a grupos o asociaciones de personas con discapacidad.
4. Hasta el 50% (cincuenta por ciento) a asociaciones o agrupaciones estudiantiles de escasos recursos económicos.
5. Hasta el 50%(cincuenta por ciento) a asociaciones o entidades Japonesas.
6. Hasta el 50% (cincuenta por ciento) los días lunes y martes, a pedido de parte interesada.

B) SALA SEMINARIO Dra. BRANISLAVA SUSNIK.-

1. Hasta el 40% (cuarenta por ciento) a eventos de carácter científico: Congresos, Simposios, Conferencias, Seminarios y otros, en caso que el evento tenga una duración mínima de 6 (seis) horas.
2. Hasta el 40% (cuarenta por ciento) a entidades de beneficencia o instituciones, sin fines de lucro, legalmente constituidas y organizaciones de promoción cultural.
3. Hasta el 40% (Cuarenta por ciento) a otras Municipalidades.
4. Hasta el 50%(cincuenta por ciento) a asociaciones o entidades japonesas.
5. Hasta el 50%(cincuenta por ciento) a grupos o asociaciones de personas con discapacidad.
6. Hasta el 50% (cincuenta por ciento) a asociaciones o agrupaciones estudiantiles de escasos recursos económicos.

DE LAS EXENCIONES:

Quedan exentos del pago de aranceles correspondientes al uso de espacios del Centro Paraguayo Japonés:

Econ. F. Ruiz
DPTO. DE INGRESOS
DIRECCION DE ESTUDIOS ECONOMICOS

Lic. Agustina Roman Almada, Directora
Dirección de Recaudaciones





Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020

1. Los eventos realizados por la Municipalidad de Asunción.
2. Los eventos organizados por la Embajada del Japón y/o por la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA).
3. La Asociación de Ex Becarios del Japón, y la Asociación Paraguayo Japonesa, únicamente en lo que respecta al uso de la Sala de Reuniones "Srta. Agustina Miranda González" y al uso del espacio donde funciona la oficina de la Asociación Paraguayo Japonesa.

DE LAS EXONERACIONES:

El Intendente Municipal podrá conceder una vez al mes, la exoneración del 100% del costo de arrendamiento de cualquiera de los espacios, por medio de una Resolución fundada, cuando así lo considere pertinente.

35.2.4 Capacitación de Recursos Humanos:

DISPOSICIONES GENERALES:

- 1) El Área de Capacitación de Recursos Humanos del Centro Paraguayo Japonés cuenta con las siguientes disciplinas: Idiomas, Gimnasio, Artes, Conservatorio, Computación, Academia de Danzas y Academia de Desarrollo Humano.
- 2) Se podrá habilitar otros cursos, en cuyo caso la Intendencia Municipal, a propuesta de la Dirección del Centro Paraguayo Japonés, a través de la Dirección General de Cultura, fijará los aranceles de acuerdo a la intensidad y modalidad que se adopte, tomando como parámetro los aranceles básicos.-
- 3) La fecha y periodo de habilitación de cursos para las diferentes áreas, estará reglamentado por resolución de la Dirección del C.P.J., de acuerdo a los programas de estudio establecidos para cada área.
Los cursos de Idiomas se habilitarán, a partir de un mínimo de diez (10) alumnos/as y computación, a partir de un mínimo de ocho (8) alumnos/as.
- 4) Se podrá abrir cursos de capacitación y actualización para docentes del Área, en cuyo caso la Intendencia Municipal, a propuesta de la Dirección del C.P.J., a través de la Dirección General de Cultura y Turismo, fijará los aranceles de acuerdo a la intensidad y modalidad que se adopte.
- 5) Todo lo concerniente a la organización y funcionamiento académico (horarios de clases, títulos o certificados expedidos, etc.), deberá estar sujeto a las disposiciones establecidas en los Programas de estudio de cada área.
- 6) La Dirección del Centro Paraguayo Japonés, podrá celebrar Acuerdos con otras instituciones académicas, empresas privadas, entidades, que tengan por objeto apoyar los cursos de capacitación y servicios promovidos por el C.P.J.
- 7) Las cuotas de los cursos serán abonadas en forma mensual, excepción de la materia de Educación Musical en la Academia de Danzas, cuyo pago se realizará una vez en forma anual.
La asistencia a dos clases en un mes determinado obligará al pago de la cuota correspondiente a ese mes.

Econ. Elsa Prizuelo, Srva. Jefe
DPTO. DE INGRESOS
DIRECCION DE ESTUDIOS ECONOMICOS

Lic. Agustina Román Almada, Directora
Dirección de Recaudaciones



Dr. Juan Carlos Rodríguez, Pres. Honorario
Dpto. de Asesoría Jurídica
Municipalidad de Asunción





Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020

- 8) La matrícula y primera cuota, correspondiente al mes en que el alumno inicia el curso, serán abonadas al momento de la inscripción.
Si el alumno/a solicitara su baja del curso por cualquier motivo y posteriormente deseara retornar, deberá abonar nuevamente la matrícula correspondiente.
- 9) En el Conservatorio de Música y la Academia de Danza se abonará una vez al año un arancel al Ministerio de Educación y Ciencias, en concepto de Matrícula (Registro por Alumno) por modalidad, conforme arancel estipulado, vía Resolución emitida por el MEC.
- 10) Las personas mayores de 60 años podrán inscribirse, sin costo alguno, en el curso de computación de "operador sénior" y gimnasia funcional.

DE LAS BECAS:

- 1) La Dirección del Centro Paraguay Japonés, por Resolución, constituirá un Consejo de Becas, que estará integrado por el jefe/a del Departamento de Capacitación, el jefe/a del Departamento Administrativo, y el Asesor Jurídico, quienes tendrán la facultad de evaluar y efectuar recomendaciones sobre los pedidos de becas.
- 2) La Dirección del C.P.J. y el Consejo de Becas, tendrá a su cargo la concesión de Becas, conforme a la disponibilidad financiera, prevista para tal efecto.
- 3) Las becas que podrán ser concedidas son completas (100%) o media beca (50%), conforme a los parámetros establecidos en el Reglamento Interno de Becas.
- 4) En todo lo concerniente al proceso de concesión de becas, se deberá observar lo dispuesto en el Reglamento Interno que Regula la materia.

Para la capacitación de Recursos Humanos en el área de Idiomas, Gimnasio, Artes, Conservatorio, Computación, Academia de Danzas y Academia de Desarrollo Humano se cobrará como arancel de los servicios de la siguiente forma:

Modalidad	Vigente 2020
Arancel General para todas las Áreas.	Jornal Min./día
Certificados de Estudios para Danza y Conservatorio de Música	1,019043
Constancia de Estudios	0,318451

Econ. *[Firma]*
DPTO. DE INGRESOS
DIRECCION DE ESTUDIOS ECONOMICOS

[Firma]
Lic. Agustina Román Almada, Directora
Dirección de Recaudaciones



167



Dr. Juan Carlos Ríos
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción



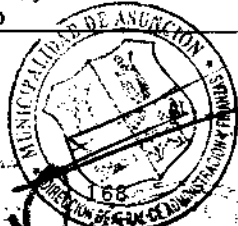


Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020

	Carga Horaria	Vigente 2020
	Mensual	Jornal Min./día
A. Área Idiomas		
Matrícula		0,466104
Inglés, Portugués, Japonés, Guaraní, Francés, Italiano, Castellano, Alemán, Árabe, Hebreo, Mandarín. Regular T.M.	10	1,042625
Inglés, Portugués, Japonés, Guaraní, Francés, Italiano, Castellano, Alemán, Árabe, Hebreo, Mandarín. Regular T.T	10	1,263416
Inglés, Portugués, Japonés, Guaraní, Francés, Italiano, Castellano, Alemán, Árabe, Hebreo, Mandarín. Regular T.N. y sábados.	10	1,349279
Inglés, Portugués, Japonés, Guaraní, Francés, Italiano, Castellano, Alemán, Árabe, Hebreo, Mandarín. T.M.	12	1,243790
Inglés, Portugués, Japonés, Guaraní, Francés, Italiano, Castellano, Alemán, Árabe, Hebreo, Mandarín. T.T.	12	1,516099
Inglés, Portugués, Japonés, Guaraní, Francés, Italiano, Castellano, Alemán, Árabe, Hebreo, Mandarín. T.N. y sábados	12	1,619135
Inglés, Portugués, Japonés, Guaraní, Francés, Italiano, Castellano, Alemán, Árabe, Hebreo, Mandarín. Rápido T.M.	16	1,668200
Inglés, Portugués, Japonés, Guaraní, Francés, Italiano, Castellano, Alemán, Árabe, Hebreo, Mandarín. Rápido T.T.	16	2,023919
Inglés, Portugués, Japonés, Guaraní, Francés, Italiano, Castellano, Alemán, Árabe, Hebreo, Mandarín Rápido T.N. y Sábados	16	2,158847
Inglés, Portugués, Japonés, Guaraní, Francés, Italiano, Castellano, Alemán, Árabe, Hebreo, Mandarín Intensivo T.M.	24	2,486354
Inglés, Portugués, Japonés, Guaraní, Francés, Italiano, Castellano, Alemán, Árabe, Hebreo, Mandarín Intensivo T.T.	24	3,043238
Inglés, Portugués, Japonés, Guaraní, Francés, Italiano, Castellano, Alemán, Árabe, Hebreo, Mandarín Intensivo T.N. y Sábados	24	3,238270
Inglés, Portugués, Japonés, Guaraní, Francés, Italiano, Castellano, Alemán, Árabe, Hebreo, Mandarín Superintensivo	40	3,441888
Kinder - Niños Inglés, Portugués, Japonés, Guaraní, Francés, Italiano, Castellano, Alemán, Árabe, Hebreo, Mandarín.	8	1,275682
DERECHO A EXAMEN EXTRAORDINARIO		0,373453
CURSOS PERSONALIZADOS		
Matrícula para Cursos personalizados		1,492388
Inglés, Portugués, Japonés, Guaraní, y otros. Curso personalizado Regular TM, TT, TN Sábado	10	4,268437
Inglés, Portugués, Japonés, Guaraní, y otros. Curso personalizado Regular TM, TT, TN Sábado	12	5,232570
Inglés, Portugués, Japonés, Guaraní, y otros. Curso personalizado Regular TM, TT, TN Sábado	16	6,829499
Inglés, Portugués, Japonés, Guaraní, y otros. Curso Personalizado INTENSIVO TM, TT, TN Sábado	24	10,242150
Inglés, Portugués, Japonés, Guaraní, y otros. Curso Personalizado Superintensivo TM, TT, TN Sábado	40	17,069765

Econ. F. de la Cruz, 199
DPTO. DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS ECONÓMICOS

Lic. Agustina Román Almada, Directora
Dirección de Recaudaciones



Dr. Juan Carlos Iturza
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción





Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020

Nota

- Los cursos "Regulares" tendrán una duración de 4 meses. (10 y 12 hs. Mensuales).
- Los cursos "Rápidos" tendrán una duración de 3 meses (16 hs. Mensuales).
- Los cursos "Intensivos" tendrán una duración de 2 meses (24 hs. Mensuales).
- Los cursos "Súperintensivos" tendrán una duración de 2 meses (40 hs. Mensuales).

b) Área Gimnasio

Vigente 2020		
	Carga Horaria Mensual	Jornal Min./dia
Matricula Anual por modalidad		0,394880
Físico - Culturismo	20	1,008853
Físico - Culturismo	10	0,472582
Gimnasia Aeróbica	20	1,117053
Zumba	12	1,444622
Strong by Zumba	12	2,015650
Pilates	8	2,015650
Artes Marciales		
Aiki-do	12	1,444622
Karate-do	12	1,444622
Judo-Niños	12	1,444622
Judo-Adultos	12	1,444622
Tae Kwon-do Principiante	12	1,898606
Tae Kwon-do Avanzado	20	2,296542
Tae Kwon-do de alto rendimiento (grupos para cinturones negro y competidores de élite)	28	2,964192
Kung-Fu	12	1,444622
Bozen-do	12	1,444622
Yoga	12	2,436324
Yaguará Undo	8	1,112541
Hap Kido	12	1,504873
Jui Jitsu	12	1,312911
Power Fit	12	2,579581
Krav Maga	12	1,444622

Observación: En el caso de Artes Marciales, los derechos exámenes, así como las competencias y exhibiciones obligatorias serán arancelados, conforme a los Acuerdos que serán suscriptos con las distintas Federaciones.

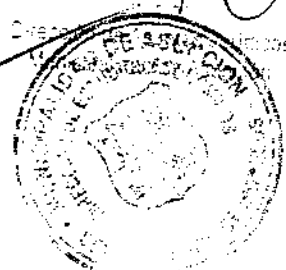
Edm. F. Ruiz / Serv. Adm.
 DPTO. DE INGRESOS
 DIRECCIÓN DE ESTUDIOS ECONÓMICOS

Lic. Agustina Román Almada, Directora
 Dirección de Recaudaciones

Edm. F. Ruiz / Serv. Adm.
 DPTO. DE INGRESOS
 DIRECCIÓN DE ESTUDIOS ECONÓMICOS



Dr. Juan Carlos Ramírez





Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020

Los alumnos de cualquier disciplina, sea deportiva o no, que estén al día con el pago de sus cuotas, tendrán derecho al uso gratuito de los aparatos de físico culturismo, en razón de una hora al día, por la mañana.-

	Carga Horaria Mensual	Vigente 2020 Jornal Min./día
Gimnasia Artística		
Principiante	8	1,506274
Principiante	12	2,192854
Intermedio	18	2,708490
Intermedio	24	4,296033
Pre-Avanzado	40	4,296033
Gimnasia Especial		
Para niños y jóvenes con discapacidad	12	1,451233
OTROS DEPORTES		
Ping Pong	8	0,602765
Gimnasia para Adultos Mayores	12	Sin Costo

	Carga Horaria Mensual	Vigente 2020 Jornal Min./día
c) Área de Artes		
c.1. Cursos con Matricula		
Matrícula		0,635726
Diseño Forma y Color	8	1,475972
Inicio a las Artes Visuales	8	1,475972
Cerámica	8	2,214704
Pintura	8	1,475972
Grabado	12	1,475972
Escultura	8	1,475972
Dibujo	8	1,475972
Artesanía	8	1,475972
Oratoria	12	1,845338
Pirograbado	8	1,475972
Titeres	8	1,475972
c.2. Cursos sin Matricula		
Historia del Arte	8	1,833058
Fotografía	8	1,833058
Edición Digital y Manejo de Cámaras	8	2,751012
Manejo de Cámara de Video	8	1,833058
Historia del Cine	12	2,214704
Guión, Dirección Cinematográfica	8	2,214704
Talla en Madera	8	1,475972
Ajedrez	8	0,923042



Econ. Ffya Ryz del'a Berra, Jefe
DPTO. DE INGRESOS
DIRECCION DE ESTUDIOS ECONOMICOS

Dr. Juan Carlos...

Dr. Juan Carlos...

Dirección de Asuntos...

Dirección de Asuntos...

Dirección de Asuntos...

Dirección de Asuntos...

Dirección de Asuntos...

Dirección de Asuntos...

Dirección de Asuntos...

Dirección de Asuntos...

Dirección de Asuntos...

Lic. Agustina Roman Almada, Directora
Dirección de Recaudaciones



Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020

Bonsái	8	1,833058
Decoración	12	2,214704
Dibujo Humorístico	8	1,475972
Diseño de Moda	12	2,214704
Teatro	16	2,214704
Declamación	16	2,214704
Urbanidad y Protocolo	12	3,966161
Urbanidad y Protocolo	10	3,172929
Cocina	12	2,768380
Cocina	10	2,214704
Colonia de vacaciones	40	2,214704
Taller de Manga (Historietas)	8	2,115286
Taller Literario	8	1,691944
Cocina Japonesa	8	1,475972
Escuela de Cinematografía	36	6,456818
Escuela de Comunicación Audiovisual	36	4,611480
Escuela de Arte Infantil	40	4,611480
Escuela de Actuación Teatral y Audiovisual	36	4,611480
Escuela de Arte	36	4,611480
Escuela de Diseño Gráfico	36	4,611480
Técnico en Medios Audiovisuales	36	4,611480
Aprovechá tus vacaciones	20	2,214704
Taller para adultos mayores	8	Sin Costo
- Dibujo		
- Pintura		
- Ñanduti		
Maquillaje Básico	8	2,138092
Maquillaje Profesional	8	2,850790
Ñanduti	8	1,425395

d) Área de Conservatorio "Don Mauricio Cardozo Ocampo"

	Carga Horaria Mensual	Vigente 2020 Jornal Min./día
Matrícula para clases de Instrumentos		1,681104
CLASES GRUPALES		
Lenguaje Musical	6	1,551328
Taller Musical	6	1,030386
Coro	8	1,551328
INSTRUMENTOS EN CLASES GRUPALES		
Guitarra culta, Guitarra popular, Guitarra eléctrica, Bajo eléctrico, Flauta, Canto lírico, Canto popular.	4	2,064412
INSTRUMENTOS EN CLASES INDIVIDUALES		
Violín, Viola, Violonchelo, Contrabajo, Piano, Órgano Electrónico, Bandoneón, Arpa Paraguaya, Clarinete, Batería, Saxofón.	4	3,440686

Econ. Flaminio A. López
 DPTO DE INGRESOS
 DIRECCIÓN DE ESTUDIOS ECONÓMICOS

Lic. Agustina Roman Almada, Directora
 Dirección de Recaudaciones





Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020

Colonia de Vacaciones		2,575989
Arancel para Derecho a Examen Parcial y Final		0.369221
Arancel para Derecho a Examen Extraordinario		0.492295

e) ÁREA DE COMPUTACIÓN.-

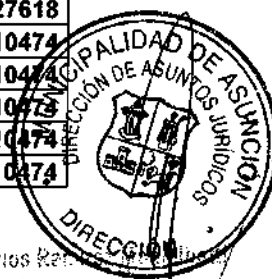
	Carga Horaria	Vigente 2020
	Mensual	Jornal Min./día
Operador de Computadoras - Perfil Administrativo - Rápido		
Matricula		0,427618
Windows, Internet - Rápido	16	1,363528
Word Básico - Rápido	16	1,363528
Power Point - Rápido	16	1,363528
Excel Básico - Rápido	16	1,363528
Operador de Computadoras - Perfil Administrativo - Regular		
Matricula		0,427618
Windows, Internet - Regular	8	0,687692
Word Básico - Regular	8	0,687692
Power Point - Regular	8	0,687692
Excel Básico - Regular	8	0,687692

	Carga Horaria	Vigente 2020
	Mensual	Jornal Min./día
Dactilografía Secretarial Computarizada - Rápido		
Matricula		0,427618
Dactilografía Computarizada 1 - Rápido	16	1,363528
Dactilografía Computarizada 2 - Rápido	16	1,363528

	Carga Horaria	Vigente 2020
	Mensual	Jornal Min./día
Operador Avanzado de Computadoras - Rápido		
Matricula		0,427618
Word Avanzado - Rápido	16	1,710474
Excel Avanzado - Rápido	16	1,710474
Excel Financiero- Rápido	16	1,710474
Acces I - Rápido	16	1,710474
Acces II - Rápido	16	1,710474

Lic. Hugo Brunel, Jefe
 DPTO. DE NEGOCIOS
 DIRECCION DE ESTADÍSTICA ECONOMICA

Lic. Agustina Román Almada, Directora
 Dirección de Recaudaciones





Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020

	Carga Horaria Mensual	Vigente 2020 Jornal Min./día
Módulos Independientes - Rápido.		
Matricula		0,427618
Computación para niños (5 a 9 años) Rápido	16	1,710474
Macros con Excel	18	1,710474
AutoCad 2D	24	2,280369
AutoCad 3D	24	2,614664
Programador Android	24	2,138092
Programador iOS	24	2,138092
Programador JAVA	24	2,138092
Word Básico - Rápido	16	1,778515
Excel Básico - Rápido	16	1,778515
Word Avanzado - Rápido	16	1,778515
Excel Avanzado - Rápido	16	1,778515
Excel Financiero - Rápido	16	1,778515
Power Point - Rápido	16	1,778515
Acces I - Rápido	16	1,778515
Acces II - Rápido	16	1,778515
Módulos Independientes - Regular.		
Matricula		0,427618
Computación para niños (5 a 9 años) - Regular	8	0,859615
Word Básico - Regular	8	0,889257
Excel Básico - Regular	8	0,889257
Word Avanzado - Regular	8	0,889257
Excel Avanzado - Regular	8	0,889257
Excel Financiero - Regular	8	0,889257
Power Point - Regular	8	0,889257
Acces I - Regular	8	0,889257
Acces II - Regular	8	0,889257

	Carga Horaria Mensual	Vigente 2020 Jornal Min./día
Técnico de Pcs.		
Matricula		0,427618
Electrónica Básica.	18	1,710474
Mantenimiento y Diagnostico de Pcs.	18	1,710474
Ensamblaje de Pcs.	18	1,710474
Reparación de Pcs.	18	1,710474
Configuración de Dispositivos de redes	18	1,710474



Dr. Juan Carlos Ramírez Monalbetti
 Director
 Dirección de Asuntos Jurídicos
 Municipalidad de Asunción

Econ. Ffrra Arzuaga Jara, Jefa
 DPTO. DE INGRESOS
 DIRECCION DE ESTUDIOS ECONOMICOS

Lic. Agustina Román Almada, Directora
 Dirección de Recaudaciones

Dr. Juan Carlos Ramírez Monalbetti
 Director





Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N° 244/19
PARA EL AÑO 2020

Operador Sénior – (mayores de 60 años)

	Carga Horaria Mensual	Vigente 2020
		Jornal Min./día
Windows Sénior	16	Sin Costo
Word Sénior	16	Sin Costo
Excel Sénior	16	Sin Costo

Operador Linux

	Carga Horaria Mensual	Vigente 2020
		Jornal Min./día
Matricula		0,427618
Linux	18	1,710474
OpenOffice Writer	18	1,710474
OpenOffice Calc	18	1,710474
OpenOffice Impress	18	1,710474
Arancel Derecho a exámenes recuperatorios		0,333738

	Carga Horaria Mensual	Vigente 2020
		Jornal Min./día
f) Área de Academia de Danza del CPJ		
Matricula		0,677015
Danza Clásica Principiante	8	1,627721
Danza Clásica 1ro. Curso	12	1,914750
Danza Clásica 2do y 3ro Curso	12	1,914750
Danza Clásica 4to y 5to Curso	12	2,030719
Danza Clásica del 6to al 12mo Curso	18	2,347640
Danza Paraguaya 1ro. Y 2do. Curso	8	1,693958
Danza Paraguaya 3ro. Y 4to. Curso	8	1,756510
Danza Paraguaya 5to. al 8° curso	8	1,899166
Danza Paraguaya 9° al 12° curso	8	1,956874
Danza Española	8	1,828886
Danza Jazz Principiante	8	1,633190
Danza Jazz Intermedio 1	8	1,633190
Danza Jazz Intermedio 2 y Avanzado	8	1,846108
Danza Árabe	8	1,846108
Danza Salón	8	1,633190
Danza Contemporánea	8	1,633190
Danza Clásica Kinder 1	8	1,633190
Danza Clásica Kinder 2	8	1,633190
Danza Pre - Ballet	8	1,633190
Entrenamiento y Formación Corporal Pilates para Danza	8	1,614780

Econ. Fdo. Arzuelo, J. J. J. J.
 DPTO. DE INGRESOS
 DIRECCIÓN DE ESTUDIOS ECONÓMICOS

Lic. Agustina Román Almada, Directora
 Dirección de Recaudaciones

175

Dr. Juan





Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020

Danzas Internacionales	8	1,633190
Educación Musical	12	1,846108
Arancel para Derecho a Examen Parcial y Final		0,369221
Arancel para Derecho a Examen Extraordinario		0,492295

	Carga Horaria	Vigente 2020
g) Academia de Desarrollo Humano	Mensual	Jornal Mín./día
MATRICULA		0,668590
Materia T.M.	12	1,336434
MATRICULA		0,702915
Materia T.T.	12	1,405830
MATRICULA		0,757387
Materia T.N.	12	1,512536

REGIMEN DE DESCUENTOS:

La Dirección del Centro Paraguayo Japonés podrá otorgar descuentos, conforme al siguiente Régimen:

- 1) El 20% (veinte por ciento) de descuento:
 - a) Para alumnos inscriptos en dos o más cursos, siempre y cuando el pago de la inscripción se efectúe en forma simultánea en el plazo establecido por la administración.
 - b) Para alumnos que abonen la totalidad de las cuotas del curso al momento de la inscripción.
 - c) Para el grupo familiar que abone en forma simultánea y en el plazo establecido por la administración, la inscripción de dos o más miembros.
 - d) Para entidades o empresas que promuevan la capacitación de sus empleados, toda vez que cubra la cantidad de 10 (diez) plazas ocupadas, por curso. Estos descuentos son aplicables al área de idiomas y/o computación.
- 2) El 25% (veinticinco por ciento) de descuento para los integrantes de la Comisión Directiva, de las comisiones vecinales, reconocidas por la Municipalidad de Asunción.
- 3) El 50% (cincuenta por ciento) de descuento para funcionarios municipales: Nombrados, contratados, jornaleros y sus familiares (cónyuges e hijos). Los cursos personalizados no serán objetos del presente descuento.
- 4) Los alumnos beneficiados con descuentos deberán abonar la totalidad de la matrícula y estar al día en el pago de las cuotas. Caso contrario perderá el beneficio del descuento.
- 5) Se aplicará un único descuento a la unidad familiar, para efecto se considerará el de mayor beneficio.

Econ. Ffya. Arzueta / Jefe
DPTO. DE INGRESOS
DIRECCION DE ESTUDIOS ECONOMICOS

Lic. Agustina Román Almada, Directora
Dirección de Recaudaciones





Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020

35.2.5. RÉGIMEN DE INFRACCIONES POR MORA. Reglamentación General.-

- 1) La Dirección del C.P.J. podrá exonerar la multa generada, por el retraso en el pago de las cuotas correspondientes a los cursos, en casos excepcionales y debidamente justificados.
- 2) El vencimiento del arancel correspondiente al arrendamiento de espacios publicitarios será el día 10 de cada mes, a partir del día siguiente hábil generará una multa del 3% mensual del costo establecido.
- 3) El vencimiento del arancel correspondiente al alquiler de espacios para eventos será establecido en el Acuerdo suscripto, transcurrido dicho plazo se aplicará una multa del 3% mensual del costo establecido.

c) Capacitación de Recursos Humanos:

Las cuotas deberán ser abonadas por mes adelantado, con vencimientos el día 10 de cada mes para todas las áreas académicas. La mora se configura por la no extinción de la deuda en el momento y lugar que corresponda, operándose por el solo vencimiento del término establecido. Todos los plazos se computarán a partir del día siguiente al del vencimiento de la obligación.-

El recargo por mora será del 3% (Tres por ciento) mensual por cada mes vencido.

Para todas las áreas académicas el recargo por mora no podrá sobrepasar el 30% (treinta por ciento) del total de la cuota.-

35.3. DIRECCION DEL TEATRO MUNICIPAL "IGNACIO A. PANE".

Disposiciones Generales:

- 1) La Dirección del Teatro Municipal, tendrá a su cargo la administración directa del Teatro "Ignacio A. Pane", la sala Multiuso "Baudilio Alió" y la Sala Café, de acuerdo a los términos del Contrato de Concesión.
- 2) Todas las solicitudes para el usufructo de los espacios administrados por la Dirección del Teatro Municipal "Ignacio A. Pane", deberán observar las formalidades y plazos previstos en el Art. 35° inc. A) de la presente Ordenanza General.
- 3) Para realizar la reserva de los espacios citados, el interesado deberá abonar el 50 % (cincuenta por ciento) del costo total del alquiler, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, a partir de la notificación de la aceptación de su solicitud. Una vez transcurrido el citado plazo, la Dirección del Teatro Municipal podrá disponer nuevamente de la fecha solicitada. En caso de cancelación de la reserva el monto abonado le será devuelto, quedando el mismo en concepto de gastos administrativos. En caso de cambio de fecha el interesado deberá abonar la seña por la nueva reserva en las mismas condiciones que la anterior. La cancelación del 50% restante del arancel, establecido

Econ. Efraín Prieto, Jefe
DPTO. DE INGRESOS
DIRECCION DE ESTUDIOS ECONOMICOS

Lic. Agustina Román Almada, Directora
Dirección de Recaudaciones

Dr. Juan Carlos...





Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020

- como alquiler, deberá ser efectuado con una antelación de 30 días hábiles previos al evento.
- 4) Una vez comunicado al interesado de la aceptación de su pedido de uso, el mismo deberá presentarse a firmar un Acuerdo en el cual se establecerán los términos y condiciones de la cesión, en ese mismo momento, se deberá realizar el depósito de un monto equivalente a 7,126974 jornales mínimos, por evento, en concepto de garantía por cualquier daño o perjuicio que pudieran sufrir las instalaciones. Una vez concluido el evento, el funcionario municipal designado procederá a verificar el lugar y en caso de no constatar daño ni perjuicio alguno elevará el informe respectivo a la Dirección del Teatro. En caso de no existir daño ni deuda pendiente alguna, generada por horas adicionales, o por la no presentación de documentos exigidos, el monto depositado en garantía le será devuelto en un plazo máximo de 8 días hábiles, de concluido el evento, fuera de este plazo el interesado que no se presente a retirar la suma depositada, perderá su derecho a realizar reclamos posteriores, quedando dicho importe en concepto de gastos administrativos del Teatro Municipal.
 - 5) El tiempo de utilización del salón se computa a partir del horario fijado por el solicitante para el inicio del evento y/o ensayo, el cual será fijado en el respectivo Acuerdo, en él se deberá establecer así mismo el tiempo requerido para ensayos técnicos, ensayos generales, montaje y desmontaje de escenografías. Por cada hora o fracción de hora adicional del evento o ensayo general acordado, la Dirección del Teatro verificará el monto resultante, de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza, y comunicará al afectado, quien deberá abonar dicho monto en un plazo máximo de 72 hs. En caso de no hacerlo será pasible de aplicársele como sanción la no admisión de otro pedido similar en el futuro.
 - 6) A la firma del acuerdo, el solicitante deberá presentar el comprobante de pago del arancel correspondiente a derechos de autor, expedido por Autores Paraguayos Asociados (APA), en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 1328/98, si así correspondiere, o en su defecto la autorización que acredite su derecho a utilizar la obra.
 - 7) En el caso de tratarse de temporadas de espectáculos, las cuales abarcan de 3 a 4 semanas, con un mínimo de 3 días empleados por semana, el arancel correspondiente podrá ser abonado en pagos semanales por adelantado.

35.3.1 TEATRO MUNICIPAL "IGNACIO A. PANE"

- 1) La Dirección del Teatro Municipal, con Visto Bueno de la Intendencia Municipal y/o la Dirección General de Cultura y Turismo podrá organizar conjuntamente con otras instituciones, asociaciones, personas físicas y otras entidades, actividades de carácter cultural artístico o de cualquier otra naturaleza que se circunscriba a los objetivos, mediante la firma de un Acuerdo. En estos casos se podrá establecer un porcentaje de hasta el 50 % del monto recaudado, que podrá ser percibido por el Teatro Municipal, en concepto de entradas vendidas, suma que deberá ser depositada en la caja o cuenta bancaria habilitada por la Municipalidad de Asunción para tal efecto.

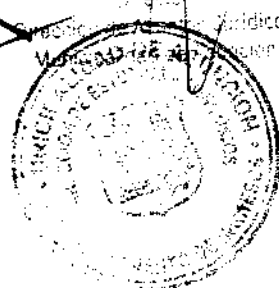
Econ. Eva Brzuela Lima, jefa
DPTO. DE INGRESOS
DIRECCION DE ESTUDIOS ECONOMICOS

Lic. Agustina Roman Almada, Directora
Dirección de Recaudaciones

178
ROSA ELIZABETH DIAZ
DIRECCION
DPTO. DE INGRESOS

Dr. Juan Carlos Ramírez Montalben

Dr. Juan Carlos Ramírez Montalben
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS





Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020

- 2) Se establece que los días 14 y 15 de Mayo y 14 y 15 de Agosto el Teatro Municipal queda reservado para actividades organizadas por la Municipalidad de Asunción, en el marco de las festividades patrias. En el periodo que va del 15 de octubre al 20 de diciembre respectivamente se pondrá el mismo a disposición de las academias de arte y danzas para su uso.
- 3) Se establece que para el inicio de cualquier función teatral, musical o de ballet se requerirá la presencia de un mínimo de 50 (cincuenta) personas con entradas pagadas.

REGIMEN ARANCELARIO:

	Vigente 2020
	Jornal Min./día
Eventos relativos a artes escénicas profesionales: Teatro, Danza y Música, incluyendo los servicios de luces, sonido, maquinistas y regidor, por una (1) hora y treinta (30) minutos de uso y límite máximo de uso de sala hasta las 23:30 Hs.	31,340156
Por fracción de hora adicional	5,928385
Por hora adicional	11,856770
Ensayo General adicional con iluminador, sonidistas y maquinistas, la hora o fracción:	31,340156
Utilización de cada seguidor, por evento	4,477165
Utilización de los pianos, por hora (el costo de afinación será a cargo del contratante)	4,477165

35.3.2 Régimen de Descuento por arrendamiento del Teatro Municipal.

1. Se podrá otorgar un descuento, de hasta el 40% (cuarenta por ciento) a entidades de beneficencia o instituciones sin fines de lucros legalmente constituidas, organizaciones de promoción cultural y otras Municipalidades.

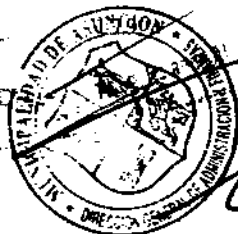
DE LAS EXENCIONES y EXONERACIONES:

- 1- Los eventos realizados por la Municipalidad de Asunción, quedarán exentos del pago del arancel por arrendamiento, siempre y cuando sean de carácter gratuito.
- 2- Cuando el Intendente Municipal a pedido de parte, y por resolución fundada, considere pertinente la concesión gratuita del espacio, debiendo el evento ser de carácter artístico y/o cultural. El Intendente Municipal podrá conceder la exoneración del 100% del arancel de la sala en cuyo caso el organizador, productor del evento o espectáculo deberá limitar el costo de las entradas generales a un monto máximo de 0,356349 jornales mínimos por persona. Así mismo podrá conceder la exoneración del 50% (cincuenta por ciento), en cuyo caso las entradas generales no podrán sobrepasar el costo de 0,712697 jornales mínimos por persona. En ambos casos los beneficiados con la exoneración serán:



Dr. Juan Carlos Martínez Macías

Intendente de Asunción
Municipalidad de Asunción



Econ. F. R. Arzuola
DPTO. DE INGRESOS
DIRECCION DE ESTUDIOS ECONOMICOS

Lic. Agustina Román Almeida, Directora
Dirección de Recaudaciones



Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020

costo total o parcial del arancel, no tendrán derecho a discriminar los lugares de la sala, a efectos del cobro de las entradas. En el Reglamento de uso del Teatro se encuentran establecidas las penalizaciones correspondientes para casos de inobservancia o incumplimiento de la Ordenanza.

- 3- En los casos en que se solicite exoneración de canon, por el usufructo del Teatro Municipal, el recurrente deberá contar previamente con la Resolución de Intendencia que conceda dicha exoneración, estableciéndose un plazo máximo de 8 (ocho) días hábiles antes del evento para la firma del Acuerdo con el Teatro Municipal, en las mismas condiciones establecidas en el Art.35.3 numeral 4 de la presente Ordenanza.
- 4- Los eventos organizados por la Embajada de España y/o la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), quedarán exentos del pago de aranceles, a razón de dos eventos máximos por año.
- 5- La Intendencia Municipal, podrá conceder el uso del Teatro Municipal "Ignacio A. Pane", hasta un máximo de tres días, a compañías o grupos artísticos que hayan concursado en eventos, como premio, o que realicen presentaciones de espectáculos considerados de interés por la Municipalidad de Asunción.
- 6- El ciclo de Abono de la Orquesta Sinfónica de la ciudad de Asunción (OSCA), las temporadas del Ballet Clásico y Moderno Municipal, Orquesta de Cámara Municipal, Ballet Folklórico Municipal, Banda Folklórica Municipal, conjunto Folklórico Municipal y el I.M.A. Quedarán exentos del pago del arancel correspondiente al arrendamiento.
- 7- El ciclo de Verano, es un evento organizado por la Dirección del Teatro Municipal, que va del 1 de febrero al 31 de marzo de cada año, cuyo objetivo es propiciar el acceso, de artistas y/o productores emergentes, a un espacio de importante relevancia como lo es el Teatro Municipal, cumpliendo así con uno de los fines propuestos por la gestión municipal en materia cultural. Para dicho ciclo se establece el sistema de cobro de porcentajes, por venta de entradas, en concepto de arrendamiento de las salas administradas por la Dirección del Teatro Municipal, en base a los siguientes porcentajes:

7.a- Por la utilización del Teatro Municipal Ignacio A. Pane, el artista o producción percibirá el 70% de todo lo recaudado por la venta de entradas, y el 30% restante será depositado en una cuenta habilitada por la Municipalidad de Asunción, para tal efecto.

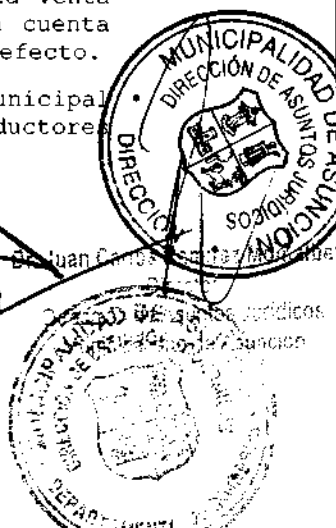
7.b- Por la utilización de la Sala Baudilio Alió, el artista o producción percibirá el 80% de todo lo recaudado por la venta de entradas, y el 20% restante será depositado en una cuenta habilitada por la Municipalidad de Asunción, para tal efecto.

Para la utilización de los espacios del Teatro Municipal durante el ciclo de verano, los artistas y/o productores

180

Econ. Elsa Arzueta / ena. m.
DPTO. DE INGRESOS
DIRECCION DE ESTUDIOS ECONOMICOS

Lic. Agustina Román Almada, Directora
Dirección de Recaudaciones





Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020

costo total o parcial del arancel, no tendrán derecho a discriminar los lugares de la sala, a efectos del cobro de las entradas. En el Reglamento de uso del Teatro se encuentran establecidas las penalizaciones correspondientes para casos de inobservancia o incumplimiento de la Ordenanza.

- 3-En los casos en que se solicite exoneración de canon, por el usufructo del Teatro Municipal, el recurrente deberá contar previamente con la Resolución de Intendencia que conceda dicha exoneración, estableciéndose un plazo máximo de 8 (ocho) días hábiles antes del evento para la firma del Acuerdo con el Teatro Municipal, en las mismas condiciones establecidas en el Art.35.3 numeral 4 de la presente Ordenanza.
- 4-Los eventos organizados por la Embajada de España y/o la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), quedarán exentos del pago de aranceles, a razón de dos eventos máximos por año.
- 5-La Intendencia Municipal, podrá conceder el uso del Teatro Municipal "Ignacio A. Pane", hasta un máximo de tres días, a compañías o grupos artísticos que hayan concursado en eventos, como premio, o que realicen presentaciones de espectáculos considerados de interés por la Municipalidad de Asunción.
- 6-El ciclo de Abono de la Orquesta Sinfónica de la ciudad de Asunción (OSCA), las temporadas del Ballet Clásico y Moderno Municipal, Orquesta de Cámara Municipal, Ballet Folklórico Municipal, Banda Folklórica Municipal, conjunto Folklórico Municipal y el I.M.A. Quedarán exentos del pago del arancel correspondiente al arrendamiento.
- 7-El ciclo de Verano, es un evento organizado por la Dirección del Teatro Municipal, que va del 1 de febrero al 31 de marzo de cada año, cuyo objetivo es propiciar el acceso, de artistas y/o productores emergentes, a un espacio de importante relevancia como lo es el Teatro Municipal, cumpliendo así con uno de los fines propuestos por la gestión municipal en materia cultural. Para dicho ciclo se establece el sistema de cobro de porcentajes, por venta de entradas, en concepto de arrendamiento de las salas administradas por la Dirección del Teatro Municipal, en base a los siguientes porcentajes:

7.a- Por la utilización del Teatro Municipal Ignacio A. Pane, el artista o producción percibirá el 70% de todo lo recaudado por la venta de entradas, y el 30% restante será depositado en una cuenta habilitada por la Municipalidad de Asunción, para tal efecto.

7.b- Por la utilización de la Sala Baudilio Alió, el artista o producción percibirá el 80% de todo lo recaudado por la venta de entradas, y el 20% restante será depositado en una cuenta habilitada por la Municipalidad de Asunción, para tal efecto.

Para la utilización de los espacios del Teatro Municipal durante el ciclo de verano, los artistas y/o productores

180

Econ. Elsa Ruizuel / erra, reg.
DPTO. DE INGRESOS
DIRECCION DE ESTUDIOS ECONOMICOS

Lic. Agustina Román Almada. Directora
Dirección de Recaudaciones





Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020

deberán cumplir con los requerimientos establecidos en la presente ordenanza, y presentar las autorizaciones otorgadas por Autores Paraguayos Asociados (A.P.A.), y/o por cualquier otra persona o entidad que cuente con los derechos de autor de determinada obra.

7.c- Las obras del Ciclo de Verano tendrán derecho a utilizar las salas por cuatro horas para un ensayo técnico y para un ensayo general de tres horas, los cuales deberán realizarse el mismo día del evento. Las horas destinadas a montaje de luces y escenografía tampoco tendrán costo alguno, no formarán parte del horario destinado a los ensayos y estará supeditado a la disponibilidad de la sala.

35.3.3 SALA DE USO MULTIPLE - BAUDILIO ALIO PLANTA ALTA.-

El Régimen de arancel por arrendamiento de la Sala Baudilio Alió será como sigue:

	Vigente 2020
	Jornal Min./día
Conferencias, Seminarios, Simposios, Presentación de libros, Lectura de poemas, concierto de cámara, guitarra, teatro, unipersonales, y cualquier otro tipo de espectáculos de formato pequeño, incluyendo luz general y aire acondicionado. La hora o fracción en Gs. Con una tolerancia máxima de 30 minutos del total de horas utilizadas y límite máximo de horario hasta las 23:30 hs.	4,276185
Ensayo General Adicional la hora o fracción	4,276185

35.3.4 RÉGIMEN DE DESCUENTOS.-

1. Se podrá otorgar un descuento de hasta el 30% (treinta por ciento), del arancel a grupos o asociaciones de personas con Discapacidad.
2. Se podrá otorgar un descuento de hasta el 40% (cuarenta por ciento), para entidades de beneficencia o instituciones sin fines de lucro legalmente constituidas, organizaciones de promoción cultural y otros municipios.

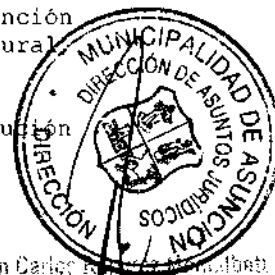
35.3.5 GRATUITOS.

Se podrá conceder el usufructo gratuito de la Sala de Uso Múltiple "Baudilio Alió", en los siguientes casos:

1. Para los eventos realizados por la Municipalidad de Asunción siempre y cuando sean gratuitos y tengan carácter cultural, educativo y/o artístico de interés.
2. Cuando el Intendente Municipal a pedido de parte, por Resolución fundada, considere pertinente la concesión gratuita.

Econ. Félix Bruchetti / enva, 14/10/20
DPTO. DE INGRESOS
DIRECCION DE ESTUDIOS ECONOMICOS

Lic. Agustina Román Almada, Directora
Dirección de Recaudaciones





Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020

3. Para los eventos organizados por la Embajada de España y/o la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), a razón de 2 eventos máximo por año.
4. La Intendencia Municipal, podrá conceder el uso de la Sala Multiuso "Baudilio Alio", hasta un máximo de tres días, a compañías o grupos artísticos que hayan concursado en eventos, como premio, o que realicen presentaciones de espectáculos considerados de interés por la Municipalidad de Asunción.

OBSERVACIÓN:

Para el inicio de una función teatral, musical o de ballet se requiere un mínimo de 10 (diez) personas con entradas pagadas.-

35.3.6 SALA CAFÉ PLANTA BAJA.-

DISPOSICIONES GENERALES:

1. La Intendencia Municipal podrá concesionar la Sala Café conforme a Las normas que reglan la licitación pública, y teniendo en cuenta los aranceles establecidos en la presente ordenanza.
2. El atraso en el pago del alquiler y/o servicios básicos, por 3 meses consecutivos, originará la cancelación del contrato firmado.
3. El locatario está obligado a abrir la cafetería en el horario laboral del Teatro Municipal, y en los casos de eventos nocturnos deberá estar habilitado hasta la culminación del último evento programado.
4. Los responsables de la explotación de la sala Café deberán presentar a la Dirección del Teatro Municipal un informe previo y por escrito, acerca de las actividades culturales y/o gastronómicas que serán desarrolladas en dicho espacio durante la semana, de manera a ser aprobadas y promocionadas con la antelación necesaria, por los medios disponibles para el efecto.

REGIMEN DE ARANCELES.

	Vigente 2020
	Monto Gs.
Alquiler por la explotación de la Cafetería de Teatro como mínimo.	2.000.000
Energía Eléctrica.	500.000
Agua Corriente.	100.000

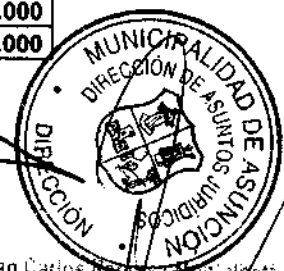
Econ. Elsa Argüelles, pro. Jefe
DPTO. DE INGRESOS
DIRECCION DE ESTUDIOS ECONOMICOS

Lic. Agustina Roman Almada, Directora
Dirección de Recaudaciones

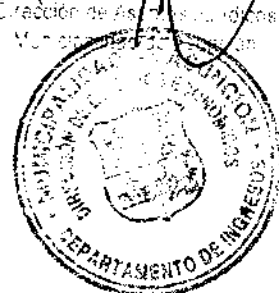
Econ. Gustavo Ruiz D.
DIRECCION DE INGRESOS

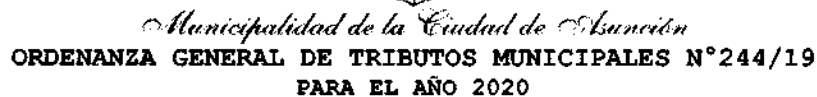


Dr. Carlos Roberto Díaz
Director General



Dr. Juan Carlos Ramírez Montalvo
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos





Lic. Agustina Román Almada, Directora
Dirección de Recaudaciones



**ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020**

35.4 DIRECCION DEL CENTRO CULTURAL DE LA CIUDAD CARLOS COLOMBINO-MANZANA DE LA RIVERA.

DISPOSICIONES GENERALES:

- 1) La Dirección del Centro Cultural de la Ciudad "Carlos Colombino-Manzana de la Rivera", tendrá a su cargo la administración directa de los siguientes espacios: Sala "Federico García Lorca", Auditorio "Ruy Díaz de Guzmán", Patio "Leonor", Patio "Arecayá", Espacios para exposiciones, Casa "Castelví", Biblioteca Municipal "Augusto Roa Bastos" y Bar "Casa Clari", de acuerdo a los términos de Concesión de éste último espacio.
- 2) En todo lo concerniente a solicitudes para el uso/usufructo, plazos, formas de pago, documentación requerida, reglas de uso y funcionamiento de los espacios mencionados, se deberá cumplir con las formalidades previstas en el Art. 35° primer apartado de la presente Ordenanza Tributaria "DE LAS DISPOSICIONES GENERALES", que rige para todos los espacios administrados por las dependencias de la Dirección General de Cultura y Turismo.
- 3) Se establece que para el inicio de cualquier función teatral, musical o artística se requiere un mínimo de 10 (diez) personas con entradas pagadas.

El régimen de arancel por el uso de los diferentes espacios del Centro Cultural de la Ciudad "Carlos Colombino" - Manzana de la Rivera, será el siguiente:

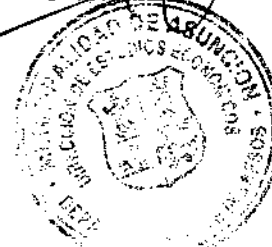
	Vigente 2020
	Jornal Mín./día
1- Alquiler Sala García Lorca, por función diurna o nocturna.	16,544618
2. Alquiler Auditorio Ruy Díaz de Guzmán por función diurna o nocturna.	6,636651
3. Alquiler Bar Casa Clari mensual	44,962655
4. Alquiler del Patio Leonor en horario diurno (para usos varios)	8,320065
5. Alquiler del Patio Leonor en horario nocturno. (para usos varios)	12,115856
6. Espacio para exposiciones, por un periodo de 15 días (Miguel Acevedo, Galería, Hall de Ruy Díaz de Guzmán)	7,814146
7. Alquiler Biblioteca Municipal "Augusto Roa Bastos" para presentación de libros por día	4,992039
8. Patio Arecayá (para usos varios) por actividad diurna	7,948002
9. Patio Arecayá (para usos varios) por actividad nocturna	12,115856
10. Casa Castelví - Espacio para exposiciones por un periodo de 15 días	15,801927

35.4.1 DE LOS DESCUENTOS.-

La Dirección del Centro Cultural de la Ciudad "Carlos Colombino-Manzana de la Rivera", podrá conceder descuentos, conforme al siguiente régimen:

Econ. Ff. Brizuela / erva, Jefe
DPTO. DE INGRESOS
DIRECCION DE ESTADOS ECONOMICOS

Lic. Agustina Roman Almada, Directora
Dirección de Recaudaciones





Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020

35.4 DIRECCION DEL CENTRO CULTURAL DE LA CIUDAD CARLOS COLOMBINO-MANZANA DE LA RIVERA.

DISPOSICIONES GENERALES:

- 1) La Dirección del Centro Cultural de la Ciudad "Carlos Colombino-Manzana de la Rivera", tendrá a su cargo la administración directa de los siguientes espacios: Sala "Federico García Lorca", Auditorio "Ruy Díaz de Guzmán", Patio "Leonor", Patio "Arecayá", Espacios para exposiciones, Casa "Castelví", Biblioteca Municipal "Augusto Roa Bastos" y Bar "Casa Clari", de acuerdo a los términos de Concesión de éste último espacio.
- 2) En todo lo concerniente a solicitudes para el uso/usufructo, plazos, formas de pago, documentación requerida, reglas de uso y funcionamiento de los espacios mencionados, se deberá cumplir con las formalidades previstas en el Art. 35° primer apartado de la presente Ordenanza Tributaria "DE LAS DISPOSICIONES GENERALES", que rige para todos los espacios administrados por las dependencias de la Dirección General de Cultura y Turismo.
- 3) Se establece que para el inicio de cualquier función teatral, musical o artística se requiere un mínimo de 10 (diez) personas con entradas pagadas.

El régimen de arancel por el uso de los diferentes espacios del Centro Cultural de la Ciudad "Carlos Colombino" - Manzana de la Rivera, será el siguiente:

	Vigente 2020
	Jornal Mín./día
1- Alquiler Sala García Lorca, por función diurna o nocturna.	16,544618
2. Alquiler Auditorio Ruy Díaz de Guzmán por función diurna o nocturna.	6,636651
3. Alquiler Bar Casa Clari mensual	44,962655
4. Alquiler del Patio Leonor en horario diurno (para usos varios)	8,320065
5. Alquiler del Patio Leonor en horario nocturno. (para usos varios)	12,115856
6. Espacio para exposiciones, por un periodo de 15 días (Miguel Acevedo, Galería, Hall de Ruy Díaz de Guzmán)	7,814146
7. Alquiler Biblioteca Municipal "Augusto Roa Bastos" para presentación de libros por día	4,992039
8. Patio Arecayá (para usos varios) por actividad diurna	7,948002
9. Patio Arecayá (para usos varios) por actividad nocturna	12,115856
10. Casa Castelví - Espacio para exposiciones por un periodo de 15 días	15,861927

35.4.1 DE LOS DESCUENTOS.-

La Dirección del Centro Cultural de la Ciudad "Carlos Colombino-Manzana de la Rivera", podrá conceder descuentos, conforme al siguiente régimen:

Econ. F. de Arzuaga / erva, Jefe
DPTO. DE INGRESOS
DIRECCION DE ESTADOS ECONOMICOS

Lic. Agustina Román Almada, Directora
Dirección de Recaudaciones





Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020

1. Hasta 30% (treinta por ciento) para grupos o asociaciones de personas con discapacidad.-
2. Hasta 20% (veinte por ciento) a entidades de beneficencia o instituciones sin fines de lucros legalmente constituidos y organizaciones de promoción cultural.-
3. Hasta el 50% (cincuenta por ciento) a actividades que tengan carácter cultural, educativo y/o artístico, para lo cual se deberá contar con el Visto Bueno de la Dirección General de Cultura y Turismo.
4. La Dirección del Centro Cultural de la Ciudad, con autorización de la Dirección General de Cultura y Turismo podrá realizar con otras entidades, fundaciones, personas físicas, asociaciones, agrupaciones y otros, actos culturales, artísticos, teatrales, y otras actividades que se circunscriban a sus objetivos. En estos casos, se podrá percibir hasta el 15%(quince por ciento) de la totalidad de las entradas vendidas.
5. Los aranceles dispuestos por el alquiler de espacios incluyen el uso de los mismos hasta 3 horas adicionales, para ensayos en general.

35.4.2 De las Exoneraciones:

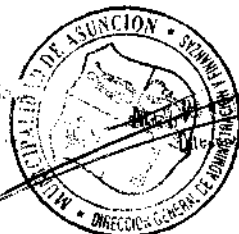
La Dirección del Centro Cultural de la Ciudad, con Visto Bueno de la Dirección General de Cultura y Turismo, podrá ceder gratuitamente los espacios en los siguientes casos:

1. Cuando los eventos son realizados por la Municipalidad de Asunción.-
2. Cuando los eventos sean de carácter gratuito y sean considerados de interés cultural, educativo y/o artístico.-
3. Cuando los eventos sean realizados por la Embajada de España o la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.-
4. Cuando el Intendente Municipal y/o la Dirección General de Cultura y Turismo, a pedido de parte interesada considere pertinente la concesión gratuita.-

Econ. Elsa Riquelme, Jefa
DPTO. DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS ECONÓMICOS

Lic. Agustina Román Almada, Directora
Dirección de Recaudaciones

[Firma]
Intendente Municipal



Dr. Juan Carlos Kaprielian Montalbetti
Abogado
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

[Firma]
185



Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020

35.5. DIRECCIÓN DE ACCIÓN CULTURAL

La Dirección de Acción Cultural gestiona los Elencos Municipales Banda, Conjunto y Ballet Folklórico:

	Vigente 2020
	Jornal Min./día
1. Cachet de Elencos Municipales Adscriptos - Ballet Folklórico	30,768473
2. Cachet de Elencos Municipales Adscriptos - Banda Folklórica	30,768473
3. Cachet Conjunto Folklórico	18,461084
4. Boletos para espectáculos:	
Con artistas nacionales por persona	0,211919
Con artistas extranjeros por persona	0,401452
5. Aporte por espacios publicitarios	19,905476
6. Toda donación para llevar a cabo eventos culturales se deberán registrar como ingresos en el clasificador correspondiente.	
7. Ventas de remeras impresas	0,479057
8. Alquiler de Toldos por unidad	0,955353
9. Alquiler de Escenarios:	
Escenario medidas 6 mts. X 3 mts.	9,553532
Escenario medidas 6 mts. X 6 mts.	15,922556
Escenario medidas 6 mts. X 9 mts.	22,291574
Escenario medidas 12 mts. X 9 mts.	31,845105

35.5.1 Reglamentación sobre los elencos folclóricos:

35.5.1.1. De los Elencos Folclóricos y Uso de Toldos y Escenarios Móviles:

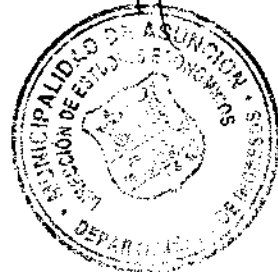
1. La solicitud para las presentaciones de elencos folclóricos municipales, la utilización de toldos y/o escenarios móviles, deberán observar las formalidades y plazos previstos en el Art. 35° inc. A) de la presente Ordenanza.
2. Las organizaciones civiles, asociaciones, y entidades en general deberán presentar sus solicitudes con la firma del director y/o presidente del organismo solicitante. Las Comisiones Vecinales, debidamente reconocidas por la Municipalidad de Asunción, deberán realizar su solicitud, a través de la Dirección General del Área Social, para una mejor coordinación.
3. Las solicitudes serán atendidas de acuerdo al orden en que ingresen en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Cultura y Turismo, siempre y cuando haya disponibilidad en la fecha solicitada, dando prioridad a las actividades o eventos aprobados con anterioridad en el calendario del año lectivo.
4. Una vez concedido el pedido, la persona responsable del evento deberá acudir a la Dirección de Acción Cultural, a los efectos de firmar un Acuerdo, en el cual se establecerán los términos y condiciones para la participación de los elencos folclóricos en los eventos o actividades requeridas y para el uso de los toldos y escenarios móviles, los cuales,



Dr. Juan Carlos Rodríguez
 Director de Asuntos Jurídicos
 Municipalidad de Asunción

Econ. Flia. Aranda Irujo, Jefa
 DPTO. DE INGRESOS
 DIRECCION DE ESTUDIOS ECONOMICOS

Lic. Agustina Román Almada, Directora
 Dirección de Recaudaciones





Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020

35.5. DIRECCIÓN DE ACCIÓN CULTURAL

La Dirección de Acción Cultural gestiona los Elencos Municipales Banda, Conjunto y Ballet Folklórico:

	Vigente 2020
	Jornal Min./día
1. Cachet de Elencos Municipales Adscriptos - Ballet Folklórico	30,768473
2. Cachet de Elencos Municipales Adscriptos - Banda Folklórica	30,768473
3. Cachet Conjunto Folklórico	18,461084
4. Boleto para espectáculos:	
Con artistas nacionales por persona	0,211919
Con artistas extranjeros por persona	0,401452
5. Aporte por espacios publicitarios	19,905476
6. Toda donación para llevar a cabo eventos culturales se deberán registrar como ingresos en el clasificador correspondiente.	
7. Ventas de remeras impresas	0,479057
8. Alquiler de Toldos por unidad	0,955353
9. Alquiler de Escenarios:	
Escenario medidas 6 mts. X 3 mts.	9,553532
Escenario medidas 6 mts. X 6 mts.	15,922555
Escenario medidas 6 mts. X 9 mts.	22,291574
Escenario medidas 12 mts. X 9 mts.	31,845105

35.5.1 Reglamentación sobre los elencos folclóricos:

35.5.1.1. De los Elencos Folclóricos y Uso de Toldos y Escenarios Móviles:

1. La solicitud para las presentaciones de elencos folclóricos municipales, la utilización de toldos y/o escenarios móviles, deberán observar las formalidades y plazos previstos en el Art. 35° inc. A) de la presente Ordenanza.
2. Las organizaciones civiles, asociaciones, y entidades en general deberán presentar sus solicitudes con la firma del director y/o presidente del organismo solicitante. Las Comisiones Vecinales, debidamente reconocidas por la Municipalidad de Asunción, deberán realizar su solicitud, a través de la Dirección General del Área Social, para una mejor coordinación.
3. Las solicitudes serán atendidas de acuerdo al orden en que ingresen en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Cultura y Turismo, siempre y cuando haya disponibilidad en la fecha solicitada, dando prioridad a las actividades o eventos aprobados con anterioridad en el calendario del año lectivo.
4. Una vez concedido el pedido, la persona responsable del evento deberá acudir a la Dirección de Acción Cultural, a los efectos de firmar un Acuerdo, en el cual se establecerán los términos y condiciones para la participación de los elencos folclóricos en los eventos o actividades requeridas y para el uso de los toldos y escenarios móviles, los cuales,



Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción



Econ. Ffou Aranda / Jefa
DPTO. DE INGRESOS
DIRECCION DE ESTUDIOS ECONOMICOS

Lic. Agustina Roman Armada, Directora
Dirección de Recaudaciones



Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020

deberán ser cumplidos, caso contrario se suspenderá la participación del elenco y/o el uso del servicio requerido.

5. El medio de transporte para el traslado de elencos folclóricos municipales, así como para el traslado de toldos y/o escenarios móviles correrá por cuenta y cargo del solicitante, debiendo el o los vehículos empleados para el efecto ser adecuados para precautelar la integridad física de las personas y los bienes municipales otorgados en uso.

6. No será autorizada la participación de los elencos folclóricos ni el uso de toldos y/o escenarios móviles en eventos o festivales de carácter lucrativo, o con fines políticos y/o religiosos, tampoco en actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres o que afecten la imagen de la Institución Municipal.

35.5.2. DE LAS EXENCIONES:

Quedan exentas, del pago de cachet y/o cualquier otro arancel correspondiente a la participación de los elencos folclóricos municipales y el uso de escenarios móviles, aquellas actividades o eventos organizados por la Municipalidad de Asunción, teniendo la Dirección General de Cultura y Turismo prioridad para la participación y uso de los mismos, en los eventos programados, en su calendario anual de actividades, considerando las fiestas nacionales y/o tradicionales.

35.5.3. DE LAS EXONERACIONES:

La Dirección de Acción Cultural, con Visto Bueno de la Dirección General de Cultura y Turismo, por Resolución fundada, y a pedido de parte interesada, podrá exonerar hasta el 50% del cachet, correspondiente a los elencos folclóricos municipales y los aranceles por el uso de toldos y/o escenarios móviles, a favor de Instituciones Educativas, Deportivas, y Organizaciones Civiles, cuando así lo amerite, en razón de la escases de recursos de los peticionantes o del interés que represente la actividad o evento para la ciudadanía y/o para la Institución, como parte de sus políticas públicas en materia cultural.

OBSERVACIÓN: La Intendencia Municipal queda facultada a exonerar el cachet, por resolución fundada a instituciones sociales, educativas y deportivas de escasos recursos, debidamente justificado, previo análisis de cada caso en particular y dictamen de la Dirección General de Cultura y Turismo.-

Econ. F. Ruiz
Econ. F. Ruiz, Jefe
DPTO. DE INGRESOS
DIRECCION DE ESTUDIOS ECONOMICOS

Lic. Agustina Román Almada
Lic. Agustina Román Almada, Directora
Dirección de Recaudaciones

Dr. Juan Carlos Ramírez Montalberti
Dr. Juan Carlos Ramírez Montalberti
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Dr. Juan Carlos Ramírez Montalberti
Dr. Juan Carlos Ramírez Montalberti
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción



Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020

Art. 36° CÁNONES, REINTEGROS Y OTROS INGRESOS DE LA DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN (D.A.M.A). -

36.1. Cánon por Ocupación de Mercado por mes:

	Vigente 2020
	Jornal Min./día
1. Canon por ocupación de mercado (C.P.R.U) p/m2 para locales abiertos y cerrados	0,292508
2. Canon por Ocupación temporal de espacio por m2. por mes para uso de exhibición (vehículo, muebles y otros)	0,644712
3. Canon por ocupación de Mercado para Entidades Financieras, Bancos y Cooperativas por m2.y por mes.	0,308924
4. Canon por ocupación de Mercado (C.P.R.U) fijo para los locales ubicados dentro del bloque "U" así como para los locales ubicados dentro del Bloque "K" sector "CH"	4,988882
5. Canon por carteles publicitarios ubicados en el predio de la DAMA por mes, Art. 31.6.3 de esta Ordenanza.	
6. Canon por ocupación de Mercado (C.P.R.U) por m2 para espacio ocupado como atilillo.	0,146253

36.2. Cánon Estacionamiento de Taxi Carga por mes:

	Vigente 2020
	Jornal Min./día
Taxi carga en general	1,708785

NOTA: Antes de otorgar el permiso correspondiente deberá solicitar a la Dirección de DAMA si dispone de espacio suficiente para otorgar el estacionamiento.

El cánon será cobrado siempre y cuando la Municipalidad de Asunción a través de la Dirección de Transito le otorgue la habilitación correspondiente establecido en el Art. 9 de la presente ordenanza.

36.3. Aranceles de Acceso en los Portales.-

	Vigente 2020
	Montos Gs.
Automóviles y camionetas hasta 2.000 Kls	2.000
Camionetas de más de 2.000 Kls	4.000
Camiones de Doble Eje por vez	10.000
Camiones semi remolque con carreta por vez	20.000
Carritos, y/o Motocarga por vez	2.000
Automóviles y camionetas de permisionarios por año y por vehículo hasta un máximo de 2 unidades por local.	360.000
Automóviles de empleados de permisionarios o del local por vez.	5.000

Horario: de 18:00 hs. A 06:00 hs.



Dr. Juan Carlos Ramírez Montiel
 Director de Asuntos Jurídicos
 Municipalidad de Asunción



Lic. Elva Arzueta Serrano, Jefa
 DPTO. DE INGRESOS
 DIRECCIÓN DE ESTUDIOS ECONÓMICOS

Lic. Agustina Román Almada, Directora
 Dirección de Recaudaciones



Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020

36.3.1. REGLAMENTACIÓN:

Los permisionarios, funcionarios y taxi carga tendrán distintivos para su ingreso dentro del predio.

36.4. Reintegros.-

36.4.1 Por consumo de agua corriente para todos los bloques, por mes, por m2.

	Vigente 2020
	Monto Gs.
Para todas las actividades que se realicen dentro del predio de la DAMA.	1.500

Nota: Este reintegro será reajustado de conformidad a las variaciones que sufren las tarifas por parte de los entes proveedores del servicio.-

36.4.2 Por utilización de alumbrado público de la DAMA.

	Vigente 2020
	Monto Gs.
Por utilización de alumbrado público para todos los Bloques por mes, por m2.	1.500

Nota: Este reintegro será reajustado de conformidad a las variaciones que sufren las tarifas por parte de los entes proveedores del servicio.-

36.4.3 Por Consumo De Energía Eléctrica.-

Los usuarios de energía eléctrica en el Mercado de Abasto, que no posean medidor de energía propio, pagarán mensualmente y por artefacto, el costo de la energía de conformidad a lo siguiente:

ARTEFACTOS ELÉCTRICOS	Capac. (en H.P.)	Vigente 2020
		Monto Gs.
Aire Acondicionado		250.000
Heladera familiar	1/4	66.400
Heladera comercial	1/2	91.500
Heladera comercial	3/4	154.000
Heladera comercial	1	193.000
Heladera comercial	1 1/2	272.000
Heladera conservadora	1	187.500
Heladera conservadora	3/4	140.500
Heladera conservadora	1/2	47.000



Dr. Juan Carlos Ramírez Montalbano
 Director
 Dirección de Estudios Económicos
 Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Econ. Efra Brizuela Leiva, Jefe
 DPTO. DE INGRESOS
 DIRECCIÓN DE ESTUDIOS ECONÓMICOS

Lic. Agustina Román Almada, Directora
 Dirección de Recaudaciones





Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020

Serrucho eléctrico	1 1/2	105.000
Serrucho eléctrico	2	160.000
Cámara Frigorífica	3	964.000
Moedor de carne	1 1/2	139.500
Afilador eléctrico	1	66.000
Toma corriente Plancha		32.000
Toma corriente Calentador		44.000
Toma corriente		27.500
Foco de 40 W		9.300
Foco de 75 W		10.300
Foco de 150 W		22.000
Foco de 100 W		13.500
Foco de 200 W		26.500
Calefón		49.300
Secador		32.500
Microondas		21.000
Horno Eléctrico		281.000
Tostadora		45.100
Balanza eléctrica 40 W		9.300
Ventilador de techo 300 W		40.000
Ventilador pie 100 W		13.500
Fluorecente 40 W		9.500
Fluorecente 75 W		10.500
Fluorecente 150 W		22.500
Fluorecente 100 W		13.500
Fluorecente 200 W		26.500

36.4.3.1 Tarifas adicionales.

	Vigente 2020
	Monto Gs.
a. por cada serrucho eléctrico de más de 2 HP, adicional por cada HP	25.000
b. Por cada cámara frigorífica de más de 3 HP, adicional por cada HP	213.500
c. Por cada afilador eléctrico superior a 1HP, adicional para cada 1/4 HP	17.500

Nota: Los reintegros de los artículos 36.4.3 y 36.4.3.1 serán reajustados de conformidad a las variaciones que sufren las tarifas por parte de los entes proveedores de servicios.-

36.4.4 por seguro: edilicio

	Vigente 2020
	Jornal Min./día
Para todos los Bloques por mes y por m2	0,022386



Dr. Juan Carlos Ríos

Econ. Elva Arzuella yerva, Jefe
 DPTO. DE INGRESOS
 DIRECCIÓN DE ESTUDIOS ECONÓMICOS

Lic. Agustina Román Almada, Directora
 Dirección de Recaudaciones



Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020

36.5. Tasas de Limpieza, Recolección y Disposición Final de Residuos para todos los Bloques por m2, por mes.-

	Vigente 2020
	Jornal Min./día
Tasas de Limpieza, Recolección y Disposición Final de residuos para todos los locales por m2, por mes.	0,070111

Observación: La limpieza solo incluye las áreas comunes y compartidas, no incluye los locales de los permisionarios.

36.6. Otros Recursos:

36.6.1 De las Tarifas para cubrir los Gastos Administrativos.-

	Vigente 2020
	Jornal Min./día
Solicitud para instalación de energía eléctrica	0,671575
Derecho de Secretaría formulario para Mesa de Entrada	0,089543
Solicitud para instalación de desagüe cloacal	0,671575
Solicitud por promociones publicitarias en general dentro del predio por día	0,261168
Solicitud para Firma/Renovación de contrato:	
Por un año	0,746194
Por dos años	1,492388
Por tres años	3,730971
Solicitud para certificado de ocupación de local	1,492388
Solicitud de cambio de Rubro	1,492388
Solicitud para copias de plano del local en el mercado de abasto	0,746194
Solicitud por autorización de mejoras realizadas por los permisionarios	10% sobre el valor pagado en concepto de C.P.R.U.
Solicitud por inclusión de socio comercial	10% sobre prima de llave
Solicitud por exclusión de socio comercial	5% sobre prima de llave

36.7. Gastos administrativos por prima de llave en concepto de adjudicación o transferencia de locales y/o puestos de ventas (10% sobre la prima de llave).-

	Vigente 2020	
	Jornal Min./día	Jornal Min./día
BLOQUES	PRIMA DE LLAVE	10% sobre prima de llave
"A"		
Mayorista	1.664,699555	166,469956
Pasillo, Sector Comedor	416,174889	41,617489
Planta Alta, Comedor	138,732425	13,873242
Sector Sanitario	275,248653	27,524865



Dr. Juan Carlos Ramírez Montalbano
 Director
 Dirección de Asuntos Jurídicos
 Municipalidad de Asunción



Econ. Elsa Arzua Irujo, Jefe
 DPTO. DE INGRESOS
 DIRECCIÓN DE ESTUDIOS ECONÓMICOS

Lic. Agustina Román Almada, Directora
 Dirección de Recaudaciones



Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N° 244/19
PARA EL AÑO 2020

	693,609891	69,360989
Cabecera Norte Externo	1.387,242167	138,724217
Mates y Otros	55,494462	5,549446
"B"		
Interno – Planta Baja	416,174889	41,617489
Interno – Planta Alta	277,457388	27,745739
Externo	1.387,242167	138,724217
Parada de Ómnibus	416,174889	41,617489
Sector Sanitario	138,732425	13,873242
"C"		
Casillas y Depósitos	457,792378	45,779238
Comedor	91,561759	9,156176
Externo y Fiambrerías	305,203127	30,520313
Piedras y Tinglado Minorista		
De 2 a 3 m2.	61,043908	6,104391
De 4 a 6 m2.	152,605667	15,260567
De más de 6 m2.	305,203127	30,520313
Sector Sanitario	152,605667	15,260567
"D" más de 30 m2	832,357240	83,235724
"D" de 20 a 30 m2	416,174889	41,617489
"D" de 10 a 20 m2	277,457388	27,745739
"E" – "F" – "G" – "H"	693,609891	69,360989
"E" interno; "I" – "M"	416,174889	41,617489
"N" – "J" – "K" – "O" – "Q" – "U" – "Z"	416,174889	41,617489
Puestos de Ventas de Pescados, "P" y remedios yuyos "Y"	55,964565	5,596456
Taxi Carga	55,964565	5,596456
Cámara Frigorífica	693,609891	69,360989

36.8. Cánon a Productores y Vendedores Ambulantes:

	Vigente 2020
	Monto Gs.
Vendedores de frutas de estación, productos varios	17.000
Vendedores del bloque "L"	100.000
Vendedores ambulantes varios	12.000

Observación: El canon que corresponde a Productores, se refiere exclusivamente a los que se ubican dentro del Bloque L y que pertenecen a la Organización CECOPROA de productos frutihortícolas.-

Econ. *[Firma]*
DPTO. DE INGRESOS
DIRECCION DE ESTUDIOS ECONOMICOS

[Firma]
Lia Agustina Roman Almada, Directora
Dirección de Recaudaciones





Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020

36.9 Cánon por uso de los servicios de la estación de bombeo para baños privados por mes.-

	Vigente 2020
	Jornal Min./día
Por cada Baño, en todos los bloques y mejora de alcantarillado sanitario por mes.	1,185677

36.10 Cánon por usufructo de Baños

	Vigente 2020
	Monto Gs.
Por utilización de baños Públicos, por persona por vez	1.000
Por utilización de duchas Públicas, por persona por vez	2.000

Observación: De forma a dar una mejor cobertura sanitaria e higiénica dentro del predio de la D.A.M.A., los permisionarios que posean la concesión de los baños, podrán de común acuerdo pactar un pago mensual con los permisionarios cuyo ramo es la comercialización de productos, de forma a facilitar el acceso y uso del baño a su personal.

36.11 Recargo por mora.-

36.11.1. Recargo Por Mora.-

En concordancia a los valores actuales que establecen las instituciones bancarias del país, para sus operaciones comerciales, el porcentaje de la multa será de 3% mensual aplicable a toda y cualquier liquidación de cánones, reintegros y otros ingresos de D.A.M.A., que no fueren pagados a sus respectivos vencimientos. Este recargo moratorio será aplicado mensualmente, pudiendo ser acumulado hasta un máximo del 30%, este artículo será aplicado a los locales que tienen cánon mensual.

36.12. Tarifa por utilización de Báscula.-

	Vigente 2020
	Jornal Min./día
Vehículos de 1.000 hasta 10.000 Kg.	0,179087
Vehículos de 10.001 hasta 20.000 Kg.	0,268630
Vehículos de 20.001 hasta 35.000 Kg.	0,417869
Vehículos de 35.001 hasta 65.000 Kg.	0,626803

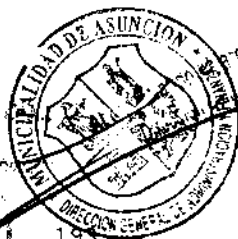


Econ. F. Rodríguez / cta. 19.
DPTO. DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS ECONÓMICOS

Dr. Juan Carlos Ramírez Montalberti
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Dr. Juan Carlos Ramírez Montalberti
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN

Lic. Agustina Román Almada
Lic. Agustina Román Almada, Directora
Dirección de Recaudaciones





Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020

36.13. Canon diario por utilización de cámara de frío.-

	Vigente 2020
	Gs.
Cajas chicas hasta 50 (cincuenta) cm de largo, 30 (treinta) cm de ancho y 30 (treinta) cm de alto, cada caja por día.	3.000
Cajas grandes, las cajas que superen las medidas establecidas para las cajas chicas, hasta 88 (ochenta y ocho) cm de largo, 62 (sesenta y dos) cm de ancho y 53 (cincuenta y tres) cm de alto, cada caja por día.	10.000
Por bolsas, cada bolsa por día.	10.000

DIRECCIÓN DE MERCADO 4.-

36.14. Cánon de ocupación de Mercados:

36.14.1. Los ocupantes de Mercados Municipales pagarán por día un cánon conforme a la siguiente escala:

36.14.1.1. Mercado N° 4.-

	Vigente 2020
	Jornal min/día
Todos los locales, puestos ubicados dentro del Mercado Municipal N° 4 por metro cuadrado y fracción por día	0,011872
Todos los puestos, mesas que estén dentro del área de influencia del Mercado N° 4 por m2 por día y fracción por día.	0,032864

Nota: Los pagos de los permisionarios, podrán ser abonados en forma diaria, y si solicita en forma semanal, quincenal o mensual, el pago se realizara por adelantado de acuerdo al pedido por escrito, para lo cual el permisionario deberá presentar una nota dirigida al Director del Mercado N° 4 donde se compromete a cumplir fielmente.-

36.14.1.1.1. Otros Recursos.-

	Vigente 2020
Gastos Administrativos por prima de llave en el Mercado N° 4 en concepto de adjudicación y transferencias de puestos, mesas.	10% sobre la prima llave

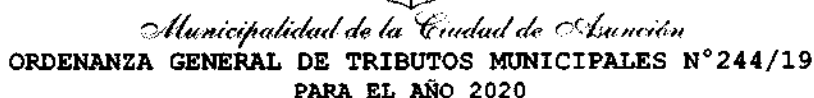
Zonas de influencia del Mercado N° 4	Vigente 2020	
	Prima	10% Prima de llave
	Jornal min/día	Jornal min/día
Ana Díaz, Gaspar Rodríguez de Francia, Perú, Pettirossi, José A. Flores, Yuty y Gral. Aquino.	82,081362	8,208136
Padre Lévera, Rca. de Colombia, Battilana, Ginés, Pozo Favorito y Otazú	74,619420	7,461942
Rca. Francesa, desde Pettirossi hasta José Asunción Flores	78,396716	7,839672
Locales puestos ubicados dentro del predio del Mercado	78,396716	7,839672

Dr. Juan Carlos Rodríguez Montalbetti
 Director
 Dirección de Asuntos Jurídicos
 Municipalidad de Asunción

Elon. Elva Cruzuela Serva, Jefa
 DPTO. DE INGRESOS
 DIRECCIÓN DE ESTUDIOS ECONÓMICOS

Lic. Agustina Román Almada, Directora
 Dirección de Recaudaciones





Las multas están establecidas en la Ordenanza 551/2015 Ordenanza que reglamenta el funcionamiento de los Mercados Zonales de Asunción, sus áreas de influencia inmediata y de las ferias libres diurnas y nocturnas (deroga la 145/00 y sus modificaciones).

Art. 15° Las personas que fueran sorprendidas utilizando un puesto de venta sin autorización de la Dirección del mercado N° 4, serán retiradas del lugar y sus mercaderías decomisadas mediante acta labrada, las que quedaran a cargo de la Dirección del mercado N° 4 y podrán ser devueltas posteriormente al propietario, previo pago de una multa ante la Dirección del mercado N° 4 correspondiente a 5 (cinco) jornales mínimos de actividades diversas no especificadas en la capital, con el compromiso escrito de no reincidir en esta irregularidad. Si hubiere reincidencia, en la primera deberá abonar una multa de 10 (diez) jornales mínimos; en una segunda, será de 20 (veinte) jornales mínimos; y en una tercera se le decomisara y no podrán ser devueltas al infractor, todo el procedimiento deberá constar en acta labrada. Lo decomisado que sea percedero y no sea retirado antes de las 24 horas de su decomiso se destinara a entidades de beneficencias, en forma rotativa de acuerdo a la lista de las que se han inscripto en secretaria administrativa de la Dirección del Mercado N° 4. Las entregas se harán con recibos refrendados y que serán archivados correlativamente. Las mercaderías y equipos decomisados no percederos quedaran en depósito por 30 (treinta) días calendarios, pasado el tiempo podrán ser subastado o donado a entidades de beneficencia.

Permisos	Vigente 2020	
	Valor	Unidad
Pago de Multa por ocupación indebida de espacios que sobrepasen el límite autorizado. (Franja Amarilla).-	10	€
Primera Reincidencia	20	€
Segunda Reincidencia	30	€
Tercera Reincidencia	Cancelación de la autorización del puesto.	

Art. 17° Ord. 551/2015

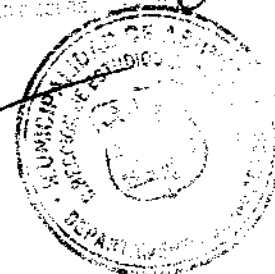
Los permisionarios que no respeten los límites del área respectivos puestos o rubro, serán pasibles de sanciones de gravedad creciente hasta llegar a la cancelación de su permiso de uso, similar a lo establecido en el art. 13, por parte de la Dirección del Mercado N° 4 o la autoridad competente.

Econ. Ffya. Rafael 1 / er va, 36a
DPTO. DE INGRESOS
DIRECCION DE ESTUDIOS ECONOMICOS

Lic. Agustina Roman Almada, Directora
Dirección de Recaudaciones



Juan Carlos Ramirez Monchalet
Director
Escuela de Artes y Ciencias
Managua, Nicaragua





Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N° 244/19
PARA EL AÑO 2020

36.14.1.2. Mercado N° 1.-

	Vigente 2020
	Jornal Mínimo diario
Cánon por ocupación de Salones sector hortofrutícola, por m2 y su correspondiente fracción por día	0,011872
Cánon por ocupación sector cocina-comedor, puestos y carnicerías por m2 y su correspondiente fracción, por día	0,011872

36.14.1.3. Mercado N° 2.-

	Vigente 2020
	Jornal Mínimo diario
Cánon por Ocupación de Salones, puestos, comedor y carnicería por m2 y su correspondiente fracción por día	0,011872

36.14.1.4. Mercado N° 3.-

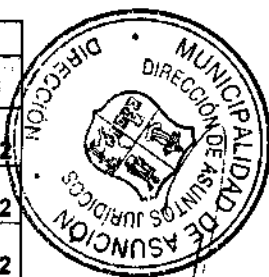
	Vigente 2020
	Jornal Mínimo diario
Cánon por ocupación sector cocina-comedor y otros sectores por m2, y su correspondiente fracción por día	0,011872
Cánon por ocupación sector hortofrutícola por m2 y su correspondiente fracción por día	0,011872

36.14.1.5 Mercado N° 5.-

	Vigente 2020
	Jornal Mínimo diario
Cánon por ocupación sector cocina-comedor-carnicería por m2 y su correspondiente fracción por día	0,011872
Cánon por ocupación sector hortofrutícola por m2 y su correspondiente fracción por día	0,011872
Cánon por ocupación sector varios, por m2 y su correspondiente fracción por día	0,011872

36.14.1.6 Mercado N° 9.-

	Vigente 2020
	Jornal Mínimo diario
Canon por ocupación sector cocina-comedor-carnicería por m2 y su correspondiente fracción por día	0,011872
Canon por ocupación sector hortofrutícola por m2 y correspondiente fracción por día	0,011872
Canon por ocupación sector varios, por m2 y su correspondiente fracción por día	0,011872



Dr. Juan Carlos Ramírez Monzón

Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Econ. Flavia Angulo / Eva. Jefe
DPTO. DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS ECONÓMICOS

Lic. Agustina Román Almada, Directora
Dirección de Recaudaciones



Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020

NOTA: Los pagos de los permisionarios, podrán ser abonados en forma diaria, y si solicita en forma semanal, quincenal o mensual el pago se realizara por adelantado de acuerdo al pedido por escrito, para lo cual el permisionario deberá presentar una nota dirigida al Director del Mercado N°4 donde se compromete a cumplir fielmente la forma de pago seleccionada.

36.14.1.7 Otros recursos para los Mercados Zonales.-

	Vigente 2020
Gastos Administrativos por prima de llave en los Mercados Zonales 1, 2, 3, 5 y 9 en concepto de adjudicación o transferencias de puestos, mesas y/o casillas.	10 % sobre la prima llave

	Vigente 2020	
	Prima Jornal min/día	10% sobre la Prima de llave Jornal min/día
Mercados 1, 2, 3, 5 y 9 y sus zonas de influencias		
Dentro de cada Mercado Zonal y sus zonas de influencias	42,761845	4,276185

Nota: El área de influencia de los Mercados 1, 2, 3, 5 y 9 serán definida por Resolución de Intendencia.

36.15. Reintegro por Consumo de Agua Corriente:

	Vigente 2020
	Monto Gs.
Mercados 1, 2, 3, 4, 5 y 9, sistema de cobros mensuales	
cocinas, comedores u otros que se dediquen a la elaboración de comestibles, peluquería y baños	25.000
Otros puestos	24.000

Nota: Los precios serán reajustados conforme a lo establecido por el Ente proveedor del servicio (ESSAP SA)

36.16. Reintegro Por Consumo De Energía Eléctrica.-

Los usuarios de energía eléctrica en los Mercados 1, 2, 3, 4, 5 y 9 pagarán por mes y por artefacto, el costo de la energía de acuerdo al siguiente detalle:

	Capac. (en H.P.)	Vigente 2020
ARTEFACTOS ELÉCTRICOS		Monto Gs.
Aire Acondicionado Frio		131.562
Afilador eléctrico	1	40.500
Aire Acondicionado Caliente		164.453
Cafetera eléctrica		15.349
Calentador de agua		10.964

Econ. Fina Cruzuela Lera, jefe
 DPTO. DE INGRESOS
 DIRECCION DE ESTUDIOS E INGRESOS

Lic. Agustina Roman Almada, Directora
 Dirección de Recaudaciones



Dr. Juan Carlos Ramírez Rosal Albornoz
 Director
 Dirección de Asuntos Jurídicos
 Municipalidad de Asunción



Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020

Cámara Frigorífica	3	590.600
Cocina eléctrica		76.745
Ducha eléctrica		96.479
Equipo de sonido		8.771
Estufa		65.781
Exprimidor de frutas		3.289
Fluorecentes		2.631
Foco común		6.578
Heladera comercial	1/2	56.000
Heladera comercial	3/4	94.100
Heladera comercial	1	118.300
Heladera comercial	1 1/2	166.500
Heladera conservadora	1/2	57.500
Heladera familiar	1/4	39.469
Horno Eléctrico		109.635
Licuada		1.645
Microondas		16.445
Moedor de carne	1 1/2	85.500
Personal Computer (Computadoras)		26.312
Secador de pelo		10.964
Serrucho eléctrico	1 1/2	64.400
Serrucho eléctrico	2	98.000
Televisor		9.867
Tostadora eléctrica		8.771
Ventilador de techo		8.771

		Vigente 2020
		Monto Gs.
TARIFAS ADICIONALES		
a. Por cada serrucho eléctrico de más de 2 HP, adicional por cada HP		20.800
b. Por cada cámara frigorífica de más de 3 HP, adicional por cada HP		177.600
c. Por cada afilador eléctrico superior a 1 HP, adicional por cada 1/4 HP		13.900

Nota: Estos reintegros serán reajustados de conformidad a las variaciones que sufren las tarifas por parte de los entes proveedores del servicio.-

Nota: La habilitación de artefactos estarán sujetos a la aprobación del Departamento de Operaciones, considerando la carga eléctrica por sector.

Los artefactos que no figuren en el presente cuadro abonarán según la potencia en H.P. o KW por hora, según la especificación técnica del fabricante el monto similar a los que figuran en el cuadro.

Dr. Juan Carlos Rodríguez

Director de Asesoría Jurídica
Municipalidad de Asunción

Econ. Ffya. Arzuola Serna, Jefe
DPTO. DE INGRESOS
DIRECCION DE ESTUDIOS ECONOMICOS

Lic. Agustina Román Almada, Directora
Dirección de Recaudaciones

198

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION

DIRECCION DE INGRESOS

DIRECCION DE ESTUDIOS ECONOMICOS

DIRECCION DE RECAUDACIONES

DIRECCION DE OPERACIONES

DIRECCION DE SERVICIOS

DIRECCION DE TRABAJO SOCIAL

DIRECCION DE CULTURA

DIRECCION DE DEPORTES

DIRECCION DE TURISMO

DIRECCION DE ASISTENCIA SOCIAL

DIRECCION DE SALUD

DIRECCION DE EDUCACION

DIRECCION DE VIVIENDA

DIRECCION DE SERVICIOS



Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020

36.17 Tasas de Limpieza, Recolección, Disposición y Tratamiento Final de Residuos Sólidos.-

	Vigente 2020
	Jornal Min./día
Mercados N° 1, 2, 3, 4, 5 y 9 por día, para toda actividad comercial, dentro de los mercados como en las áreas de influencia o vía pública	0,007127

Nota: Los permisionarios que generan Residuos patológicos se ajustaran a las normas y precios establecidos en la presente Ordenanza según corresponda.

36.18. Cobro de material: Ley 881/81 Art. 19°.-

Parágrafo Segundo:

La Municipalidad podrá cobrar al profesional el costo del material utilizado para la confección del documento habilitante.-

Reglamentación:

36.18.1. Costo de materiales:

La Municipalidad percibirá el importe del costo de los materiales utilizados para la confección del documento habilitante, de la siguiente manera.

	Vigente 2020
	Jornal Min./día
Fotografía y plastificado	0,574577

Reglamentación:

La Dirección del Mercado N° 4 a través de su Departamento de operaciones será la encargada de realizar los controles de las habilitaciones pertinentes, para lo cual cada carretillero solicitará en la secretaría administrativa su correspondiente carnet habilitantes.-

La emisión del carnet es de carácter anual.

La renovación y/o emisión de un nuevo carnet tendrá el mismo costo.

36.19. Cánon De Venta En La Vía Pública

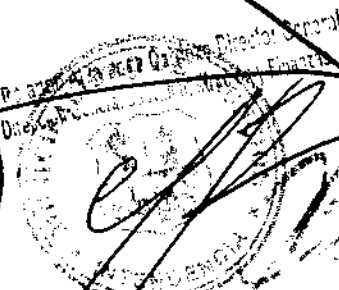
Estos precios regirán para todos los mercados zonales dentro de sus áreas de influencia a excepción del mercado N° 4 establecido en otro ítem.

	Vigente 2020
	Jornal Min./día
Canon por ocupación de la Vía Pública por metros cuadrado por día	0,042762



Econ. Elva Orzuela Irujo, ref.
DPTO. DE INGRESOS
DIRECCION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

Lic. Agustina Román Almada, Directora
Dirección de Recaudaciones





Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020

36.20. Cánon en ferias Libres:

	Vigente 2020
	Jornal Min./día
Ferias Transitorias	
Ocupación de mesa grande, por día 2m o más de largo o diámetro	0,142539
Ocupación de mesas chica, por día Menos de 2m de largo o diámetro	0,099778

NOTA: Se establece que por Resolución fundada la Intendencia Municipal reglamentará el uso de los espacios públicos para ferias libres y la exoneración del canon de ocupación conforme a cada caso.

36.21. Gastos administrativos por prima de llave de las Ferias Libres (10% sobre la prima de llave).

	Vigente 2020	
	Jornal min/día	Jornal min/día
BLOQUES	PRIMA	10% de Prima de llave
Ferias Libres	49,888819	4,988882

36.22. Cánon por usufructo de Baños.

Los baños serán licitados a través de la Ley de concesiones 1618/2000.-

	Vigente 2020
	Jornal Min./día
Utilización de baños por persona	0,014924

36.23. Se autoriza a la Intendencia Municipal a otorgar la suspensión del cobro del canon y/o reintegro por Resolución fundada conforme a las siguientes situaciones, en cada caso la Intendencia comunicará a la Junta Municipal:

- a. Siniestros
- b. Reincidencia de faltas graves Ord. 551/2015
- c. Otros motivos fundamentados

36.24. Para cualquier trámite administrativo de solicitud, u otros pedidos se utilizara una estampilla de 1.000 Gs. para los mercados 1, 2, 3, 4, 5 y 9.

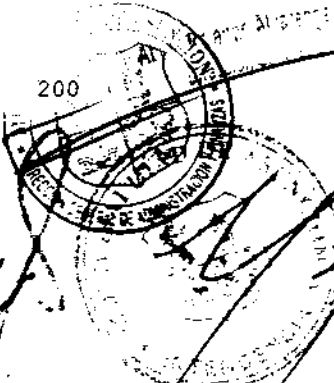
Nota: En los mercados 1, 2, 3, 4, 5 y 9 para el cobro de los distintos tributos se aplicaran tecnologías que permitan tener actualizada la base de datos.



[Firma]
Econ. Eva Riquelme Serna, jefa
 DPTO. DE INGRESOS
 DIRECCION DE ESTUDIOS ECONOMICOS

[Firma]
Lic. Agustina Roman Almada, Directora
 Dirección de Recaudaciones

[Firma]
ECON. MARIA RUIZ DIAZ
 DPTO. DE INGRESOS



[Firma]
Dr. Juan Carlos...
 DPTO. DE INGRESOS





Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020

Art. 37° DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS TERMINAL DE ÓMNIBUS.-

37.1. TARIFA POR SERVICIO DE EMBARQUE.-

Los pasajeros que aborden los Ómnibus desde la Terminal de Ómnibus, con destino a localidades dentro o fuera del territorio Nacional, pagarán por el servicio de embarque conforme a la siguiente escala:

	Vigente 2020
	Jornal min/día
TARIFA DE EMBARQUE	
Media Distancia:	
Desde la Terminal de Ómnibus hasta un recorrido mayor a 100 Km. menor o igual a 200 Km., por pasajero	0,021381
Larga Distancia:	
Desde la Terminal de Ómnibus hasta un recorrido mayor que 200 Km. y menor o igual al límite del país, por pasajero	0,037060
Internacional:	
Ciudades del exterior o limítrofes, por pasajero.	0,041336
Demás Ciudades del exterior, por pasajero.	0,054165

37.1.1. Modalidad De Cobro- Tarifa De Embarque.-

1. A los Servicios Internacionales:

Por cada salida, un monto equivalente a 25 pasajeros, (cantidad promediada y actualizada por lo menos una vez al año). Considerando temporada alta y baja.-

Una vez implementado el sistema de conteo electrónico de pasajeros, el cobro se efectuará conforme a la cantidad efectiva registrada, quedando sin efecto la modalidad anteriormente descripta.

2. A los Servicios Nacionales.-

Por cada salida, un monto equivalente a 23 pasajeros, (cantidad promediada y actualizada por lo menos una vez al año). Considerando temporada alta y baja.-

Una vez implementado el sistema de conteo electrónico de pasajeros, el cobro se efectuará conforme a la cantidad efectiva registrada, quedando sin efecto la modalidad anteriormente descripta.

37.2. Tarifa Por Servicio De Dársenas:

Por la utilización del servicio de dársenas los ómnibus con destino a localidades ubicadas tanto dentro como fuera del territorio nacional, deberán abonar, por cada salida de acuerdo al siguiente cuadro de precios:

Econ. Pía Ruiz de Azevedo, Jefa
DPTO. DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS ECONÓMICOS

Lic. Agustina Roman Almada, Directora
Dirección de Recaudaciones



Dr. Juan Carlos Gómez Bonaluz
Abogado
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción





Lic. Agustina Roman Almada, Directora
Dirección de Recaudaciones

203

4254



Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020

MONTEVIDEO	1,326757
NATALICIO TALAVERA	0,407663
NATALIO-RUTA 6	0,770853
NITEROI BRASIL	1,326757
NUEVA ITALIA	0,126005
NUEVA COLOMBIA	0,163065
NUEVA MESTRE	0,770853
OBLIGADO	0,770853
PASO BARRETO	0,770853
PUERTO PINASCO	0,770853
PUERTO CASADO	0,770853
PARAGUARI	0,155653
PARANAGUA	1,326757
PEDRO JUAN CABALLERO	0,770853
PILAR (Ruta 4)	0,770853
PIRAYU (Ruta 1)	0,163065
PIRAYU (Ruta 2)	0,126005
PIRIBEBUY	0,163065
PORTO ALEGRE	1,326757
POSADAS	1,326757
PRIMERO DE MARZO	0,274246
PDTE. FRANCO	0,770853
PUERTO ROSARIO	0,770853
QUYQUYHO	0,459547
QUIINDY	0,266834
REPATRIACION	0,770853
RESISTENCIA	1,326757
RIO DE JANEIRO	1,326757
RIO VERDE	0,770853
SALTA	1,356405
SALTO DE GUAIRA	0,770853
SALVADOR BAHIA	1,326757
SAN BERNARDINO	0,126005
SAN COSME Y DAMIAN	0,770853
SAN ESTANISLAO (Ruta 2)	0,489195
SAN ESTANISLAO (Ruta 3)	0,459547
SAN IGNACIO	0,504019
SAN JOAQUIN	0,681909
SAN JUAN BAUTISTA DE LAS MISIONES	0,407663
SAN JUAN NEPOMUCENO	0,607788
SAN PABLO BRASIL	1,326757
SAN PEDRO DE YCUAMANDYJU	0,770853
SAN PEDRO DEL PARANA	0,770853
SAN SOLANO	0,770853
SANTA CRUZ DE LA SIERRA (BOLIVIA)	1,326757



Econ. Fco. Rafael Lera, Jr.
DPTO. DE INGRESOS
DIRECCION DE ESTUDIOS ECONOMICOS

Lic. Agustina Roman Almada, Directora
DIRECCION DE RECAUDACIONES



Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020

SANTA ELENA	0,244598
SANTA MARIA - MISIONES	0,770853
SANTA RITA - ALTO PARANA	0,770853
SANTA ROSA MISIONES	0,526256
SANTIAGO DE CHILE	1,326757
SAPUCAI	0,207537
TABAI	0,770853
TOBATI	0,163065
TACUATI	0,770853
TEBICUARYMI	0,392839
TROCHE	0,407663
UNION	0,681909
VALENZUELA	0,244598
VILLA OLIVA	0,363191
VILLARRICA	0,370603
VALLEMI	0,770853
VILLETA	0,118593
YAGUARON	0,140830
YATAITY DEL NORTE	0,526256
YATYTAY	0,770853
YBYCUI	0,259422
YBYTYMI	0,303894
YEGROS	0,770853
YGATYMI	0,770853
YPACARAI	0,103769
YPANE	0,118593
YPE HU	0,770853
YRYBU-CUA	0,770853
YUTY	0,770853

37.3. Multas por infracción en la T.O.A.-

Los vehículos de transporte de pasajeros con servicio de corta, media o larga distancia (nacional e internacional) abonarán en concepto de multa por infracción en:

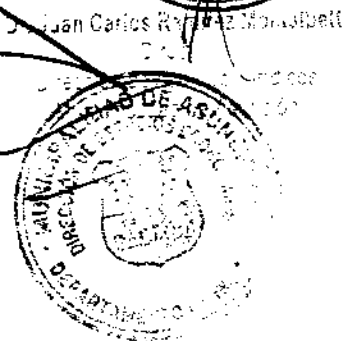
37.3.1. La T.O.A. y según detalle, las siguientes cantidades:

INFRACCIÓN	Vigente 2020
3.1.a) Atraso en salida	Monto equivalente a la tarifa de dársena
3.1.b) Exceso en plataforma	Monto equivalente a la tarifa de dársena
3.1.c) Uso de bocina	0,876618
3.1.d) Arrojar basura	0,876618
3.1.e) Estacionamiento en lugar no permitido	0,876618
3.1.f) Ingreso a plataforma sin autorización	0,876618



Econ. Flavia Bruch Lerra, Jg:
DPTO. DE INGRESOS
DIRECCION DE ESTUDIOS ECONOMICOS

Lic. Agustina Román Almada, Directora
Dirección de Recaudaciones





3.1.g) Derrame de aceites o fluidos	1,724728
3.1.h) Alzar o bajar pasajero fuera de plataforma	1,724728
3.1.i) Exceso de velocidad	1,724728
3.1.j) Descargar residuos del sanitario	2,900678
3.1.k) No utilización de la T.O.A. en arribos	2,900678
3.1.l) Circular con puerta abierta o abrirla fuera de plataforma	1,724728
3.1.m) Extravío de Ticket en Dársena Nacional (Corta)	0,876618
3.1.n) Extravío de Ticket en Dársena Internacional (M/L/I)	1,724728
3.1.ñ) Ingreso de Omnibus en áreas no permitidas	2,900678
3.1.o) Daño en la infraestructura de la T.O.A.	
Leve	1,724728
Moderado	2,900678
Grave	4,347454
3.1. p) Rotura de brazo de barrera	0,584412
3.1. q) Infracción por no utilizar la T.O.A./ O.M N° 60/92	2,900678

Observación: En los casos de daños a la infraestructura de la TOA, además del pago de la multa correspondiente, el infractor deberá correr con los gastos que demande la reparación del daño causado.

37.4. Cánon por estacionamiento de autovehículos:

ESTACIONAMIENTO	Vigente 2020 jornal min/día
Por cada vehículo que utilice el estacionamiento público, por hora y/o fracción de hora, con 5 (cinco) minutos de tolerancia.	0,074121
Por cada vehículo que utilice el estacionamiento público por mes.	3,113062
Por extravío de Ticket se cobrará una multa equivalente a diez horas diarias. Por cada día aparcado.	0,741210
Por día aparcado y a partir de 10 días horas hasta 24 hs. (veinte y cuatro horas)	0,741210

37.5. Coche Taxi - Taxi Carga:

	Vigente 2020	Unidades	Totales
	Jornal min/día		
Permiso parada de Taxi	1,163692	73	84,949545
Permiso parada de Taxi-Carga	1,163692	11	12,800616



Dr. Inger L. G. Rønnevig, Non-alphatic

Econ. F.º Razzuoli /erva, leja
DATO. DE INGRESOS
DIRECCION DE ESTUDIOS ECONOMICOS

Lic. Agustina Román Almada, Directora
Dirección de Recaudaciones



Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020

- 11 A	60,778836
- 12 A	66,708479
- 1B, 2B, 3B, 4B, 5B, 6B	16,306517
- 7B	20,012543
- 8B al 19B	16,306517
- 20B	18,530132
- 21B, al 34B	16,306517
- 35B	18,530132
- 36B	22,236160
- 37B	6,670848
- 38B	20,012543
- 39B	24,459776
- 40B	22,977365
- 41B	28,907007
- 42B	20,753749
- 44B Local Externo	6,670848
- 45B, 46B, 47B	14,824106
- 48B	40,585334
- 49B	13,341696
- 50B	14,824106
- 51B	22,236160
- 52B	16,306517
- 53B	17,788928
- 54 B	8,153259
- 55 B	65,226068
- 56 B	14,824106
- 57 B Local Externo	6,967330
- 58 B	22,236160
- 59 B	8,153259
- 60 B	22,236160
- 61 B	8,894464
- 62 B	8,894464
- 63 B	8,894464
- 64 B	8,894464
- 65 B	25,942186
- 67 B	14,082901
- 68 B	14,082901
- 2 C	34,836650
- 3 C	17,047723
- 5 C	59,296425



Econ. Flia. Brizuela Lerma, Jefe
DPTO. DE INGRESOS
DIRECCION DE ESTUDIOS ECONOMICOS

Lic. Aguelina Roman Almada, Directora
DIRECCION DE RECAUDACIONES



Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020

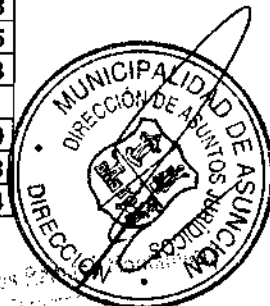
-6 C	16,306517
-7 C	9,783910
-8 C	65,967273
-1 D	4,743714
-2 D	122,298877
-4 D	38,542677
-6 D	27,424596
-7 D	83,904442
-8 D	8,597982
-9 D	8,597982
-10 D	8,597982
-11 D	8,597982
-12 D	73,972290
-13 D	16,306517
-14 D	6,374366
-1 E	192,713381
-1 M	6,226124
-1 SS	16,306517
-2 SS	16,026044
-3 SS	15,062774
-4 SS	14,379383
-5 SS	10,228633
-6 SS	6,522606
-7 SS	10,283186
-3 P	4,150750
-4 P	4,150750

37.7.2 Por cambio de locatario, se cobrará en concepto de Gastos Administrativos los montos establecidos en la siguiente escala:

		Vigente 2020	
		Jornal Min./día	Monto a Cobrar Jornal min/día
	SECTORES		
A.	PLANTA ALTA		
A.1	Hasta 20 m2 de superficie	358,601231	35,860123
A.2	De 21 m2 a 40 m2 de superficie	547,363350	54,736335
A.3	Más de 40 m2 de superficie	717,213327	71,721333
B.	PLANTA BAJA		
B.1	Hasta 20 m2 de superficie	603,969403	60,396940
B.2	De 21 m2 hasta 40 m2 de superficie	905,948284	90,594828
B.3	Más de 40 m2 de superficie	1.207,927941	120,792794

Econ. Flvia Arizumi Serru, Jefe
DPTO. DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS ECONÓMICOS

Lic. Agustina Román Almada, Directora
Dirección de Recaudaciones





Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020

C.	SUB SUELO		
C.1	Hasta 20m 2 de superficie	187,733864	18,773386
C.2	De 21 m2 hasta 40 m2 de superficie	283,109421	28,310942
C.3	Más de 40 m2 de superficie	377,482332	37,748233

37.7.3. Arrendamiento de Casillas/ Puestos de Ventas:

CASILLAS EXTERNAS

	Vigente 2020 jornal min/día
Por la ocupación de casillas / puestos de venta, ubicados dentro del predio de la Terminal de Ómnibus (por mes)	3,414585

37.7.4. Vendedor Ambulante.-

	Vigente 2020 jornal min/día
Vendedor Ambulante p/ mes	0,853646

Observación: Por la falta de pago del canon mensual por 3 (tres) meses, la Dirección de la Terminal de Ómnibus de Asunción podrá cancelar la autorización para desempeñarse como vendedor ambulante en sus instalaciones.

37.7.5. Costo de alquiler por m2 según ubicación, para eventos transitorios hasta 30 días.-

	Vigente 2020 Jornal min/día por M2
UBICACIÓN	
1 -Exteriores	0,889446
2 -Planta Alta	2,223616
3 -Planta Baja	3,706026

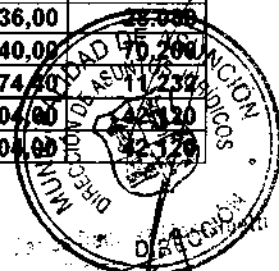
37.8. Servicio de energía eléctrica.-

37.8.1. Comercios internos.-

	Vigente 2020					
ARTEFACTO	ENERGÍA KW/H	TARIFA EN GS./KW 2014	COSTO POR HORA	HORAS DE USO P/DIA	COSTOS DÍAS	COSTO MENSUAL GS.
1- Toma Corriente	0,1	390	39,00	4	156,00	4.680
2- Lámpara fluorescente 20W	0,02	390	7,80	24	187,20	5.616
3- Lámpara fluorescente 40W	0,04	390	15,60	24	374,40	11.232
4- Lámpara incandescente 100 W	0,10	390	39,00	24	936,00	28.680
5- Lámpara incandescente 250 W	0,25	390	97,50	24	2.340,00	75.240
6- Ventilador de techo	0,08	390	31,20	12	374,40	11.232
7- Vitrina exhibidora refrigerada	0,30	390	117,00	12	1.404,00	42.120
8- Exhibidora calentadora	0,30	390	117,00	12	1.404,00	42.120

Econ. F. Rodríguez / Jefa
 DPTO. DE INGRESOS
 DIRECCION DE ESTUDIOS ECONOMICOS

Lic. Agustina Román Almada, Directora
 Dirección de Recaudaciones





Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020

C.	SUB SUELO		
C.1	Hasta 20m 2 de superficie	187,733864	18,773386
C.2	De 21 m2 hasta 40 m2 de superficie	283,109421	28,310942
C.3	Más de 40 m2 de superficie	377,482332	37,748233

37.7.3. Arrendamiento de Casillas/ Puestos de Ventas:

CASILLAS EXTERNAS

	Vigente 2020 jornal min/día
Por la ocupación de casillas / puestos de venta, ubicados dentro del predio de la Terminal de Ómnibus (por mes)	3,414585

37.7.4. Vendedor Ambulante.-

	Vigente 2020 jornal min/día
Vendedor Ambulante p/ mes	0,853646

Observación: Por la falta de pago del canon mensual por 3 (tres) meses, la Dirección de la Terminal de Ómnibus de Asunción podrá cancelar la autorización para desempeñarse como vendedor ambulante en sus instalaciones.

37.7.5. Costo de alquiler por m2 según ubicación, para eventos transitorios hasta 30 días.-

	Vigente 2020 Jornal min/día por M2
UBICACIÓN	
1 -Exteriores	0,889446
2 -Planta Alta	2,223616
3 -Planta Baja	3,706026

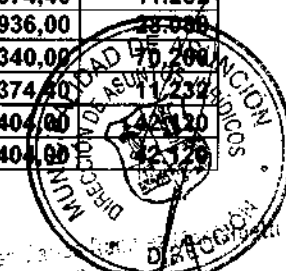
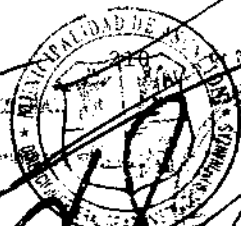
37.8. Servicio de energía eléctrica.-

37.8.1. Comercios internos.-

	Vigente 2020					
ARTEFACTO	ENERGÍA KW/H	TARIFA EN GS./KW 2014	COSTO POR HORA	HORAS DE USO P/DIA	COSTOS DÍAS	COSTO MENSUAL GS.
1- Toma Corriente	0,1	390	39,00	4	156,00	4.680
2- Lámpara fluorescente 20W	0,02	390	7,80	24	187,20	5.616
3- Lámpara fluorescente 40W	0,04	390	15,60	24	374,40	11.232
4- Lámpara incandescente 100 W	0,10	390	39,00	24	936,00	28.680
5- Lámpara incandescente 250 W	0,25	390	97,50	24	2.340,00	75.240
6- Ventilador de techo	0,08	390	31,20	12	374,40	11.232
7- Vitrina exhibidora refrigerada	0,30	390	117,00	12	1.404,00	42.120
8- Exhibidora calentadora	0,30	390	117,00	12	1.404,00	42.120

Econ. F. R. B. / enva. Jefa
 DPTO. DE INGRESOS
 DIRECCION DE ESTUDIOS ECONOMICOS

Lic. Agustina Román Almada, Directora
 Dirección de Recaudaciones





Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020

9- Heladera	0,30	390	117,00	12	1.404,00	42.120
10- Congeladora chica	0,30	390	117,00	12	1.404,00	42.120
11- Congeladora grande	0,70	390	273,00	12	3.276,00	98.280
12- Cafetera	0,70	390	273,00	4	1.092,00	32.760
13- Acondicionador de aire	1,50	390	585,00	24	14.040,00	421.200
14- Horno Microonda	1,50	390	585,00	1	585,00	17.550
15- Horno eléctrico	5,00	390	1.950,00	4	7.800,00	234.000
16- Ducha Eléctrica	4,80	390	1.716,00	8	13.728,00	411.840
17- Tostadora	0,80	390	312,00	4	1.248,00	37.440

- Consumo mínimo mensual de Energía Eléctrica con medidor: 30 Kw.
- Importe mínimo mensual de Energía Eléctrica con medidor: Gs. 11.700 (Guaraníes once mil setecientos).-
- Reconexión de servicio de Energía Eléctrica: Gs. 100.000 (Guaraníes cien mil).-

37.8.2. Casillas Externas

ARTEFACTOS	ENERGIA EN KW	TARIFA EN GS/KW	COSTO POR HORA	HORA DE USO POR DIA	COSTO DIAS	COSTO MENSUAL Gs.
1-Toma corriente	0,1	390	39,00	4	156	4.680
2- Lámpara fluorescente 20W	0,02	390	7,8	12	93,60	2.808
3- Lámpara fluorescente 40W	0,04	390	15,6	12	187,20	5.616
4- Lámpara incandescente 100 W	0,1	390	39,0	12	468,00	14.040
5- Lámpara incandescente 250 W	0,25	390	97,5	12	1.170,00	35.100
6- Exhibidora calentadora	0,3	390	117,0	8	936,00	28.080
7- Congeladora chica	0,3	390	117,0	8	936,00	28.080
8- Congeladora grande	0,7	390	273,0	8	2.184,00	65.520

Observación: La tarifa se realiza en base a la facturación del consumo mensual del presente año.-

37.9. Servicio de agua corriente

Se establece la suma de Gs. 4.100 (Guaraníes cuatro mil cien) por la utilización del m3 de agua corriente.-

Se establece la suma de 1,349991 jornales mínimos mensuales por cada grifo instalado en locales comerciales, sin medidor.-

Se establece el cobro de utilización de agua corriente a los locales, cuyo medidor no presente movimiento, un equivalente promedio del consumo de los últimos 6 meses.

Nota: Estos precios serán reajustados proporcionalmente de acuerdo con los aumentos establecidos por los respectivos entes prestadores de los servicios públicos.-



Dr. Juan Carlos Román de Montalvo

Econ. Flvia Brizuela y Peña, Jefe
DPTO. DE INGRESOS
DIRECCION DE ESTUDIOS ECONOMICOS

Lic. Agustina Román Almada, Director
Dirección de Recaudaciones

[Firmas manuscritas y sellos oficiales]



Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020

Reconexión de servicio de agua corriente: Gs. 100.000 (Guaraníes cien mil).

37.10. Mantenimiento del Grupo Electrógeno:

Los locatarios que se encuentren dentro de la terminal de ómnibus, deberán abonar la suma de Gs. 17.000 (diecisiete mil Guaraníes) mensual, a ser pagados en forma adicional al consumo de energía eléctrica; garantizando así el abastecimiento de energía eléctrica de emergencia, (Lumínica) en caso de cortes en el suministro.

37.11. Recargo por mora:

Establécese una multa del 2% mensual aplicable a toda y cualquier liquidación de tarifas, cánones, alquileres, arrendamientos, reintegros y otros recursos económicos de la Terminal de Ómnibus de Asunción, que no fuere pagada a su vencimiento. Este recargo moratorio será aplicado mensualmente hasta un máximo del 30%.-

37.12. Cánon por arrendamiento de Espacios Publicitarios.-

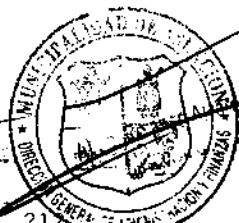
Sectores	Vigente 2020
	Monto jornal mínimo día/ m2 por mes
Espacio entre la cobertura de los comercios de planta baja y la losa de planta alta en la fachada principal	3,942293
Baranda perimetral escalera de acceso en planta alta	3,942293
Espacio sobre casetas de cambios del palier de escaleras en planta baja	3,645845
Paredes de túnel que conduce a la Dársena Nacional	2,956720
Muro pantalla de la Dársena Nacional	2,463157
Letreros de locales Comerciales	2,463157
Cenefa de Techo Dársena Nacional	2,821689
Entradas	2,821689
Salidas	2,821689

Nota 1: El periodo mínimo de arrendamiento del espacio para publicidad en cualquiera de los sectores debe ser de 2 (dos) meses. Igualmente se podrán realizar canjes publicitarios en donde la Terminal de Ómnibus no percibirá el arancel estipulado, pero si bienes de igual valor.-

Nota 2: Previa presentación del proyecto de ubicación y demás a Junta Municipal para su autorización.

Econ. Ffya. Pazuela Cerva, Ma
 Dpto. de Ingresos
 DIRECCION DE ESTUDIOS ECONOMICOS

Lic. Agustina Román Almada, Directora
 Dirección de Recaudaciones





Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020

Art. 38° GUARDERÍA MUNICIPAL DEL MERCADO N° 4.-

38.1. Arancel por Servicio Asistencial.-

	Vigente 2020
	Montos Gs.
Por un niño/a, por día	1.550
Por dos niños/as, por día	1.950
Por tres niños/as, por día	2.500

38.2. Guardería y Servicio de Apoyo Pedagógico Pelopincho.-

	Vigente 2020
	Jornal min/día
Por un niño/a, por día	GRATUITO

38.3. Centro de Protección a la primera infancia (CAI).

	Vigente 2020
	Montos Gs.
Por un niño/a, por día	1.550
Por dos niños/as, por día	1.950
Por tres niños/as, por día	2.500

38.4. Guardería y Servicio de Apoyo Pedagógico San Felipe.-

	Vigente 2020
	Jornal Min./día
Por un niño/a, por día	GRATUITO

38.5. Centro de Atención a la primera infancia Niños y Niñas TAPYTAMI 1.-

	Vigente 2020
	Montos Gs.
Por un niño/a, por día	1.550
Por dos niños/as, por día	1.950
Por tres niños/as, por día	2.500

Art. 39° DIRECCION GENERAL DEL AREA SOCIAL.

39.1. TALLER DE EXPRESIÓN Y DESARROLLO INFANTIL MUNICIPAL (TEDIM).-

	Vigente 2020
	Montos Gs.
Aportes varios - TEDIM	195.000



Econ. Ffría Brizuela Lervu, Jefa
 DPTO. DE INGRESOS
 DIRECCION DE ESTUDIOS ECONOMICOS

Lic. Agustina Román Almada, Directora
 Dirección de Recaudaciones

Dr. Juan Carlos Román Montalván



Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES DE APLICACIÓN GENERAL

Art. 40° MULTAS Y RECARGOS

40.1. Multas por mora:

Establécese una multa equivalente al 3% (tres por ciento) mensual por cada mes calendario o fracción de mora en el pago de impuestos, tasas, contribuciones, cánones, arrendamientos, reintegros, aranceles, cuotas por venta de bienes, y cualquier crédito municipal. Esta multa por mora no podrá sobrepasar el 30% (treinta por ciento) al primer año de atraso, 40% (cuarenta por ciento) al segundo año y 50% (cincuenta por ciento) al tercer año, y su aplicación afectará a aquellos rubros que específicamente no tienen establecidos la sanción de multas por moras en la Ley.-

40.1.1. Planes de Incentivo para el pago de tributos municipales

Autorízase a la Intendencia Municipal a establecer e implementar por Resolución originada en la Dirección de Recaudaciones, planes de exoneración de multas y recargos financieros tendientes a incentivar el pago de los tributos y aranceles que se encuentren en mora. Por cada plan implementado se deberá comunicar a la Junta Municipal.

40.2. Gestión de cobro:

Ley 881/81- Artículo 173°.- Cuando los impuestos, tasas, contribuciones y otros recursos no fueren abonados en los plazos establecidos, se procederá al cobro por la vía judicial. Los gastos originados por cobranzas a domicilio serán con cargo al contribuyente afectado hasta un máximo de 5% (cinco por ciento).-

Ley 3.966/10 Art. 177°.- Las deudas por impuestos, tasas y contribuciones municipales que no hayan sido pagadas en los plazos establecidos en las leyes y Ordenanzas, y una vez declarada en mora, serán exigibles judicialmente por las vías de la ejecución de sentencia, previa notificación al deudor.-

La liquidación, la constancia escrita de su previa notificación fehaciente al deudor, y el certificado suscripto por el Intendente y el Secretario Municipal serán suficientes títulos para promover la ejecución.

40.3. Cobranzas a través de entidades habilitadas.-

REGLAMENTACIÓN:

A los efectos de facilitar la recaudación de tributos y otros recursos que no se encuentran en mora, la Intendencia Municipal queda autorizada a establecer convenios de cobranzas de tributos y otros créditos municipales con entidades bancarias, financieras, cooperativas, entidades de cobro por billete electrónico y otras.

Econ. Ffr. Anzures Irujo, J.
DPTO. DE INGRESOS
DIRECCION DE ESTUDIOS ECONOMICOS

Lic. Agustina Román Almada, Directora
Dirección de Recaudaciones





Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES DE APLICACIÓN GENERAL

Art. 40° MULTAS Y RECARGOS

40.1. Multas por mora:

Establécese una multa equivalente al 3% (tres por ciento) mensual por cada mes calendario o fracción de mora en el pago de impuestos, tasas, contribuciones, cánones, arrendamientos, reintegros, aranceles, cuotas por venta de bienes, y cualquier crédito municipal. Esta multa por mora no podrá sobrepasar el 30% (treinta por ciento) al primer año de atraso, 40% (cuarenta por ciento) al segundo año y 50% (cincuenta por ciento) al tercer año, y su aplicación afectará a aquellos rubros que específicamente no tienen establecidos la sanción de multas por moras en la Ley.-

40.1.1. Planes de Incentivo para el pago de tributos municipales

Autorízase a la Intendencia Municipal a establecer e implementar por Resolución originada en la Dirección de Recaudaciones, planes de exoneración de multas y recargos financieros tendientes a incentivar el pago de los tributos y aranceles que se encuentren en mora. Por cada plan implementado se deberá comunicar a la Junta Municipal.

40.2. Gestión de cobro:

Ley 881/81- Artículo 173°.- Cuando los impuestos, tasas, contribuciones y otros recursos no fueren abonados en los plazos establecidos, se procederá al cobro por la vía judicial. Los gastos originados por cobranzas a domicilio serán con cargo al contribuyente afectado hasta un máximo de 5% (cinco por ciento).-

Ley 3.966/10 Art. 177°.- Las deudas por impuestos, tasas y contribuciones municipales que no hayan sido pagadas en los plazos establecidos en las leyes y Ordenanzas, y una vez declarada en mora, serán exigibles judicialmente por las vías de la ejecución de sentencia, previa notificación al deudor.-
La liquidación, la constancia escrita de su previa notificación fehaciente al deudor, y el certificado suscripto por el Intendente y el Secretario Municipal serán suficientes títulos para promover la ejecución.

40.3. Cobranzas a través de entidades habilitadas.-

REGLAMENTACIÓN:

A los efectos de facilitar la recaudación de tributos y otros recursos que no se encuentran en mora, la Intendencia Municipal queda autorizada a establecer convenios de cobranzas de tributos y otros créditos municipales con entidades bancarias, financieras, cooperativas, entidades de cobro por billeteaje electrónico y otras

Econ. Ffr. Prizuela Lerva, Jca
DPTO. DE INGRESOS
DIRECCION DE ESTUDIOS ECONOMICOS

Lic. Agustina Román Almada, Directora
Dirección de Recaudaciones

COPIA GUARDADA EN EL ARCHIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCION
ECON. GUILLERMO RUIZ DE LA ROSA
DIRECTOR
MUNICIPALIDAD DE ASUNCION
DIRECCION DE RECUDACIONES

Dr. Juan Carlos...

Dirección de Asesoría Jurídica

Municipalidad de Asunción

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS



Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020

disponiéndose en concepto de comisión de cobranzas un recargo de hasta el 5% con cargo al contribuyente sobre el importe de la liquidación correspondiente que será abonado sólo en el caso que este opte por el pago de sus tributos a través de dichas entidades. No obstante la opción de pago a través de dichas entidades, el contribuyente podrá abonar las liquidaciones correspondientes directamente en la Municipalidad, en cuyo caso no le será cobrado el porcentaje de comisión establecido más arriba.-

- 40.4. Las personas físicas o jurídicas que realicen trámites en la Institución Municipal y que requieren el pago de algún tributo, deberán estar inscriptas en el registro Municipal (RMC) y a su vez estar al día en el pago del tributo respectivo.

Art. 41° DE LAS TARIFAS PARA CUBRIR LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS.-

Sin perjuicio del pago del impuesto al papel sellado y estampillas municipales, previsto en el artículo 112 de la Ley No 881/81, reglamentado en el artículo 19 de la presente ordenanza, fíjense las siguientes tarifas para cubrir los gastos administrativos:

	Vigente 2020 Jornal Min./día
1. Por el Estudio de Itinerario para la creación de línea (de transporte) se pagará en la solicitud.	9,862449
2. Por modificación de parada de vehículos de Transporte Público o cambio parcial de itinerario, se pagará en la solicitud.	9,862449
3. Por intervención municipal en litigio de vecino.	0,959606
4. Por cada habilitación de parada de camiones de transporte, taxis, transporte público, transporte escolar, remises, se pagarán en la solicitud.	6,088198
5. Por cada cambio de parada de camiones de carga, se pagará en la solicitud.	6,088198
6. Por verificación y/o marcación de línea en Terreno privado. Por cada terreno hasta 360 m2. <u>Obs.:</u> en caso de superficies mayores, deberá solicitarse presupuesto a la Dirección de Catastro Municipal.	8,076806
7. Por Fiscalización técnica de inmuebles privados sujetos al fraccionamiento, anexión, unificación y loteamiento previsto en los artículos 44 al 57 de la Ley N° 881/81.	8,076806
8- Por cada análisis y evaluación de estudios de impacto de tráfico se pagará en la solicitud:	3,044472

Econ. Ffua [Firma] [Firma]
DPTO. DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS ECONÓMICOS

Lic. Agustina Román Almada, Directora
Dirección de Recaudaciones

[Firma]
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS ECONÓMICOS



Dr. Juan Carlos Ramírez Montalbetti
Director





Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020

Nota: Las tarifas enumeradas en la presente reglamentación solo deberán ser abonadas en los casos en que los resultados de los servicios listados consten en el respectivo expediente.-

9. Establécese un monto en concepto de gastos administrativos en la autorización para transferir derechos y acciones sobre las mejoras en los terrenos municipales equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el valor de la operación consignada en el contrato, o en su defecto sobre el valor fiscal de las mejoras, aplicándose siempre el monto mayor.-

10. Establécese un monto en concepto de gastos administrativos por pedidos de indemnización por terrenos afectados por la apertura o ensanche de calles y avenidas, verificación de inmuebles, equivalente al 5% (cinco por ciento) sobre la avaluación fiscal que practicará en cada caso la Municipalidad.-

11. Establécese un monto en concepto de gastos administrativos en los casos de unificación de propiedades inmuebles, tanto de tierras como en piso o departamento o conjunto habitacionales, conforme a la escala establecida en los artículos 50 y 56 de la ley 881/81, el 3% (tres por ciento).-

12. Establécese un monto en concepto de gastos administrativos sobre el valor fiscal del inmueble a ser afectado por cualquier ensanche, además del importe por el fraccionamiento 3% (tres por ciento).-

13. Establécese el cobro, en concepto de gastos administrativos en los casos de realización de inspecciones para el otorgamiento de certificados de localización de inmuebles o certificados de Bien Cultural, por formar parte del Catalogo o Registro de Bienes Culturales de la ciudad de Asunción, así como para la incorporación de nuevos bienes inmuebles considerados de valor patrimonial al Catalogo o Registro de Patrimonio Histórico Arquitectónico, por reunir las condiciones establecidas, del equivalente a 2(dos) jornales mínimos.-

Para la expedición del Certificado de Bien Cultural, el recurrente vía expediente deberá presentar la documentación pertinente:

- Plános de la propiedad.
- Fotos actualizadas exteriores e interiores del inmueble.
- C.I. del propietario.
- Planos aprobados del inmueble donde indiquen las partes originales preservadas.
- Boleta del Impuesto inmobiliario.

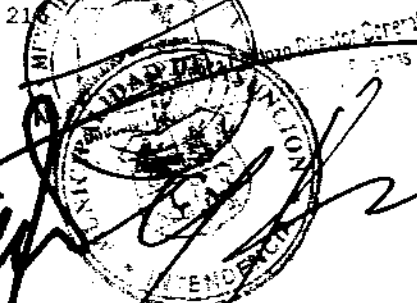
14. Establécese el cobro de la suma de 0,427618 jornales mínimos por cada presentación de solicitud de informe sobre terrenos municipales. Así como para las solicitudes de uso, arrendamiento, venta y titulación.

15. La Ordenanza Tributaria Municipal será vendida al costo de su conversión a Guaraníes al cambio del día; dicho costo cubre los gastos de impresión, toner, imprenta y mano de obra.-

Econ. Ffya Arzueta Lera, 194
DPTO. DE INGRESOS
DIRECCION DE ESTUDIOS ECONOMICOS

Lic. Agustina Román Almada, Directora
Dirección de Recaudaciones

2020
Lic. GUSTAVO ROZAS DIAZ
DIRECTOR
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS



Dr. Juan Carlos Ramírez Monalpetti
DIRECCION

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS



DIRECCION DE ESTUDIOS ECONOMICOS
DEPARTAMENTO DE INGRESOS



Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020

16. Por copia de Planos y/o Resolución Aprobada, el equivalente de 2(dos) jornales mínimos, para actividades diversas no especificadas en Asunción.-

17. Establécese un monto equivalente a 4 (cuatro) jornales mínimos para Informes de consulta previa, escrito que la Oficina Técnica elabora a pedido del recurrente, sobre la factibilidad de implantar un determinado programa en un sector y/o lote específico dentro de la ciudad, así como las condiciones de uso y los indicadores urbanísticos que rigen para el sector y/o programa, según el plan regulador y de las normativas que le competen.

18. Establécese un monto equivalente a 4,5 (cuatro coma cinco) jornales mínimos para Certificados de localización, documento expedido por el Departamento de Planificación Urbana y Territorial a través de su Unidad de Ordenamiento Urbano por el cual la Municipalidad certifica la ubicación y uso de un inmueble en el municipio y la adecuación del proyecto a las políticas de uso de suelo establecidas en las Ordenanzas.

19. Establécese un monto equivalente a 4 (cuatro) jornales mínimos para Certificados de Bien Cultural, documento expedido por la Dirección de Planeamiento Urbano- Dpto. de Patrimonio Cultural, por el cual se certifica la inclusión de la Cta. Cte. Ctral. solicitante, como integrante del Catálogo y Registro de los Bienes Culturales de la Ciudad de Asunción por reunir las características morfo-tipológicas, o valor histórico, o artístico, o arqueológico, o ambiental, o urbanístico, o social, o excepcional, u otros establecido en la ley 5621/16, así como los requisitos legales municipales, a fin de acogerse al beneficio de la reducción impositiva o exoneración de la misma previa inscripción ante la Secretaría Nacional de Cultura. No relacionadas a expediente en trámite y para cubrir gastos administrativos.

La excepción tributaria no tendrá carácter retroactivo al cumplimiento de los requisitos municipales y a la fecha de expedición de la Resolución de Inscripción al Registro de Bienes Culturales emitida por la Secretaría Nacional de Cultura.

20. Establécese el cobro de 0,712697 jornales mínimos por cada expedición de constancias.

21. Establécese un monto equivalente a un jornal mínimo diario como costo de traslado por la inspección de la colocación de letreros y afines.

22. Establécese un monto equivalente a un jornal mínimo diario como costo de traslado por la inspección de los locales: pubs, discotecas, casinos, bingos, karaokes, canchas deportivas y afines en cumplimiento de la Ord. 201/05 y 183/04.

23. Establécese un monto equivalente a 0,30 jornales mínimos por expedición de autorización de retiro de la Aduana de la Capital.

Econ. Elsa Arizuelo Lera, Jefe
DPTO. DE INGRESOS
DIRECCION DE ESTUDIOS ECONOMICOS

Lic. Agustina Roman Almada, Directora
Dirección de Recaudaciones

ECOM. EST. ECON. DIA
DIRECTOR
DIRECCION DE ESTUDIOS ECONOMICOS



Dr. Juan Carlos Ramírez Montalbetti
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Dr. Juan Carlos Ramírez Montalbetti
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción





Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020

16. Por copia de Planos y/o Resolución Aprobada, el equivalente de 2(dos) jornales mínimos, para actividades diversas no especificadas en Asunción.-

17. Establécese un monto equivalente a 4 (cuatro) jornales mínimos para Informes de consulta previa, escrito que la Oficina Técnica elabora a pedido del recurrente, sobre la factibilidad de implantar un determinado programa en un sector y/o lote específico dentro de la ciudad, así como las condiciones de uso y los indicadores urbanísticos que rigen para el sector y/o programa, según el plan regulador y de las normativas que le competen.

18. Establécese un monto equivalente a 4,5 (cuatro coma cinco) jornales mínimos para Certificados de localización, documento expedido por el Departamento de Planificación Urbana y Territorial a través de su Unidad de Ordenamiento Urbano por el cual la Municipalidad certifica la ubicación y uso de un inmueble en el municipio y la adecuación del proyecto a las políticas de uso de suelo establecidas en las Ordenanzas.

19. Establécese un monto equivalente a 4 (cuatro) jornales mínimos para Certificados de Bien Cultural, documento expedido por la Dirección de Planeamiento Urbano- Dpto. de Patrimonio Cultural, por el cual se certifica la inclusión de la Cta. Cte. Ctral. solicitante, como integrante del Catálogo y Registro de los Bienes Culturales de la Ciudad de Asunción por reunir las características morfo-tipológicas, o valor histórico, o artístico, o arqueológico, o ambiental, o urbanístico, o social, o excepcional, u otros establecido en la ley 5621/16, así como los requisitos legales municipales, a fin de acogerse al beneficio de la reducción impositiva o exoneración de la misma previa inscripción ante la Secretaría Nacional de Cultura. No relacionadas a expediente en trámite y para cubrir gastos administrativos.

La excepción tributaria no tendrá carácter retroactivo al cumplimiento de los requisitos municipales y a la fecha de expedición de la Resolución de Inscripción al Registro de Bienes Culturales emitida por la Secretaría Nacional de Cultura.

20. Establécese el cobro de 0,712697 jornales mínimos por cada expedición de constancias.

21. Establécese un monto equivalente a un jornal mínimo diario como costo de traslado por la inspección de la colocación de letreros y afines.

22. Establécese un monto equivalente a un jornal mínimo diario como costo de traslado por la inspección de los locales: pubs, discotecas, casinos, bingos, karaokes, canchas deportivas y afines en cumplimiento de la Ord. 201/05 y 183/04.

23. Establécese un monto equivalente a 0,30 jornales mínimos por expedición de autorización de retiro de la Aduana de la Capital.

Econ. Flavia Arizuelo Leiva, 1^{ra}
DPTO. DE INGRESOS
DIRECCION DE ESTUDIOS ECONOMICOS

Lic. Agustina Roman Almada, Directora
Dirección de Recaudaciones

ECON. ESTHER SUZUKI DIAZ
DIRECTORA
DIRECCION DE ESTUDIOS ECONOMICOS



Caro Director General

Dr. Juan Carlos Ramírez Morla Albetti

Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción





Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020

productos no apto para consumo humano (entiéndase productos no alimenticios) expedido por el Departamento de Laboratorio previa presentación de documentos de origen que avale lo solicitado.

24. Establécese el cobro de la suma de Gs. 0,142539 jornales mínimos por cada presentación de solicitud de prescripción, servicios, u otra solicitud de menor tiempo de trámite que tenga relación con terrenos municipales.

25. Establécese el cobro de la suma de Gs. 0,285079 jornales mínimos por cada presentación de solicitud de informe sobre cementerios municipales, usufructo, o cualquier otra solicitud que tenga relación al mismo tema.-

26. Establécese el cobro por emisión de listados sobre ramos de actividades y otros, conforme a la siguiente escala:

- Gs. 35.000 hasta 10 hojas.-
- Gs. 50.000 hasta 30 hojas.-
- Gs. 70.000 hasta 60 hojas.-
- Gs. 100.000 hasta 100 hojas.-
- Gs. 150.000 desde 101 hojas en adelante.-

Nota: Se exceptúan del cobro, las solicitudes de listados efectuadas conforme a la Ley de transparencia, Ley N° 5282/14, realizadas a través de la página web institucional.

27. Establécese el cobro 0,712697 jornales mínimos por cada expedición de certificado de no adeudar tributos.

28. Toda persona física o jurídica que organice algún evento que por su naturaleza, características o envergadura requiera cobertura con personal de la Policía Municipal de Tránsito para control del tránsito en la vía pública, los mismos deberán abonar las siguientes tarifas: Horas trabajadas por el personal municipal: Consistirá en un cálculo basado en 0,20 del jornal mínimo diario por hora trabajada de cada Agente de la Policía Municipal de Tránsito afectado al servicio, con los incrementos porcentuales fijados en la Ley, según días, semanas y horarios.

Eximir del pago de la tarifa a las actividades organizadas por la Administración Municipal a través de sus distintas Direcciones sean estas Generales y/o Staff.

Las excepciones serán fijadas por la máxima autoridad administrativa a través de Resoluciones.

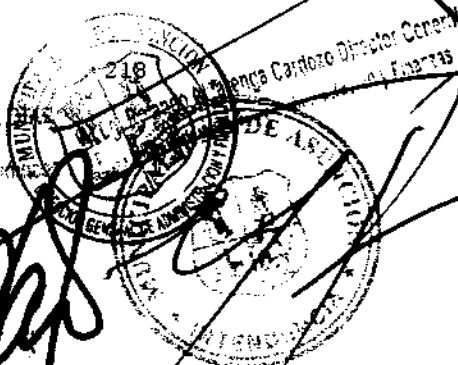
29. Combustible utilizado: La estimación del costo por combustible utilizado será igual al 20% (veinte por ciento) del total calculado por horas trabajadas por el personal.

30. Por Fiscalización de los planos de construcción, sujetos proyecto de Propiedad Inmobiliaria en Pisos o Departamentos Conjuntos Habitacionales de Propiedad, se pagará en la solicitud equivalente a:

Elon. F. Riquelme, Jefe
DPTO. DE INGRESOS
DIRECCION DE ESTUDIOS ECONOMICOS

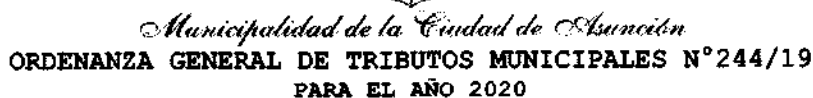
Lic. Agustina Román Almada, Directora
Dirección de Recaudaciones

SECCION DE INGRESOS
DIRECCION DE ESTUDIOS ECONOMICOS



Dr. Juan Carlos Ramírez Montalbetti
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción





42. Establécese el cobro de 0,632026 jornales mínimos, por año, el cobro del costo del Carnet de Vendedor Ambulante.

Dr. Juan Carlos Ramirez Montalvo

Augustina Román Almada, Directora



Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020

43. Establécese el cobro de 0,632026 jornales mínimos, por el cobro de la calcomanía de la Patente Comercial por cada local que posee el contribuyente (casa matriz y sucursales).

Reglamentación: No se cobrará estampillado a las Resoluciones de exoneración de los Excombatiente y Vda. de excombatientes, así como las propiedades de uso del Arzobispado de Asunción.

Art. 42° DE LA LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:

42.1. Determinación de la Tasa del Impuesto.-

Si la tasa del impuesto a aplicar se halla estipulada entre un máximo y un mínimo cuya determinación corresponda a la Intendencia Municipal, y ésta no procediera a determinarla, se aplicará el término medio entre el máximo y mínimo.-

42.2. Tasas establecidas en Jornales Mínimos:

A los efectos de liquidar todas las tasas, contribuciones, y demás recursos de carácter tributarios y no tributarios, que se encuentran establecidos y reglamentados en la presente Ordenanza, en jornales mínimos, se entenderá que dichos jornales mínimos se refieren a JORNALES MÍNIMOS PARA ACTIVIDADES DIVERSAS NO ESPECIFICADAS, cuyo monto actual se encuentra fijado por el Decreto del Poder Ejecutivo vigente y reglamentado por Resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.-

Reglamentación:

Autorizar a la Intendencia Municipal para que a través de las Direcciones de Recaudaciones y de Tecnología de la Información y Comunicaciones procedan a reajustar automáticamente las liquidaciones realizadas, de todos aquellos tributos y demás recursos contemplados en la presente ordenanza que se encuentran establecidos en función al jornal mínimo legal para actividades diversas no especificadas, conforme a la variación dispuesta por Decreto del Poder Ejecutivo del Gobierno central, en cada caso.-

42.3. Plazo y Lugar de Pago.-

El pago de los tributos deberá ser efectuado por los contribuyentes, responsables o terceros dentro de los plazos que establezca la presente Ordenanza o la Intendencia Municipal.-

Los pagos de los tributos deberán ser efectuados en las oficinas de la Municipalidad de Asunción, o a través de entidades públicas o privadas debidamente autorizadas por La Municipalidad de Asunción. La Intendencia Municipal podrá disponer otros lugares o mecanismos de pagos, a los efectos de facilitar la recaudación.-

[Firma]
Econ. Fina Brizuela Lopez, Jefe
DPTO. DE INGRESOS
DIRECCION DE ESTUDIOS ECONOMICOS

[Firma]
Lic. Agustina Roman Almada, Directora
Dirección de Recaudaciones



[Firma]
Jr. Juan Carlos Ramirez Monjaibetti
Director
Dirección de Asesoría Jurídica
Municipalidad de Asunción





Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020

42.4. Cláusula de ajuste.-

Todas las liquidaciones de impuestos, tasas, contribuciones y demás créditos municipales serán ajustadas a cifras de múltiplos de 100(cien) guaraníes, considerando la centena más próxima.-

42.5. Liquidación conjunta de tributos.-

La Intendencia Municipal queda facultada a liquidar los impuestos, tasas, contribuciones y demás recursos establecidos, en forma conjunta, pudiendo condicionar el pago de unos a la cancelación de los otros, siempre que exista identidad de sujetos y dicha medida se justifique para mejorar las recaudaciones.-

42.6. Fraccionamiento para el pago.-

La Intendencia Municipal por Resolución queda facultada a disponer para la totalidad o parte de los contribuyentes el fraccionamiento en el pago de los impuestos, tasas y contribuciones, así como de otros ingresos no tributarios establecidos en la presente Ordenanza, y disponer de otras modalidades y plazos de pago que tengan por objeto facilitar la recaudación de los mismos.-

42.6.1. Anulación de plan de pago (Art. 161° Ley 125/91)

Independientemente de lo dispuesto en el artículo 42.12, la Intendencia Municipal podrá otorgar facilidades para el pago de las deudas tributarias, pudiendo exigir garantías y solicitar las medidas cautelares que resulten necesarias.-

Si la solicitud se presentare con anterioridad al vencimiento del plazo para el pago, los importes por los cuales se otorguen facilidades, devengarán únicamente el interés cuya tasa será fijada anualmente por la Ordenanza.

En los casos de pagos fraccionados y modalidad bimensual se concederá una prórroga de 5 días hábiles a partir de su vencimiento original sin el recargo correspondiente que pudiere generar el no pago en fecha, con la salvedad de que la modalidad bimensual no genera interés por pago fraccionado.-

Reglamentación:

Todos los planes de pago cuyas cuotas se hallan con un atraso de 6 (seis) meses contando desde la última fecha de pago (entrega inicial y/o cuota normal) podrán ser anulados en forma automática, con su respectivo documento respaldatorio (pagaré), acreditando el pago realizado al ejercicio fiscal más antiguo de la deuda, imputando pago realizado en el orden señalado en el art. 42.8 de la Ordenanza Gral. de Tributos, sin necesidad de contar con las facturas o cuotas ya abonadas del mismo plan de pago.

Econ. F. Ruiz
DPTO. DE INGRESOS
DIRECCION DE ESTUDIOS ECONOMICOS

Lic. Agustina Román
Dirección de Recaudaciones

ECON. GUSTAVO RUIZ
DIRECTOR
DIRECCION DE INGRESOS



Dr. Juan Carlos Ramírez
Director
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS



Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020

42.6.2. Reversión de exoneración de multas por mora (Art. 161° Ley 125/91)

Contribuyentes que durante la vigencia de alguna ordenanza que otorgue el beneficio de la exoneración de recargos moratorios y soliciten planes de pagos fraccionados, deberán realizar el pago en el tiempo establecido, caso contrario la cuota vencida perderá todo beneficio de exoneración de las multas. Las demás cuotas aun no vencidas seguirán con el beneficio de las exoneraciones siempre y cuando se cumpla con los requisitos exigidos.

42.6.3. En caso de presentarse un reclamo sobre liquidación y/o solicitud de exoneraciones de tributos municipales se tomara en cuenta la fecha de presentación del expediente o cualquier documento que avale dichos reclamos para revertir y prorrogar la fecha del vencimiento tomando como fecha tope la última modificación efectuada, hasta el último día del siguiente mes para realizar el pago, caso contrario perderá todo beneficio de dicha exoneración de recargo por mora total o parcial.

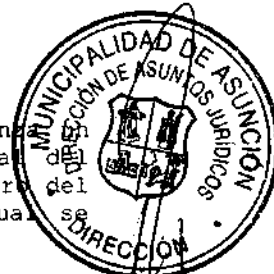
42.6.4. Las personas y/o entidades exoneradas o exentas del pago del impuesto de la Patente Comercial, a la vez serán exoneradas de la multa por no presentación de balance o presentación tardía de balance.

42.6.5. En caso de los reclamos sobre liquidación de impuestos, tasas, contribuciones y demás agregados de tributos municipales relacionados a inmuebles, se tomara en cuenta la fecha de presentación del expediente o cualquier documento que avale dichos reclamos, como así también se considerara el plazo de vigencia de alguna ordenanza que otorgue beneficios de exoneración de recargos moratorios, para revertir y prorrogar la fecha del vencimiento, tomando como fecha tope la última modificación efectuada, hasta el último día del siguiente mes para realizar el pago, caso contrario perderá todo beneficio de dicha exoneración de recargo por mora total o parcial.

42.6.6. En los casos de reclamos que han realizado los contribuyentes sobre la liquidación de sus tributos municipales para lo cual se haya comprobado que se imprimió los trámites administrativos requeridos y como resultado no haya sufrido modificaciones técnicas, se deberá considerar la fecha de presentación de dicho expediente para la liquidación de los recargos moratorios (reversión y prorroga), en los mismo términos del inciso anterior.

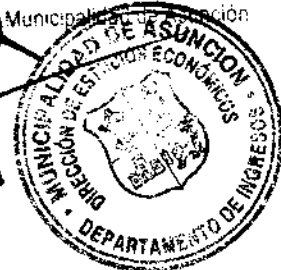
42.7. Ley 3.966/10 Art. 151 Impuestos Exclusivos.-

Las Municipalidades quedan autorizadas a regular por ordenanza un descuento de hasta el 12% (doce por ciento) por pago puntual del impuesto y tasas, del mismo modo que regulará el periodo dentro del cual se pagará el monto nominal y el periodo durante el cual se cobrarán multas y recargos por gestión de cobranza.-



Dr. Juan Carlos Ramírez Monalbelin
Director

Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción



Dr. Gustavo Ruiz Díaz
Director



Econ. Fina. Brizuela, Jefe
DPTO. DE INGRESOS
DIRECCION DE ESTUDIOS ECONOMICOS

Lts. Agustina Román Almada, Directora
Dirección de Recaudaciones



Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020

Reglamentación:

1- El porcentaje de descuento por pago puntual al contado, será del 7% para aquellos contribuyentes que abonen sus impuestos y tasas en el mes de enero, del 5% para aquellos contribuyentes que abonen en el mes de febrero y del 3% para aquellos contribuyentes que abonen en el mes de marzo.

2- Para el caso de aquellos contribuyentes que reúnan los requisitos establecidos en el párrafo precedente, y además tributen puntualmente la patente de rodados en el municipio, quedara establecida la escala de descuentos, de la siguiente manera:

8% para aquellos contribuyentes que paguen al contado en el mes de enero, del 6% para aquellos que abonen en el mes de febrero y del 4% para aquellos contribuyentes que paguen en el mes de marzo.

42.8. Imputación del pago.-

Cuando el pago de los impuestos, tasas y contribuciones incluya liquidaciones adicionales en concepto de multas por mora, y otros recargos, los pagos parciales se imputarán en el orden mencionado, liquidándose en último lugar el tributo adeudado.-

Si el contribuyente adeudare varias obligaciones por un mismo objeto, el pago se imputará primero a la obligación más antigua.-

REGLAMENTACIÓN

Cuando el contribuyente posea trámites administrativos pendientes, la administración podrá realizar el cobro de aquellas obligaciones cuya liquidación no se encuentre recurrida o controvertida por el contribuyente.

Para la aplicación de lo mencionado en el párrafo anterior, el contribuyente deberá presentar una declaración jurada proveída por la institución (adjuntar: Fotocopia Autenticada de C.I. y Contraseña del expediente) donde conste el compromiso del contribuyente en abonar el saldo pendiente de la deuda conforme a lo resuelto en el trámite administrativo o contencioso.

La Intendencia Municipal queda facultada a aplicar el presente artículo de la forma que considere más adecuada.

42.9. Compensación:

La Intendencia Municipal, queda facultada a compensar, a petición de parte, los créditos del sujeto pasivo relativo a tributos, intereses, recargos y las multas con otras deudas tributarias líquidas y exigibles que tenga la Administración Tributaria.-

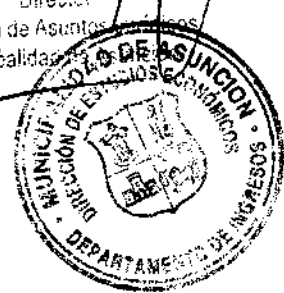
Econ. Flr. Riquelme Ferra, Jefe
DPTO. DE INGRESOS
DIRECCION DE ESTUDIOS ECONOMICOS

Lic. Agustina Roman Almada, Directora
Dirección de Recaudaciones

DR. JUAN CARLOS RAMIREZ
DIRECTOR
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

Dr. Juan Carlos Ramirez
Camacho Director General
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

Dr. Juan Carlos Ramirez
Director
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS





Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020

42.10. Pagos liquidados con errores, omisiones u otras diferencias. Ley 881/81, Art. 170.-

La Municipalidad devolverá o cobrará al contribuyente, según el caso, los pagos liquidados con errores, omisiones u otras diferencias descubiertos posteriormente.-

El contribuyente Municipal deberá conservar en forma ordenada los documentos relacionados al pago de sus tributos, así mismo, mientras el tributo no esté prescripto, deberá contar con los comprobantes originales o las copias autenticadas por la Municipalidad de Asunción o por escribanía o la denuncia policial por extravío, que justifiquen el pago de los tributos municipales, a fin de solicitar a la Municipalidad cualquier corrección de las liquidaciones con posterioridad al pago.-

El pago indebido o en exceso de tributos, intereses, recargo y multas dará lugar a repetición o devolución en los términos fijados por la presente Ordenanza.-

42.10.1. Derecho y Procedimiento.-

Quien hubiere pagado indebidamente o en exceso tributos de competencia municipal podrá solicitar su devolución ante la Intendencia Municipal, siempre y cuando demuestre que ha sido el afectado económicamente por el gravamen. Si la Intendencia considerase procedente la repetición resolverá de inmediato acogiendo la petición. Por el contrario, si hubiere hechos que probar, fijará un término de 10 días hábiles para que el actor presente las pruebas. Vencido el plazo emitirá resolución dentro del término de 30 días hábiles, computados a partir del día siguiente del vencimiento del término de prueba. Si no se dictare la resolución se considerará como resolución ficta denegatoria, contra la cual se podrá interponer la acción contenciosa administrativa en los términos del Artículo 44.3 de la presente Ordenanza.-

42.10.2. La Devolución.-

La Intendencia municipal sólo deberá hacer la devolución de los tributos pagados demás o en exceso, en certificado de crédito tributario que podrán ser aplicados para la compensación con otras deudas tributarias del beneficiario de la repetición. Facultase a la Intendencia Municipal a reglamentar la forma, modo, requisitos, condiciones y plazos para la expedición de los certificados de crédito tributario.-

Nota: En caso de no ser posible la acreditación en favor del contribuyente, la devolución del importe será automática.-

REGLAMENTACIÓN

Los contribuyentes que solicitan las acreditaciones correspondientes a pagos indebidos deberán presentar sus facturas originales y en

Econ. *[Firma]* *[Firma]* *[Firma]*
Econ. *[Firma]* *[Firma]* *[Firma]*
DPTO. DE INGRESOS
DIRECCION DE ESTUDIOS ECONOMICOS

[Firma]
Lic. Agustina Roman Almada, Directora
Dirección de Recaudaciones

[Firma]
Lic. Gustavo Ruiz Diaz
DIRECCION
DIRECCION DE TRIBUTOS



Dr. Juan Carlos Ramirez Monalbeit
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción



42.11. Cancelación de Patentes de Rodados.

42.12. Forma y oportunidad de pago.-

La Intendencia Municipal queda facultada a disponer el pago fraccionado de las tasas municipales en forma mensual, bimestral, trimestral, cuatrimestral o semestral, en cuyo caso las cuotas devengarán únicamente los recargos moratorios establecidos en la ley a partir del día siguiente al de la fecha de cada uno de sus respectivos vencimientos, que serán establecidos por resolución de la Intendencia Municipal.-

42.12.1. INCENTIVOS PARA EL CONTRIBUYENTE.-

La Intendencia Municipal queda facultada a reglamentar el periodo de tiempo durante el cual se instituirá el citado beneficio.

42.12.2. Licencia Comercial.-

Una vez cumplido con todos los requisitos exigidos por la Administración Municipal, a los efectos de obtener la Licencia Comercial y transcurrido un plazo máximo de dos meses se tendrá por concedida sin más trámites.

42.13. Fraccionamiento de pago.-

Independientemente de lo dispuesto en el artículo precedente, la Ordenanza Municipal podrá otorgar facilidades para el pago de las deudas tributarias y no tributarias, pudiendo exigir garantías y solicitar las medidas cautelares que resulten necesarias.-

42.14. Régimen de Infracciones.-

Edon. ~~Alfonso~~ Arzueta Serrva, Jefe
DPTO. DE INGRESOS
DIRECCION DE ESTUDIOS ECONOMICOS

Lic. Agustina Roman Almada, Directora
Dirección de Recaudaciones



Dr. Juan Carlos Ramírez Montiel
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción





Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020

Son infracciones tributarias la mora y la defraudación.-

42.15. Mora.-

La mora se configura por la no extinción de la deuda por tasas en el momento y lugar que corresponda, operándose por el solo vencimiento del término establecido.-

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 129° de la Ley N° 881/81, la mora será sancionada con una multa a calcularse sobre el importe no pagado en término, que será del 2% (dos por ciento) si el atraso no supera un mes, del 4% (cuatro por ciento) si el atraso no supera dos meses, del 8% (ocho por ciento) si el atraso no supera tres meses, del 12% (doce por ciento) si el atraso no supera cuatro meses, del 16% (dieciséis por ciento) si el atraso no supera cinco meses y del 20% (veinte por ciento) si el atraso es de seis o más meses. Todos los plazos se computarán a partir del día siguiente al del vencimiento de la obligación tributaria incumplida.-

42.16. Defraudación.-

Incurrirán en defraudación, los contribuyentes, responsables y terceros ajenos a la relación jurídica tributaria, que con la intención de obtener un beneficio indebido, para sí o para un tercero, realizaren cualquier acto, aserción, omisión, simulación, ocultación o maniobra, en perjuicio de la Municipalidad.-

La defraudación será sancionada con una multa de entre una y tres veces el monto de la tasa defraudada o que se haya pretendido defraudar.-

La graduación de la sanción deberá hacerse por resolución fundada de la Intendencia Municipal, tomando en consideración las siguientes circunstancias:

- 42.16.1 La reiteración, la que se configurará por la comisión de dos o más infracciones del mismo tipo, dentro del término de 5(cinco) años.-
- 42.16.2 La continuidad, entendiéndose por tal la violación repetida de una norma determinada como consecuencia de una misma acción dolosa.-
- 42.16.3 La reincidencia, la que se configurará por la comisión de una nueva infracción del mismo tipo, antes de transcurrido 5(cinco) años de la aplicación por la administración, por resolución firme y ejecutoria, de la sanción correspondiente de la infracción anterior.-
- 42.16.4 El grado de cultura del infractor y la posibilidad de asesoramiento a su alcance.-
- 42.16.5 La conducta que el infractor asuma en el esclarecimiento de los hechos.-

Econ. Ffya. Pizuelo, Jefa
DPTO. DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS ECONÓMICOS

Lic. Agustina Román Almada, Directora
Dirección de Recaudaciones



Dr. Juan Carlos Ramírez Montiel
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción



Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020

42.16.6 La presentación espontánea del infractor para la regularización de la deuda tributaria. No se refuta espontánea la presentación motivada por una inspección, detectada u ordenada por la Intendencia Municipal.-

Las multas por infracciones contenidas en estas disposiciones, serán aplicables cuando en las normas de esta naturaleza contempladas en la Ley 881/81 no se encuentren sanciones específicas.-

Art. 43° CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN EL MUNICIPIO DE ASUNCIÓN:

Las personas físicas que se encuentren inscriptas en el Registro Cívico Permanente de la Ciudad de Asunción, deberán abonar la totalidad de sus impuestos, tasas y contribuciones municipales a las que estuvieran obligados, en el Municipio de Asunción.-

Se presume de pleno derecho, salvo prueba en contrario, que dicho Hecho Generador de la Obligación Tributaria Municipal se configura dentro del Municipio de Asunción.-

Sólo se admitirá como prueba en contrario la modificación de su domicilio o residencia habitual, en el Registro Cívico Permanente, siguiendo los trámites establecidos en la Ley correspondiente.-

Art. 44° ÁMBITO DE APLICACIÓN DE ESTAS DISPOSICIONES:

Las disposiciones de la presente ordenanza serán aplicables para la determinación, fiscalización y percepción de todos los impuestos, tasas y contribuciones, como así también para otros ingresos no tributarios y la aplicación de las sanciones de carácter tributario dentro de la jurisdicción de Asunción.-

Aplicación supletoria: Serán de aplicación supletoria para los casos no previstos en esta Ordenanza y que no se halle previstos en otras disposiciones de carácter municipal las disposiciones del Libro V de la Ley No 125/91.-

Art. 45° PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS - Ley N° 4679/2012
Reglamento de Trámites Administrativos, RTA. Resolución I. 1006/15.-

45.1. Procedimientos.-

Los impuestos, tasas y contribuciones cuya determinación realiza la propia Municipalidad, podrán ser recurridas por el contribuyente mediante las acciones y procedimientos que a continuación se contemplan.-

Toda solicitud que se realice ante la administración municipal podrá ser presentada vía expediente ingresado por Mesa Central de Entradas o en las Mesas de Entrada de los Centros Municipales, igualmente se podrá realizar las solicitudes mencionadas a través

Lic. Fdo. Riquelme / cova, 2da
OPTO. DE INGRESOS
DIRECCION DE ESTUDIOS ECONOMICOS

Lic. Agustina Roman Almada, Directora
Dirección de Recaudaciones



Dr. Juan Carlos Román Montalbetti
Director





Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020

del uso de diversos medios electrónicos para la gestión de trámites administrativos y los diferentes medios tecnológicos.-

45.2. Recursos administrativos.-

La determinación o liquidación de impuestos, tasas o contribuciones de competencia municipal, podrán ser objeto del recurso de reconsideración, por parte del contribuyente afectado.-

El escrito deberá presentarse ante la Intendencia Municipal, en el que se expresarán los fundamentos de la reconsideración, acompañando las pruebas documentales que hacen a su derecho.-

La Intendencia Municipal deberá dictar resolución fundada en un plazo de treinta (30) días hábiles perentorios, salvo que existieren diligencias pendientes en el expediente administrativo que fueren relevantes al efecto de la resolución del recurso interpuesto, en cuyo caso dicho plazo será ampliado por otros treinta (30) días. Si transcurrido dicho término, la Intendencia no dictare resolución, se entenderá que existe resolución tácita negativa y confirmatoria de la determinación recurrida.-

45.3. Acción contenciosa administrativa.-

La Resolución dictada por el Intendente, o la resolución ficta, podrá ser objeto de la acción contenciosa administrativa, dentro del perentorio término de cinco (5) días hábiles, computados a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución o del día siguiente a aquel en que hubiere vencido el término para dictarla.-

Art. 46° DE LA CONSULTA VINCULANTE EN MATERIA TRIBUTARIA.-

46.1. Derecho.-

Quien tuviese un interés personal y directo en materia tributaria sobre una situación de hecho concreto, podrá consultar a la Municipalidad la aplicación del derecho contemplado en la legislación vigente, exponiendo con claridad y precisión todos los elementos constitutivos del hecho que motiva la consulta, exponiendo su interpretación respecto de la aplicación de la legislación vigente al caso planteado.-

46.2. Procedimiento.-

La Intendencia deberá expedirse dentro del perentorio término de 90 días corridos.

Si no se hubiese expedido en el plazo señalado, se tendrá por denegado el pedido.

Si la Intendencia se expidiere, el contribuyente estará obligado a cumplir el criterio de la Intendencia y surtirá efecto para los hechos futuros a su notificación.-

La presentación de la consulta no suspende los plazos ni justifica el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contribuyente.-

Econ. F. B. Bazzucchi Lerra, Jefe
OPTO. DE INGRESOS
DIRECCION DE ESTUDIOS ECONOMICOS

Lic. Agustina Roman Almada, Directora
Dirección de Recaudaciones

Dr. Juan Carlos Ramirez Montalbeti
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción



Dr. Juan Carlos Ramirez Montalbeti
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción





Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020

De los deberes de los Terceros:

Los terceros que en el ejercicio de sus actividades profesionales o comerciales, tengan conocimiento de hechos imponible están obligados a suministrar a la autoridad de aplicación de los tributos Municipales todos los informes que se refieren a dichos hechos, salvo que tal información implique la violación de un secreto profesional impuesto por disposiciones legales.-

Art. 48° FACULTADES DE INSPECCIÓN:

Los funcionarios autorizados por la Administración Tributaria Municipal se hallan facultados a realizar inspecciones o verificaciones en los establecimientos, oficinas, depósitos y en cualquier lugar, estando obligados los contribuyentes y responsables a facilitar de toda manera las tareas de fiscalización. En caso de que así no lo hiciera, la negativa podrá ser tenida como presunción en contra del contribuyente relacionada con la aplicación de los tributos que correspondiera.-

En caso de que aquellos no cuenten con el consentimiento de éstos, la Administración tributaria Municipal podrá requerir la pertinente orden judicial de allanamiento, de acuerdo con el Derecho Común.-

Art. 49° OBLIGACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES:

Los funcionarios de la Municipalidad están obligados a suministrar informes o denunciar los hechos que lleguen a su conocimiento en el desempeño de sus funciones y que puedan constituir o modificar hechos imponible, salvo cuando disposiciones expresas lo prohiban.-

Art. 50° EJECUCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD:

La Municipalidad de Asunción queda autorizada a ejecutar las obras o servicios que debían ser realizadas por el contribuyente en virtud de disposiciones legales vigentes, si el mismo no hiciera en un plazo de 15 días de haber sido intimado a tal efecto. Dichas obras y servicios podrán referirse a la construcción y conservación de cercos y aceras, limpieza de predios baldíos, retiro de escombros y basuras, retiro de pasacalles, afiches y carteles, entubamiento de aguas servidas, entre otros. El costo de tales obras y servicios será facturado al contribuyente o al responsable del mismo. Los costos de los trabajos no podrán sobrepasar los precios corrientes de mercado.-

50.1. DE LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE VEREDAS ORD. 217/12.-

A fin de dar cumplimiento al art. 62 de la Ord. 217/12 Municipalidad de Asunción cobrará a los frentista por:

- a) Reparación y/o conservación de sus Veredas un monto de 150.749 por m2, este precio incluye los siguientes trabajos: remoción de piso existente, alisado con mortero de cemento y

Econ. Fern. Riquelme Servage
DPTO. DE INGRESOS
DIRECCION DE ESTIMOS ECONOMICOS

Lic. Agustina Roman Almada, Directora
Dirección de Recaudaciones

230
MUNICIPALIDAD DE ASUNCION
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE TRIBUTOS
DIRECCION DE RECUDACIONES
DIRECCION DE ESTIMOS ECONOMICOS
DIRECCION DE INGRESOS

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE TRIBUTOS
DIRECCION DE RECUDACIONES
DIRECCION DE ESTIMOS ECONOMICOS
DIRECCION DE INGRESOS
Dr. Juan Carlos Sanchez Monalibet
Director de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción



Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020

arena previa preparación de la base, colocación de piso y retiro de material excedente. Contempla Material y Mano de Obra, utilizando como fuentes la Revista COSTOS de la Construcción del mes de Febrero 2019 -N°281, y la Revista Mandua del mes de Julio 2019-N° 435.

- b) **Construcción de veredas** un monto de Gs. 310.352 por m2, incluye los siguientes trabajos: excavación, contrapiso de cascote de 10 cm de espesor, cordón de ladrillo común, alisado de cemento, colocación de piso y retiro de escombros. Contempla material y mano de obra, utilizando como fuente la Revista COSTOS de la Construcción del mes de Febrero 2019 -N°281, y la Revista Mandua del mes de Julio 2019-N° 435.
- c) **Construcción de rampa** un monto de Gs. 520.810 por unidad, incluye los siguientes trabajos: demolición de vereda, demolición de cordón y adecuación de cordón, excavación, contrapiso de cascote de 10 cm de espesor, piso de hormigón de 5 cm de espesor, pintura con esmalte antideslizante con logo identificadorio de capacidad diferente y retiro de escombros. Contempla material y mano de obra, utilizando como fuente la Revista COSTOS de la Construcción del mes de Febrero 2019 -N°281, y la Revista Mandua del mes de Julio 2019-N° 435.
- d) **Formula de Reajuste:** a fin de considerar la variación de precios de los materiales utilizados como insumo y del salario mínimo durante la vigencia de esta Ordenanza, el reajuste se establecerá en base a la siguiente fórmula:

$$R = Po \times \left(0.35 \frac{S}{So} + 0.40 \frac{C}{Co} + 0.25 \frac{G}{Go} \right) - 1$$

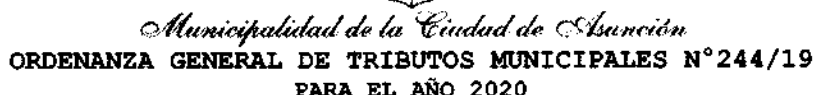
Donde:

- R- Valor del Reajuste
- Po- Importe en Guaraníes de cada certificado emitido conforme a los precios contractuales en función de todos los trabajos realizados y certificados, del que se extrae el porcentaje del anticipo otorgado.-
Salarios básicos sin cargas sociales, correspondientes al ayudante del albañil, establecido por el organismo oficial y vigente en el periodo certificado.
- So- Salarios básicos sin cargas sociales correspondientes al ayudante del albañil, establecido por el organismo oficial correspondiente y vigente 15 días antes del día de la apertura de las ofertas.
- S- Salarios básicos sin cargas sociales correspondientes al ayudante del albañil, establecido por el organismo oficial correspondiente y vigente en el mes de certificación
- Co- Precio del Cemento - Tipo Compuesto, establecido por el organismo oficial correspondiente y vigente 15 días antes del día de la apertura de las ofertas.
- C - Precio del Cemento - Tipo Compuesto, establecido por el organismo oficial correspondiente y vigente en el mes de certificación

Con. María Cruzada Llerena, pda
 DPTO. DE INGRESOS
 DIRECCIÓN DE ESTUDIOS ECONÓMICOS

Lic. Agustina Román Almada, Directora
 Dirección de Recaudaciones





- Go- Precio del Gasoil (Lt.) establecido por el organismo oficial correspondiente y vigente 15 días antes del día de la apertura de las ofertas.
- G - Precio del Gasoil (Lt.), establecido por el organismo oficial correspondiente y vigente en el mes de certificación
- Obs.: No se reconocerán reajustes de precios si la obra se encuentra atrasada respecto al cronograma de Obras aprobado.

En tal sentido, una vez culminado el procedimiento de medida de urgencia, la Dirección Jurídica efectuara la liquidación correspondiente, remitiendo los mismos a la Dirección de Recaudaciones para su carga en el sistema correspondiente.-

50.3. Multas por arrojar basura en vertederos clandestinos y/o prohibidos por disposición ambiental.-

	Vigente 2020
Descripción	Jornal Min./dia
Vehículos Particulares	38,2141
Los vehículos de transporte de carga de hasta 5 Toneladas	63,6902
Los vehículos de transporte de carga de más de 5 Toneladas	127,3804

Serán admisibles todos los métodos reconocidos por la ciencia jurídica para la interpretación de las disposiciones de la presente Ordenanza.-

Para los casos en que no puedan ser resueltos por las disposiciones pertinentes de la presente Ordenanza y por las leyes que constituyan las fuentes del derecho positivo o por otras normas particulares,

232

Lic. Agustina Román Almada, Directora
Dirección de Recaudaciones





Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020

serán de aplicación supletoria las disposiciones análogas, siempre que por las mismas no se establezcan tributos, impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones.-

51.2. Aplicación del Principio de la Realidad Económica:

Para determinar la verdadera naturaleza de los hechos imponibles por los cuales corresponde tributar impuestos, tasas y contribuciones especiales como así también la aplicación de las sanciones por infracciones cometidas, se atenderán a los hechos, actos o situaciones efectivamente realizadas, con prescindencia de las formas o de los actos jurídicos de derecho privado en que se exterioricen tales hechos.-

Art. 52° PLAZOS - DÍAS HÁBILES:

Para todos los plazos establecidos en días, se computarán únicamente los días hábiles, entendiéndose como tales todos los días de la semana, con excepción de los sábados, domingos y feriados.-

Artículo 281.- Plazos. - Ley N° 3966/10 - Orgánica Municipal

Salvo disposición expresa en contrario, todos los plazos establecidos en esta Ley se computaran en días corridos.

Los plazos en días corridos, si vencen en un día inhábil, vencerán el primer día hábil siguiente.

Se considerarian días inhábiles además de los feriados, los sábados y domingos, y los días que se fijen como asueto municipal.

Art. 53° DEL DOMICILIO LEGAL:

Los contribuyentes y responsables del pago de tributos establecidos por la Municipalidad de Asunción deberán constituir un domicilio legal dentro del Municipio de Asunción.-

El domicilio así constituido se tendrá como el único válido para todos los efectos tributarios, siendo válidas y vinculantes todas las notificaciones judiciales y administrativas que allí se realicen.-

Este domicilio deberá ser consignado en las declaraciones juradas, instrumentos públicos o privados y en toda presentación de los obligados ante la autoridad de aplicación del tributo.-

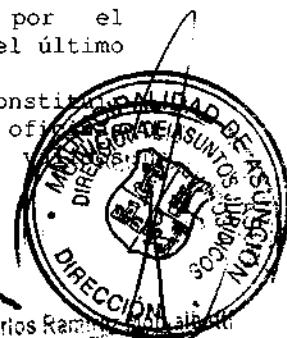
Sin perjuicio de las sanciones que correspondan por el incumplimiento de esta obligación, se reputará subsistente el último domicilio que se hubiera comunicado en debida forma.-

Sin perjuicio de lo dispuesto en este Artículo se podrán constituir domicilios especiales para ciertas actuaciones ante las oficinas administrativas de la Municipalidad, los cuales serán exclusivamente para tales actuaciones.-

Econ. F. P. Arzuffi, Jefe
DPTO. DE INGRESOS
DIRECCION DE ESTUDIOS ECONOMICOS

Lic. Agustina Román Almada, Directora
Dirección de Recaudaciones

233





Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N°244/19
PARA EL AÑO 2020

53.1. Plazo para Resolver Apelación. Ley 3966/10 Art. 117.-

Recibidos los autos o concedido el recurso de queja, el Intendente deberá expedirse en el plazo de diez días, confirmando, modificando, revocando o anulando la sentencia recurrida o una parte de ella; si no lo hiciere en este lapso, se tendrá por confirmada de modo automático, la resolución apelada.

Si hubiere pluralidad de recurrentes, todas las apelaciones se substanciarán simultáneamente.

Art. 54° PRESCRIPCIÓN DE TRIBUTOS Y CRÉDITO MUNICIPAL Ley N° 3.966/10 Art. 173.-

La acción para el cobro de los tributos municipales prescribirá a los 5 cinco años, contados a partir del uno de enero del año siguiente a aquel en que la obligación debió cumplirse.-

Reglamentación:

Subsistencia de la obligación natural. Lo pagado por un contribuyente municipal cualquiera para satisfacer un crédito u obligación tributaria prescrita no puede ser materia de repetición, aunque el pago se hubiera efectuado sin conocimiento de la prescripción operada.-

54.1. INTERRUPCIÓN DEL PLAZO DE PRESCRIPCIÓN Ley N° 125/91 Art. 165

El curso de la prescripción se interrumpe:

a) Por la determinación del tributo afectado por la Municipalidad de Asunción, seguida luego de la notificación, o por la declaración jurada efectuada por el contribuyente, tomándose como fecha desde la cual se opera la interrupción, la de la notificación del acto de determinación o, en su caso, la de presentación de la declaración respectiva.

b) Por el reconocimiento expreso o tácito de la obligación por parte del deudor.

c) Por el pago parcial de la deuda.

d) Por el pedido de prórroga u otras facilidades de pago.

e) Por la realización de actuaciones jurisdiccionales tendientes al cobro de la deuda determinada y notificada debidamente al deudor.

Interrumpida la prescripción no se considerará el tiempo corrido con anterioridad y comenzará a computarse un nuevo término. Este nuevo término se interrumpirá, a su vez, por las causales señaladas en los numerales a) y d) de este artículo.

Econ. *[Firma]*
DPTO DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS ECONÓMICOS

[Firma]
Lic. Agustina Román Almada, Directora
Dirección de Recaudaciones



Dr. Juan Carlos Ramírez Montalbetti
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción



Municipalidad de la Ciudad de Asunción
ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES N° 244/19
PARA EL AÑO 2020

54.2. Exoneración Tributaria para Inmuebles con Edificaciones Catalogadas como Patrimonio Histórico, Ley 3966/10 Art. 174.-

Los inmuebles que posean edificaciones catalogadas y declaradas por la autoridad competente como patrimonio histórico nacional o municipal, estarán exonerados del pago de impuestos municipales.

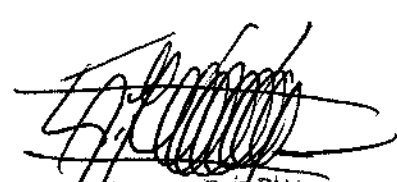
54.3. Disposición final y Transitoria:

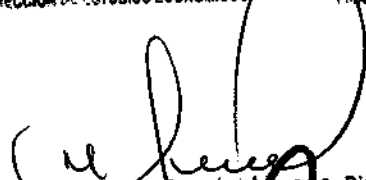
"Para el cálculo de los tributos para el año 2020, establecido en el Art. N° 3.6 Base Imponible del impuesto inmobiliario, de este Proyecto de Ordenanza General de Tributos Municipales, se tendrá en cuenta para la base del cálculo, la avaluación fiscal elaborada por el servicio Nacional de Catastro, conforme al Decreto vigente para el año 2020, hasta tanto la Corte Suprema de Justicia se expida sobre la Acción de Inconstitucionalidad planteada por la Municipalidad de Asunción, contra los Art. N°: 169,176 y 177 de la Ley N° 5554/16".-

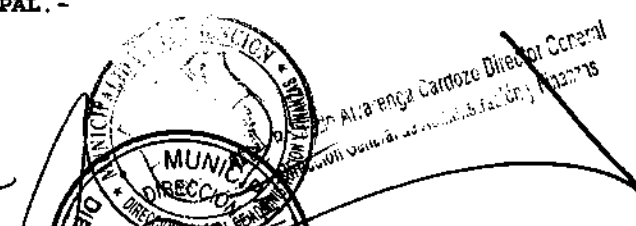
Art. 55° QUEDAN DEROGADAS EXPRESAMENTE TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN A LAS NORMAS CONSIGNADAS EN LA PRESENTE ORDENANZA.-

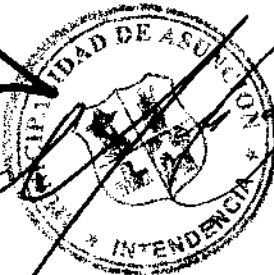
Art. 56° COMUNÍQUESE A LA INTENDENCIA MUNICIPAL.-


Econ. F. Ruiz
DPTO. DE INGRESOS
DIRECCION DE ESTUDIOS ECONOMICOS


ECON. GUSTAVO RUIZ
DIRECTOR
DIRECCION DE ESTUDIOS ECONOMICOS

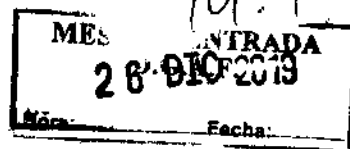

Lic. Agustina Román
Directora
Dirección de Resoluciones


Dr. Juan Carlos Ramírez Montalbetti
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción





Municipalidad de la Ciudad de Asunción
SECRETARÍA GENERAL



13/4

MEMORÁNDO

A : **ABOG. ROLANDO ALVARENGA CARDOZO**, Director General.
Dirección General de Administración y Finanzas.

Destino : **DIRECCIÓN DE ESTUDIOS ECONÓMICOS.**

De : **LIC. JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ**, Secretario General.

Ref : Remisión ejemplar original Ordenanza Tributaria para 2020.

Fecha : **26 DIC 2019**

Me dirijo a Usted, a fin de remitirle un original, debidamente rubricado, de la Ordenanza JM/N° 244/19 "General de Tributos Municipales para el año 2020", para su guarda en la Dirección de Estudios Económicos.

Atentamente.



Municipalidad de Asunción
D.G.A.F. **26 DEC 2019**

☐ D. HACIENDA	☐ D. RECAUDACIONES	☐ D. ADQUISICIONES
☐ D. SERV. ADMINIST.	☒ D. ESTUDIOS ECON.	☐ U.R.D.
☐ U.R.C.	☐ U.C.C. Nº3	☐

OBSERVACION:



Walter C. Tellez B.
Coordinador Técnico
D.G.A.F.

(*) Al Dpto. de Ingresos, y sus efectos. —



ECON. GUSTAVO RUIZ DÍAZ
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS ECONÓMICOS